



Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia

Comodoro Rivadavia, 13 de Diciembre de 2024.-

Visto:

La Ley Provincial IV – Nº 6 (Ex 3755), el Decreto Nº 394/04, que aprueba el Estatuto de la Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia, el Ofrecimiento Público de Predios en Zona Portuaria 1/97 JPP, Decreto 25/97 y

Considerando:

Que por Mandamiento Judicial 01/2020 se restituyó a la Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia la superficie terrestre y zona acuática asignada al Astillero existente en el Puerto de Comodoro Rivadavia, conjuntamente con todas las instalaciones ubicadas en dicha superficie adheridas al suelo y que no pudieran ser retiradas sin detrimento de ellas: nave industrial, galpón guarda boya, oficinas, sala pañol y elevador sincrónico.-

Que el Puerto de Comodoro Rivadavia –Chubut- fue concebido como un centro de actividad marítima, industrial y comercial, cuyo objetivo es motorizar la economía local, provincial y regional.-

Que el funcionamiento de un Astillero en el Puerto de Comodoro Rivadavia, Chubut, resulta por demás conveniente pues se vincula con un servicio a las embarcaciones de las distintas flotas que operan en la zona y artefactos navales.-

Que a tal fin se han desarrollado distintas tareas alcanzando la redacción del Pliego de la Licitación Pública Nacional Nº 01/24 -A.P.P.C.R. Concesión de Uso para la Ocupación y Explotación de bienes de dominio público Predio denominado Astillero – Sector 6 Lote 2 Puerto de Comodoro Rivadavia - Infraestructura y Superestructura de Astillero.-

Que el Pliego de Licitación fue elevado en consulta al Tribunal de Cuentas de la Provincia que emitió Dictamen Nº 119/24 TC compartiendo los dictámenes del Asesor Legal y el Contador Fiscal indicando que no se advierte inconveniencia legal para proceder con la concesión de marras en el marco de una Licitación Pública Nacional.-

Que sin perjuicio de ello debe cumplirse con la vista dispuesta por el artículo 32 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la provincia del Chubut en el estadio correspondiente.-

Que resulta necesario designar los integrantes de la Comisión de Pre Adjudicación que llevará adelante el procedimiento de evaluación de las ofertas e informe de



Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia

adjudicación, y la designación del escribano público que intervendrá en el acto de la apertura de ofertas.-

Que conforme práctica de esta APPCR se designarán tres (3) personas para integrar la Comisión de Pre Adjudicación.-

Que la presente medida se dicta en pleno ejercicio de las facultadas conferidas por los artículos 10, inc. a), b), c), e), f), g), h); 11 incisos b), d), e), g), i), j), y t); y 13 inc. b), c), n), ss. y cc. del estatuto de la Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia, t.o. Decreto N°394/04 y Decreto N°1028/24;

Por ello:

**LA ADMINISTRADORA
DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA
DEL PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar la convocatoria de Licitación Pública Nacional N° 01/24 -A.P.P.C.R. Concesión de Uso para la Ocupación y Explotación de bienes de dominio público Predio denominado Astillero – Sector 6 Lote 2 Puerto de Comodoro Rivadavia - Infraestructura y Superestructura de Astillero.-

Artículo 2º: Aprobar la redacción del Pliego de la Licitación Pública Nacional N° 01/24 - A.P.P.C.R. Concesión de Uso para la Ocupación y Explotación de bienes de dominio público Predio denominado Astillero – Sector 6 Lote 2 Puerto de Comodoro Rivadavia - Infraestructura y Superestructura de Astillero, que se incorpora como Anexo I.-

Artículo 3º: Aprobar la redacción del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/24 - A.P.P.C.R. Concesión de Uso para la Ocupación y Explotación de bienes de dominio público Predio denominado Astillero – Sector 6 Lote 2 Puerto de Comodoro Rivadavia - Infraestructura y Superestructura de Astillero, que se incorpora como Anexo II.-

Artículo 4º: Autorizar la publicación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/24 - A.P.P.C.R. Concesión de Uso para la Ocupación y Explotación de bienes de dominio público Predio denominado Astillero – Sector 6 Lote 2 Puerto de Comodoro Rivadavia - Infraestructura y Superestructura de Astillero, por el término de cinco (5) días en: a) Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, b) Boletín Oficial de la Nación, c) al menos 1 periódico nacional y 2 periódicos de la provincia del Chubut debiendo al menos uno de



Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia

ellos ser de la ciudad de Comodoro Rivadavia.- Las publicaciones deberán iniciar antes del 23 de diciembre de 2024.-

Artículo 5º: Autorizar la publicación del Pliego y el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/24 -A.P.P.C.R. Concesión de Uso para la Ocupación y Explotación de bienes de dominio público Predio denominado Astillero – Sector 6 Lote 2 Puerto de Comodoro Rivadavia - Infraestructura y Superestructura de Astillero en el portal del sitio Web de la APPCR .-

Artículo 6º: Disponer que el Pliego de la Licitación Pública Nacional N° 01/24 -A.P.P.C.R. Concesión de Uso para la Ocupación y Explotación de bienes de dominio público Predio denominado Astillero – Sector 6 Lote 2 Puerto de Comodoro Rivadavia - Infraestructura y Superestructura de Astillero, podrá ser adquirido por los interesados en el domicilio ubicado en Avda. Las Toninas 387 del Puerto de Comodoro Rivadavia, Chubut, en horario de 9.00 hrs. a 14.00 hrs. de lunes a viernes y hasta el día 31 de enero de 2025.-

Artículo 7º: Establecer como valor del Pliego de la Licitación Pública Nacional N° 01/24 -A.P.P.C.R. Concesión de Uso para la Ocupación y Explotación de bienes de dominio público Predio denominado Astillero – Sector 6 Lote 2 Puerto de Comodoro Rivadavia - Infraestructura y Superestructura de Astillero, la suma de dólares EEUU un mil (US\$ 1.000) o su equivalente en pesos al cambio oficial del dólar tipo vendedor estipulado por el Banco de la Nación Argentina.-

Artículo 8º: Establecer que las Ofertas deberán ser presentadas conforme las condiciones establecidas en el Pliego de la Licitación en el domicilio ubicado en Avda. Las Toninas 387 del Puerto de Comodoro Rivadavia, Chubut, hasta el día 12 de febrero de 2025 a las 11.00 horas.-

Artículo 9º: Establecer que el acto de apertura de las Ofertas se realizará el día 12 de febrero de 2025 a las 14.00 horas en el domicilio ubicado en Avda. Las Toninas 387 del Puerto de Comodoro Rivadavia, Chubut.-

Artículo 10º: Designar como integrantes de la Comisión de Pre Adjudicación a las personas indicadas en Anexo III, quienes deberán ser notificados de la designación y aceptar el cargo asignado en forma previa al 30 de diciembre de 2024 con las formalidades del caso.-

Artículo 11º: Designar como escribano público a fin de participar en el acto de apertura de las ofertas a la escribana pública Elena Patricia Vlk (DNI 14.389.917) titular del



Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia

registro notarial N° 48, quien deberá ser notificada de su designación y aceptar el trabajo encomendado en forma previa al 30 de diciembre de 2024 con las formalidades del caso.-

Artículo 12º: Instruir al Secretario General para que disponga todos los actos y medidas que hagan al impulso y concreción de la Licitación Pública Nacional N° 01/24 -A.P.P.C.R. Concesión de Uso para la Ocupación y Explotación de bienes de dominio público Predio denominado Astillero – Sector 6 Lote 2 Puerto de Comodoro Rivadavia - Infraestructura y Superestructura de Astillero.-

Artículo 13º: Cumplido el proceso de Licitación, el proyecto de Dictamen de la Comisión de Evaluación y Pre-Adjudicación será puesto en conocimiento e intervención del Tribunal de Cuentas con sus respectivos antecedentes.

Artículo 14º: Disponer que esta Resolución deberá ser archivada junto con todos los antecedentes que la originaron y los Anexos detallados.-

Artículo 15º: De Forma.-

Artículo 16º: Regístrese, notifíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION N° 30 // 24 // APPCR



ADMINISTRACION PORTUARIA
DEL PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/24 - A.P.P.C.R.

CONCESIÓN DE USO PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO – PREDIO DENOMINADO ASTILLERO - SECTOR 6 LOTE 2 PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA - INFRAESTRUCTURA Y SUPERESTRUCTURA DE ASTILLERO

Ubicación: COMODORO RIVADAVIA



OBJETO: Concesión del predio denominado Sector 6 Lote 2 del Puerto de Comodoro Rivadavia y de la infraestructura y superestructura del Astillero.

VALOR DEL PLIEGO: Dólares EEUU mil (U\$S 1000,00).-

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: El día 12 de febrero de 2025 en la APPCR, sita en Avda. Las Toninas Nº 387 del Puerto de Comodoro Rivadavia, Chubut.-



SECCIÓN I – ÍNDICE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/24 -A.P.P.C.R.- CONCESIÓN DE USO PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO - PREDIO DENOMINADO ASTILLERO -SECTOR 6 LOTE 2 PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA - INFRAESTRUCTURA Y SUPERESTRUCTURA DE ASTILLERO Ubicación: COMODORO RIVADAVIA

SECCIÓN I – ÍNDICE	2
SECCIÓN II – ORDENAMIENTO DEL PLIEGO	7
SECCIÓN III- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	8
PARTE I: PROCEDIMIENTO LICITATORIO	8
CAPÍTULO I: OBJETO.DISPOSICIONES GENERALES	8
ARTÍCULO 1.- OBJETO.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA.- LÍMITES.- SUPERFICIE APROXIMADA.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.- EDIFICIOS EXISTENTES.- INSTALACIONES EXISTENTES.-	8
ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES.-	9
ARTÍCULO 3.- PLAZO DE LA CONCESIÓN DE USO.-	10
ARTÍCULO 4.- DOMICILIOS.-	11
ARTÍCULO 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.-	11
ARTÍCULO 6.- ACCESO Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO.-	11
ARTÍCULO 7.-VISITAS.- CONSULTAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LAS CIRCULARES.- VISTAS.-	11
ARTÍCULO 8.- RÉGIMEN.- JURISDICCIÓN.-	12
ARTÍCULO 9: OFERENTE. UNIFICACIÓN DE REPRESENTACIÓN.- RESPONSABILIDAD.-	12
CAPÍTULO II: CONTENIDO DE LAS OFERTAS. ESTRUCTURA DE LAS OFERTAS	13
ARTÍCULO 10.- FORMALIDADES.-	13
ARTÍCULO 11.- INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS.-	14
ARTÍCULO 12.- CONTENIDO DE LA OFERTA.- ESTRUCTURA.-	14
ARTÍCULO 13.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.- MONTO DE LA GARANTÍA DE OFERTA.-	14
ARTÍCULO 14.- ACLARACIONES.- AUSENCIAS DE SUBVENCIONES Y/O AVALES.-	15
ARTÍCULO 15.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE.-	15
ARTÍCULO 16.- PRESENTACIÓN.-	15
ARTÍCULO 17.- APERTURA DE LAS OFERTAS.-	16
ARTÍCULO 18.- ACEPTACIÓN DEL PLIEGO, DEL ESTADO DEL BIEN A LICITAR.-	16
ARTÍCULO 19.- RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL.-	17
ARTÍCULO 20.- ESTRUCTURA.-	17



ARTICULO 21. CONTENIDO DE LA OFERTA. ANTECEDENTES LEGALES Y SOCIETARIOS. CAPACIDAD PATRIMONIAL DEL OFERENTE. CAPACIDAD EMPRESARIAL DEL OFERENTE. ANTECEDENTES ESPECÍFICOS. OFERTA ECONÓMICA. PLAN EMPRESARIO.-	17
ARTICULO 22. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	22
CAPÍTULO III: PROCESO DE PREADJUDICACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	22
ARTÍCULO 23.- CRITERIO DE PRE ADJUDICACIÓN.-	22
ARTÍCULO 24.- PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE PRE ADJUDICACIÓN.-	24
ARTÍCULO 25.- IMPUGNACIÓN AL INFORME DE PRE ADJUDICACIÓN. -	25
ARTÍCULO 26.- ADJUDICACIÓN.-	26
ARTÍCULO 27.- PUBLICACIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN.-	26
ARTÍCULO 28.- TRANSICIÓN.-	26
ARTÍCULO 29.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.-	26
ARTÍCULO 30.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.-	27
ARTÍCULO 31.- REGISTRO PROVINCIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS PORTUARIOS.-	28
ARTÍCULO 32.- FIRMA DEL CONTRATO.-	28
ARTÍCULO 33.- ENTREGA DE LA CONCESIÓN.-	29
PARTE II: DEL CONTRATO	30
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	30
ARTÍCULO 34.- MARCO LEGAL.-	30
CAPÍTULO II: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES	30
ARTÍCULO 35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-	30
ARTÍCULO 36.- OBLIGACIONES DE ENTREGA DE DINERO.-	30
ARTÍCULO 37.- INFORMES Y AUDITORÍAS.-	30
ARTÍCULO 38.- MEDIO AMBIENTE.-	31
CAPÍTULO III: PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	31
ARTÍCULO 39.- OBRAS OBLIGATORIAS.-	31
ARTÍCULO 40.- INICIO DE OBRAS.- CARTELES DE OBRA.- CURVA DE AVANCE GENERAL.- COSTOS Y ANALISIS DE PRECIOS.-	31
ARTÍCULO 41.- CONTROL DE LAS OBRAS.-	32
ARTÍCULO 42.- RECEPCIÓN PROVISIONAL.-	32
ARTÍCULO 43.- RESPONSABILIDAD.-	32
ARTÍCULO 44.- PLANOS CONFORME A OBRA.-	32
ARTÍCULO 45.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.-	33
CAPÍTULO IV: EXPLOTACIÓN DEL ASTILLERO	33
ARTÍCULO 46.- ESPECIALIZACIÓN DEL ASTILLERO.-	33
ARTÍCULO 47.- SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL.-	33
ARTÍCULO 48.- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA.-	33
ARTÍCULO 49.- SEGURIDAD PATRIMONIAL.-	33
ARTÍCULO 50.- CARGAS Y RESIDUOS PELIGROSOS.-	34
ARTÍCULO 51.- CIRCULACIÓN VEHICULAR Y ESTACIONAMIENTO.-	34
ARTÍCULO 52.- NAVEGABILIDAD EN EL CANAL DE ACCESO AL PUERTO Y SU ESPEJO DE AGUA.-	34
ARTÍCULO 53.- DRAGADO A CARGO DEL CONCESIONARIO.-	34
ARTÍCULO 54.- SUB CONTRATOS DE LOCACIÓN.-	35
CAPÍTULO V: CANON	35
ARTÍCULO 55.- CANON A CARGO DEL CONCESIONARIO.- CANON DE REFERENCIA.-	35
CAPÍTULO VI: RELACIÓN CON TERCEROS	36
ARTÍCULO 56.- INDEMNIDAD LABORAL.-	36
ARTÍCULO 57.- DAÑOS A PERSONAS O COSAS Y RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL.-	36
CAPÍTULO VII: PENALIDADES	36
ARTÍCULO 58.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DINERARIAS Y PAGO DEL CANON A CARGO DEL COCESIONARIO.-	36
ARTÍCULO 59.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y/O LEGALES.-	37
ARTÍCULO 60.- SANCIONES.- LLAMADO DE ATENCIÓN.- MULTA.- CLAUSURA.-	37



ARTÍCULO 61.- SANCIÓN Y EXTINCIÓN.-	37
CAPÍTULO VIII: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN	37
ARTÍCULO 62.- EXTINCIÓN.- CAUSAS.-	37
ARTÍCULO 63.- VENCIMIENTO DEL PLAZO.-	38
ARTÍCULO 64.- MUTUO ACUERDO.-	38
ARTÍCULO 65.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONCESIONARIO.-	39
ARTÍCULO 66.- CONCURSO, QUIEBRA, LIQUIDACIÓN O EXTINCIÓN DEL CONCESIONARIO.-	40
ARTÍCULO 67.- DESTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES.-	40
ARTÍCULO 68.- EFECTOS.-	40
ARTÍCULO 69.- ABANDONO.-	41
ARTÍCULO 70.- RENUNCIA DE LA CONCESIÓN.-	41
ARTÍCULO 71.- CESIÓN DE LA CONCESIÓN.-	41
CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES GENERALES	41
ARTÍCULO 72.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES ACCIONARIAS.-	41
ARTÍCULO 73.- SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.-	41
SECCIÓN IV- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TÉCNICAS	42
CAPÍTULO X: OBRA NAVE INDUSTRIAL ASTILLERO	42
ARTÍCULO 74.- MEMORIA DESCRIPTIVA.-	42
ARTÍCULO 75.- CARACTERISTICAS DE LA NAVE ORIGINAL.-	42
ARTÍCULO 76.- RELEVAMIENTO DEL ESTADO EXISTENTE.-	42
ARTÍCULO 77.- TRABAJOS A REALIZAR.-	43
ARTÍCULO 78.- PORTONES.-	43
ARTÍCULO 79.- VERIFICACION DE LA ESTRUCTURA.-	43
ARTÍCULO 80.- CERRAMIENTOS REVESTIMIENTOS DE NAVES INDUSTRIALES (PAREDES Y TECHOS).-	43
ARTÍCULO 81.- DESAGÜES PLUVIALES.-	44
ARTÍCULO 82.- ACONDICIONAMIENTO DE SUELO INTERIOR.-	44
ARTÍCULO 83.- INSTALACION ELECTRICA.-	45
ARTÍCULO 84.- INSTALACION DE AGUA POTABLE.-	45
ARTÍCULO 85.- INSTALACION CLOACAL.-	45
ARTÍCULO 86.- SISTEMA CONTRA INCENDIOS.-	46
ARTÍCULO 87.- BAÑOS Y COMEDOR.-	46
ARTÍCULO 88.- DOCUMENTACIÓN Y CERTIFICACION DE TRABAJOS.-	46
ARTÍCULO 89.- TIEMPO DE OBRA.-	46
CAPÍTULO XI: OBRA SYNCROLIFT ASTILLERO	46
ARTÍCULO 90.- MEMORIA DESCRIPTIVA.-	46
ARTÍCULO 91.- ALIMENTACION DE ENERGIA.-	47
ARTÍCULO 92.- PLATAFORMA DE ACERO.-	47
ARTÍCULO 93.- GUINCHES DE IZADO.-	47
ARTÍCULO 94.- PLATAFORMA SUPERIOR.-	48
ARTÍCULO 95.- CABEZALES.-	48
ARTÍCULO 96.- CENTRAL DE COMANDO.-	49
ARTÍCULO 97.- PILOTES.-	49
ARTÍCULO 98.- DOCUMENTACIÓN Y CERTIFICACION DE TRABAJOS.-	50
ARTÍCULO 99.- TIEMPO DE OBRA.-	50
ARTÍCULO 100.- OBRA NUEVA.-	50
CAPÍTULO XII: OBRA ZONA DE TRANSFERENCIA ASTILLERO	50
ARTÍCULO 101.- MEMORIA DESCRIPTIVA.-	50
ARTÍCULO 102.- PROYECTO DE NIVELACION Y DESAGÜE.-	51
ARTÍCULO 103.- MANTENIMIENTO DE RIELES Y BOOGIES.-	51
ARTÍCULO 104.- ADECUACION DE LA SUBRASANTE.-	51



ARTÍCULO 105.- GEOTEXTILES.-	52
ARTÍCULO 106.- RELLENO DE SUELO GRANULAR.-	52
ARTÍCULO 107.- ENSAYOS DE LABORATORIO Y NIVELACIÓN FINAL.-	52
ARTÍCULO 108.- ARMADO DE LA GRADA.-	52
ARTÍCULO 109.- SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE EMBARCACIONES.-	53
ARTÍCULO 110.- TABLEROS DE ENERGIA.-	53
ARTÍCULO 111.- ILUMINACION EXTERIOR.-	53
ARTÍCULO 112.- DOCUMENTACIÓN Y CERTIFICACION DE TRABAJOS.-	53
ARTÍCULO 113.- TIEMPO DE OBRA.-	53
CAPÍTULO XIII: OBRA EDIFICIO DE OFICINAS ASTILLERO	54
ARTÍCULO 114.- MEMORIA DESCRIPTIVA.-	54
ARTÍCULO 115.- CUBIERTA DE TECHOS.-	54
ARTÍCULO 116.- CIELORRASO.-	54
ARTÍCULO 117.- PAREDES INTERIORES.-	54
ARTÍCULO 118.- PAREDES EXTERIORES.-	54
ARTÍCULO 119.- VEREDA PERIMETRAL.-	55
ARTÍCULO 120.- VENTANAS Y VENTILACIONES.-	55
ARTÍCULO 121.- PUERTAS Y PORTONES EXTERIORES - PORTÓN LATERAL.-	55
ARTÍCULO 122.- PISOS INTERIORES.-	55
ARTÍCULO 123.- ESCALERA.-	55
ARTÍCULO 124.- INSTALACION ELECTRICA.-	55
ARTÍCULO 125.- EQUIPOS DE ILUMINACION INTERIOR Y EXTERIOR.-	56
ARTÍCULO 126.- INSTALACIONES SANITARIAS.-	56
ARTÍCULO 127.- TANQUE DE AGUA.-	56
ARTÍCULO 128.- DESAGUES PLUVIALES.-	56
ARTÍCULO 129.- SALA DE PAÑOL.-	56
ARTÍCULO 130.- SALA DE TRANSFORMADORES.-	57
ARTÍCULO 131.- SUBESTACIÓN DE SCPL.-	57
ARTÍCULO 132.- ALIMENTACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA DE NAVE INDUSTRIAL.-	57
ARTÍCULO 133.- EXTINTORES Y LUCES DE EMERGENCIA.-	57
ARTÍCULO 134.- AIRE ACONDICIONADO.-	58
ARTÍCULO 135.- DOCUMENTACIÓN Y CERTIFICACION DE TRABAJOS.-	58
ARTÍCULO 136.- TIEMPO DE OBRA.-	58
SECCIÓN V - ANEXOS	59
ANEXO 1: UBICACIÓN GEOGRÁFICA, LÍMITES Y PLANOS	59
ANEXO 2: EDIFICIOS E INSTALACIONES EXISTENTES - RELEVAMIENTO FOTOGRÁFICO	67
ANEXO 3: FORMULARIOS	78
1.- EL SOBRE QUE CONTENGA LA OFERTA LLEVARÁ COMO ÚNICA INSCRIPCIÓN EXTERIOR LA SIGUIENTE (ARTÍCULO 10):	78
2.- DECLARACIÓN JURADA DE JURISDICCIÓN (ARTÍCULO 8).-	79
3.- DECLARACIÓN JURADA DE SOLIDARIDAD Y RESPONSABILIDAD ILIMITADA DEL OFERENTE (ARTÍCULO 9).	80
4.- DECLARACIÓN JURADA DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (ARTÍCULO 13).-	82
5.- DECLARACIÓN JURADA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS (ARTÍCULO 14).	84
6.- DECLARACIÓN JURADA DE CADA PERSONA HUMANA O SOCIEDADES INTEGRANTES DEL GRUPO OFERENTERESPECTO DE SOCIEDADES CONTROLADAS, CONTROLANTES Y VINCULADAS (ARTÍCULO 21.1.8).-	86
7.- DECLARACIÓN JURADA DE CADA UNA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS INTEGRANTES DE LA OFERTA RESPECTO DE QUE LOS DIRECTORES Y SOCIOS NO VERIFICAN INHIBICIONES (ARTÍCULO 21.1.10).-	88



8.- DECLARACIÓN JURADA DE CADA UNA DE LAS PERSONAS HUMANAS QUE INTEGRAN LA OFERTA RESPECTO DE NO VERIFICAR INHIBICIONES (ARTÍCULO 21.1.10).-	89
9.- DECLARACIÓN JURADA DE SOLIDARIDAD Y RESPONSABILIDAD ILIMITADA DE LA/S SOCIEDAD/ES OFERENTES POR SOCIOS O DIRECTORES RESPECTO DE ACTUACIONES ANTERIORES NO DECLARADAS INCOMPATIBLES CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR (ARTÍCULO 21.1.11).-	90
10.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE GARANTÍA DE VERACIDAD Y EXACTITUD DE LAS DECLARACIONES Y COMPROMISO DE ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN (ARTÍCULO 21.1.13).-	91
11.- AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMACIÓN ADICIONAL (ARTÍCULO 21.1.14).-	93
12.- COMPROMISO DE CONFORMAR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CON OBJETO ESPECÍFICO EN CASO DE RESULTAR CONCESIONARIO (ARTÍCULO 21.1.16).-	95
13.- DECLARACIÓN JURADA DE LECTURA, CONOCIMIENTO, CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE LA LICITACIÓN, CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS (ARTÍCULO 21.1.17).-	97
14.- DECLARACIÓN JURADA DE DETERMINACIÓN INDEPENDIENTE DE LA OFERTA (ARTÍCULO 21.1.23).	99
15.- CARTA COMPROMISO DE PROGRAMA DE COMPLIANCE (ARTÍCULO 21.1.24).	103
16.- DECLARACIÓN JURADA DE INDEMNIDAD (ARTÍCULO 21.1.25).-	105
17.- DECLARACIÓN JURADA JURISDICCIÓN JUDICIAL (ARTÍCULO 21.1.26)	107
18.- DECLARACIÓN JURADA CUESTIONES AMBIENTALES (ARTÍCULO 21.1.27).-	109
ANEXO 4: CURVA DE AVANCE DE OBRA NAVE INDUSTRIAL	111
ANEXO 5: PLANILLA COSTOS OBRA NAVE INDUSTRIAL	112
ANEXO 6: CURVA DE AVANCE DE OBRA SYNCROLIFT	113
ANEXO 7: PLANILLA COSTOS OBRA SYNCROLIFT	114
ANEXO 8: CURVA DE AVANCE DE OBRA DE ZONA DE TRANSFERENCIA ASTILLERO	115
ANEXO 9: PLANILLA COSTOS OBRA ZONA DE TRANSFERENCIA ASTILLERO	116
ANEXO 10: CURVA DE AVANCE DE OBRA EDIFICIO DE OFICINAS	117
ANEXO 11: PLANILLA COSTOS OBRA EDIFICIO DE OFICINAS	118
ANEXO 12: CURVA DE PLAN DE TRABAJO	119
ANEXO 13: MODELO CONTRATO	120
ANEXO 14: AVISO DE LICITACIÓN	123
ANEXO 15: INFORME TÉCNICO DE SYNCROLIFT	124



SECCIÓN II – ORDENAMIENTO DEL PLIEGO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº01/24 -A.P.P.C.R.- CONCESIÓN DE USO PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO - PREDIO DENOMINADO ASTILLERO -SECTOR 6 LOTE 2 PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA - INFRAESTRUCTURA Y SUPERESTRUCTURA DE ASTILLERO

Ubicación: COMODORO RIVADAVIA

El Puerto de Comodoro Rivadavia –Chubut- fue concebido a partir de las sucesivas ampliaciones, como un centro de actividad marítima, industrial y comercial cuyo objetivo es motorizar la economía local, provincial y regional.-

La necesidad de contar con un Astillero en el Puerto de Comodoro Rivadavia resulta conveniente pues se vincula con un servicio a las embarcaciones de las distintas flotas que operan en la zona y artefactos navales.-

En tal marco, es decisión de la Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia el llamado a Licitación Pública Nacional para la concesión del predio denominado Astillero Sector 6 Lote 2 y de la infraestructura y superestructura de Astillero existente en el mismo y en el estado de conservación en que se encuentra, sujeto a las previsiones del presente PLIEGO GENERAL DE LICITACIONES, que contiene: en su SECCIÓN III - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, y en la SECCIÓN IV - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TÉCNICAS.-

El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES ha sido dividido en dos (2) etapas para una mejor comprensión e interpretación, las que se encuentran individualizadas como PARTE I y PARTE II, con el propósito de poder disociar claramente la etapa licitatoria de la contractual; con más sus respectivos Anexos.-

De tal forma la PARTE I reglamentará el procedimiento selectivo de ofertas (etapa precontractual) y la PARTE II contendrá todas las normas generales que regularán la vida del contrato de concesión, todo ello sin perjuicio de las disposiciones que puedan emerger del respectivo PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TÉCNICAS.-

El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TÉCNICAS incluido en la SECCION IV, ha sido dividido en cuatro (4) capítulos, uno por cada una de las obras a realizar, más sus correspondientes Anexos.-

Se incorpora además una SECCION V – ANEXOS en donde se incorpora al pliego toda aquella documentación complementaria, necesaria a los efectos de la evaluación y presentación de la oferta: Planos de las obras, Relevamiento topográfico, formularios de la oferta, programas de trabajos y curvas de inversiones tipo, Modelo de Contrato, Aviso de Licitación y Cartel de Obra.

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección II
				Página 7



SECCIÓN III- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/24 - A.P.P.C.R.- CONCESIÓN DE USO PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO - PREDIO DENOMINADO ASTILLERO -SECTOR 6 LOTE 2 PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA - INFRAESTRUCTURA Y SUPERESTRUCTURA DE ASTILLERO

Ubicación: COMODORO RIVADAVIA

PARTE I: PROCEDIMIENTO LICITATORIO

CAPÍTULO I: OBJETO.DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Objeto.- Ubicación Geográfica.- Límites.- superficie aproximada.- Características generales.- Edificios existentes.- Instalaciones existentes.-

1.1.- Objeto.-

El presente Pliego establece las bases y condiciones para la Licitación Pública Nacional para la concesión de uso para la ocupación y explotación de bienes de dominio público - predio denominado Sector 6 Lote 2 y de la infraestructura y superestructura de Astillero existente en el mismo y en el estado de conservación en que se encuentra, para su conservación, reparación, puesta en funcionamiento y explotación.-

Los servicios a prestar por el Concesionario serán los que se indican en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Actividad de Astillero y Actividad Anexa) con los alcances y/o limitaciones allí detallados; las obras de conservación, reparación, y puesta en funcionamiento serán las que se indican en el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas con los alcances y limitaciones allí detallados; la explotación del predio y del Astillero estará sujeta a las condiciones, alcances y limitaciones que se indican en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y demás normativa aplicable.-

1.2.- Ubicación Geográfica.- Límites.-

El predio denominado Sector 6 Lote 2 se encuentra dentro del puerto de Comodoro Rivadavia conforme croquis de Anexo 1, del cual surgen sus límites.-

1.3.- Superficie aproximada.-

Conforme puede apreciarse en el croquis de Anexo 1, la superficie otorgada en concesión asciende a una superficie total de 29.244.24 m² desagregados en 21.359,24 m² de delimitación terrestre y 7.885 m²

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III
				Página 8



de espacios acuáticos lindantes, aproximadamente.- La superficie objeto de la presente concesión se encuentra claramente delimitada y es exhibida a cada uno de los oferentes en forma precisa al momento de la Visita establecida en el artículo 7 del presente pliego, por lo que eventuales diferencias de m² que pudieran existir no darán derecho a reclamo alguno por parte del oferente y/o concesionario, ni será obstáculo para la toma de tenencia.- El concedente se reserva el derecho de modificar dicha superficie de acuerdo a la necesidad de ampliación de calles, ingresos y/o proyectos especiales. En ninguno de los casos esta superficie podrá exceder el 10% de la presentada en el presente llamado.

1.4.- Características Generales.- Edificios Existentes.- Instalaciones Existentes.- Zona Franca.-

Los edificios e instalaciones existentes se detallan y muestran en el Anexo 2 y se incluyen en la concesión en el estado de conservación en que se encuentran.- El Concesionario no podrá modificar o demoler (sustituir) dichas edificaciones y/o instalaciones sin autorización expresa y previa del Concedente y siempre que previamente se haya dado cumplimiento a lo señalado en el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas.-

1.5.- Etapas y Obras.-

En el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas se especifican una serie de obras obligatorias dispuestas en etapas y con límite temporal, que implica tareas en el predio, edificios e instalaciones dados en concesión. Las obras, las etapas y los límites temporales, podrán ser modificados y/o replanteados por el oferente previa autorización de la APPCR.-

ARTÍCULO 2.- Definiciones.-

A los efectos del presente Pliego y de toda la otra documentación contractual, los siguientes términos tendrán las acepciones que se detallan a continuación, salvo que especialmente se indique lo contrario:

Adjudicatario: el oferente pre-adjudicatario cuya oferta resulte ser adjudicada en la presente licitación.-

APPCR: la Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia, ente público no estatal con personería jurídica y plena capacidad legal en los términos de la Ley IV-6, decreto 394/04 y demás normativa aplicable.-

APP: Autoridad Portuaria Provincial, corresponde actualmente a la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut, o a quien designe al efecto en el futuro el Poder Ejecutivo Provincial.-

Autoridad de aplicación ambiental: Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la provincia del Chubut o en el que futuro la reemplace.

Canon: suma en dólares EEUU (estadounidenses) establecida en el presente Pliego sobre el cual el Oferente deberá realizar su oferta económica, y que –firmado el contrato de concesión- constituye la retribución por ocupación de superficie otorgada en concesión de uso que debe abonar el Concesionario a la APPCR.-

Concesionario: es aquel Oferente que resulte adjudicatario, asuma los compromisos del presente pliego, firme el Contrato y tome posesión del predio, edificios e instalaciones objeto de la licitación.

Circulares: los actos emanados por la APPCR, que modifiquen, aclaren o complementen cualquier aspecto relacionado con la presente licitación, ya sea ante consulta de un adquirente del pliego o de oficio.-

Comisión de Pre Adjudicación: será designada por el Concedente, y tendrá a su cargo el proceso de evaluación de las ofertas, debiendo producir un Dictamen de pre adjudicación.-

Obra/s: son todas las tareas y trabajos que el Concedente debe realizar y llevar adelante a su exclusivo riesgo y costo para la conservación, reparación, y puesta en funcionamiento de las edificaciones e instalaciones existentes en el predio y que deben operar como Astillero.-

Contrato: el documento en el que consta el acuerdo de voluntades que se suscribirá entre el Concedente y el Adjudicatario.-

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III Página 9
------------	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------



Oferente: quien habiendo reunido los requisitos establecidos en estos Pliegos, formule/n una Oferta, ajustada a ellos.-

Oferta: Propuesta ajustada al presente Pliego, que se conforma con los Antecedentes, la Oferta Económica, el Plan Empresario y demás condiciones requeridas por el presente Pliego.-

Órgano licitante: la Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia.-

Pasivos Ambientales: conjunto de daños ambientales producidos por cualquier tipo de actividad normal o eventual, en términos de contaminación del agua, del suelo, del aire, el deterioro de los recursos naturales y/o de los ecosistemas que se hubieran producido y constituyan un riesgo permanente y/o potencial para la salud, la calidad de vida, el ecosistema circundante y la propiedad.-

PGA: Plan de Gestión Ambiental. Documento mediante el cual las organizaciones determinan las pautas que deben llevar a cabo para conseguir un desarrollo sostenible de su actividad y mitigar sus impactos negativos sobre el medio físico, biológico y socioeconómico.-

PLANACON: Plan Nacional de Contingencias.- Procedimiento mediante el cual se describen las acciones a tomar ante contingencias ambientales de acuerdo con la Ordenanza 9/98 de la Prefectura Naval Argentina.-

Plazo de la concesión: Tiempo de duración de la ocupación, uso y explotación de los bienes y del dominio público otorgado en concesión.

Plazos: en defecto de expresa indicación en contrario, los plazos de esta licitación se cuentan:

- Plazos en días: en días hábiles administrativos.-
- Plazos en horas: en días hábiles administrativos y de medianoche a medianoche.-
- Plazos en meses o años: en meses o años corridos.-

Pliego de Bases y Condiciones Técnicas (PBCT): el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas regulará todas las condiciones contractuales del contrato de concesión, como así también, suministra requisitos e información general del predio, edificaciones e instalaciones del Astillero, y provee datos ilustrativos de las condiciones del Astillero.-

Pliego: El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) y sus Anexos, conjuntamente con el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas (PBCT).- Además, todas las eventuales Circulares aclaratorias y complementarias de los pliegos licitatorios indicados, formarán parte de los mismos.-

PNA: Prefectura Naval Argentina.-

Retribución por ocupación de superficie: es la suma que debe abonar el Concesionario a la APPCR por la ocupación de la superficie otorgada en concesión.-

Actividad de Astillero: toda aquella actividad que se vincule con la construcción y/o reparación de buques y artefactos navales.-

Actividad Anexa: la actividad metal mecánica que sin ser propiamente Actividad de Astillero lleve adelante el Concesionario en el predio entregado en concesión.

Registro Provincial de Prestadores de Servicios Portuarios: Registro reglamentado por la Resolución 117/20 de la Secretaría de Pesca de la provincia del Chubut y/o la norma que la modifique o sustituya.-

Inspección de obras: contralor de cumplimiento de contrato en lo que respecta a la ejecución de las obras solicitadas en el Pliego. Será la responsable de la aprobación de los proyectos, la recepción de las obras y su correcta ejecución. Estará a cargo de la APPCR quien podrá realizarlo por si o por terceros designados al efecto.

ARTÍCULO 3.- Plazo de la Concesión de uso.-

El plazo de concesión de uso para la ocupación y explotación de bienes y dominio público, sobre el predio, edificaciones e instalaciones objeto de la concesión será de 20 años, prorrogable por 10 años más, siempre que el Concesionario cumpla las condiciones establecidas en el presente artículo y antes

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III
				Página 10



de finalizar el plazo original manifieste su voluntad en tal sentido mediante notificación fehaciente que debe ser recibida por el Concedente durante el décimo octavo año de concesión.- Si el Concedente recibiere la notificación luego de transcurrido el décimo octavo año de concesión, no podrá otorgarse prórroga.- Para que la prórroga indicada pueda materializarse, la APPCR verificará que se cumplan todas las siguientes condiciones:

- El cumplimiento y realización de todas las obras indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas correspondientes a todas las Etapas allí establecidas y/o las pactadas con la APPCR de acuerdo a lo previsto en el contrato vigente al momento de la solicitud.-
- El cumplimiento y realización de todas las obras complementarias y/o adicionales comprometidas de acuerdo a lo previsto en el contrato vigente al momento de la solicitud.-
- El cumplimiento de todas las obligaciones correspondientes al Concesionario en el marco del Contrato de Concesión.-
- No registrar deuda alguna con la APPCR en general, y en particular en concepto de canon mínimo y/o canon voluntario complementario y/o adicional comprometido en el Contrato de Concesión.-

Se entiende por cumplimiento y realización de obra, toda aquella obra efectuada que cuente con la debida aprobación de la APPCR.-

ARTÍCULO 4.- Domicilios.-

El Órgano Licitante fija su domicilio en Avda. Las Toninas Nro. 387 del Puerto de Comodoro Rivadavia, Chubut, donde serán efectivas todas las notificaciones que se cursen en el marco del presente procedimiento licitatorio.- Los Oferentes deben constituir domicilio en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut al momento de adquirir el Pliego.- En caso de tratarse de Consorcios deberán hacerlo en forma unificada.- El domicilio electrónico se establece como **ADMINISTRACION@APPCR.COM.AR**.

ARTÍCULO 5.- Publicidad de la Licitación.-

El llamado a la presente Licitación Pública Nacional se publicará por no menos de cinco (5) días y con una antelación no inferior a CUARENTA Y CINCO (45) días corridos a la fecha de presentación de las ofertas, en el Boletín Oficial de la República Argentina, el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, y en al menos un (1) periódico nacional y dos (2) periódicos de la Provincia del Chubut debiendo al menos uno de ellos ser de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

ARTÍCULO 6.- Acceso y adquisición del PLIEGO.-

El Pliego estará disponible para su adquisición y retiro en la APPCR en horario de 9.00 a 14 horas, sita en Avda. Las Toninas Nro. 387 del Puerto de Comodoro Rivadavia, Chubut o podrá ser solicitado a la dirección **ADMINISTRACION@APPCR.COM.AR**.

El valor del Pliego asciende a la suma de dólares EEUU mil (U\$S 1.000) o su equivalente en pesos al cambio dólar billete tipo vendedor estipulado por el Banco de la Nación Argentina.

La adquisición del pliego es condición esencial para la participación en la Licitación como Oferente.-

ARTÍCULO 7.- Visitas.- Consultas y Modificaciones de Oficio.- Publicidad y Difusión de las Circulares.- Vistas.-

7.1.- Visitas: los potenciales Oferentes al presente procedimiento licitatorio, deberán realizar la VISITA al predio, edificaciones e instalaciones portuarias que se pretenden concesionar, extendiéndose la respectiva constancia de concurrencia, la que deberá ser acompañada con la Oferta, todo ello bajo

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III Página 11
------------	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------



apercibimiento de declarar inadmisibles la oferta que no acompañe el instrumento respectivo que acredite haber efectuado la pertinente visita de conformidad con lo normado por el artículo 11 del presente Pliego.-

Para tales fines, los potenciales oferentes deberán efectuar ante la APPCR la pertinente solicitud de visita, la que se hará en forma individual en todo el predio y a las instalaciones objeto de esta concesión.-

La solicitud de VISITA deberá ser requerida ante la administración de la APPCR hasta 10 días corridos antes de la fecha límite de presentación de ofertas; luego la APPCR no concederá visitas al predio y a las instalaciones objeto de esta concesión. -

7.2.- Consultas y modificaciones de oficio: Los potenciales oferentes podrán efectuar consultas aclaratorias hasta 10 (diez) días corridos antes de la fecha límite de presentación de ofertas, todo ello mediante presentación ante la Dirección General de la APPCR sita en Avda. Las Toninas Nro. 387 del Puerto de Comodoro Rivadavia, Chubut o al correo electrónico ADMINISTRACION@APPCR.COM.AR, las que serán contestadas mediante circulares aclaratorias y/o modificatorias que serán notificadas a los potenciales oferentes en los domicilios electrónicos constituidos al adquirir el Pliego hasta cinco (5) días antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas.-

Cuando la APPCR emita Circulares modificatorias al presente Pliego, se podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas por el tiempo que estime la misma, debiendo ajustarse al plazo de publicación previsto en el artículo 5.-

7.3.- Publicidad y difusión de las circulares: Las Circulares aclaratorias y/o modificatorias se notificarán con cinco (5) días mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de ofertas; la notificación será enviada al domicilio electrónico constituido por los potenciales oferentes al adquirir el pliego. Las Circulares emitidas y enviadas formarán parte de los documentos contractuales.-

En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de las Circulares notificadas en los domicilios electrónicos constituidos.-

7.4.- Vistas: Las vistas requeridas por los oferentes deberán efectuarse en la APPCR en días hábiles administrativos en el horario de 9.00 a 14.00 horas.-

ARTÍCULO 8.- Régimen.- Jurisdicción.-

La presente Licitación Pública tiene carácter Nacional.- Se regirá por aplicación de la Ley Provincial IV-Nro. 6, el Decreto Provincial Chubut 394/04, el Ofrecimiento Público de Predios en Zona Portuaria 1/97 JPP en cuanto resultare aplicable, Resolución N°21//24//APPCR, Resolución N°23//24//APPCR, las disposiciones de los presentes Pliegos, sus Circulares, el acto administrativo de Adjudicación y el Contrato de Concesión.

El Concesionario se obliga a la ocupación del predio, el cumplimiento de las obras e instalaciones comprometidas y todas las demás necesarias con el fin de poner en funcionamiento y explotar un Astillero con la capacidad técnica indicada en el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas.-

JURISDICCIÓN: A todos los efectos legales de la presente licitación, los Oferentes se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Comodoro Rivadavia, Chubut, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, debiendo a tal fin suscribir la declaración jurada de Jurisdicción obrante en el Anexo 3.- La presentación de Oferta implica la aceptación de esta jurisdicción.-

ARTÍCULO 9: Oferente. Unificación de Representación.- Responsabilidad.-

9.1.- Oferente: Podrán participar del presente llamado personas humanas o jurídicas, en forma individual o conjunta. En el supuesto de resultar adjudicatarias y previo a la firma del contrato, deberán:

a) Si el adjudicatario fuere una o varias personas humanas, o una o varias personas humanas con una o varias personas jurídicas crear una sociedad anónima radicada en la Provincia del Chubut en los

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III
				Página 12



términos de la Ley 19.550 (modificada por la ley 26.994) y con los requisitos del artículo 29 del presente pliego. En cualquier caso, la sociedad anónima de objeto exclusivo deberá reunir todos los requisitos fijados en el presente pliego

b) Si el adjudicatario fuere una persona jurídica o integrado por varias personas jurídicas deberá adoptar el tipo societario sociedad anónima radicada en la Provincia del Chubut en los términos de la ley 19.550 (modificada por la ley 26.994) y con los requisitos del artículo 29 del presente pliego. En cualquier caso la sociedad anónima de objeto exclusivo deberá reunir todos los requisitos fijados en el presente pliego;

Todas las personas jurídicas deberán contar con un capital social que resulte proporcional y razonable con las actividades contempladas en el objeto social, de forma tal que sea adecuado para la consecución de su finalidad social; sin perjuicio de la solvencia económica y garantías requeridos por el presente Pliego.-

9.2.- Unificación de representación: en las Ofertas presentadas deberá aclararse el porcentaje de participación de cada Integrante de la Oferta y unificar representación, otorgándose poder especial debidamente certificado ante Escribano Público y legalizado por el Colegio de Escribanos –en caso de corresponder- al representante común con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos los integrantes de la Oferta en esta licitación hasta la Adjudicación y firma del Contrato.-

9.3.- Responsabilidad: cada uno de los integrantes de la Oferta es ilimitada y solidariamente responsable frente al Estado de la Provincia del Chubut y la APPCR por toda y cualquier obligación emergente de la presentación de la Oferta hasta la firma del Contrato.-

CAPÍTULO II: CONTENIDO DE LAS OFERTAS. ESTRUCTURA DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 10.- Formalidades.-

La Oferta será redactada en idioma nacional, salvándose toda enmienda o interlineado.- Será foliada, acompañada de un índice y suscripta en todas sus hojas por el representante del Oferente, dejándose constancia de la identidad del firmante y de dónde surge la representación que ejerce.-

Junto con la Oferta deberá acompañarse el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas y sus Anexos, con todas sus hojas suscriptas por el Oferente y/o su representante.-

Los documentos que se acompañen, si no fueren originales, deberán contar con la correspondiente certificación de autenticidad expedida por autoridad notarial o judicial, debidamente intervenida por el Colegio de Escribanos competente.-

Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán contar con la legalización correspondiente.- Los documentos en idioma extranjero deberán ser acompañados de la pertinente traducción efectuada por Traductor Público Nacional matriculado y dicha traducción deberá ser legalizada por el Colegio de Traductores Públicos correspondiente.-

En caso de duda, prevalecerá la versión en idioma español.-

Las Ofertas deben presentarse en original (formato papel) y dos copias (una copia en papel y otra en soporte digital en formato PDF) idénticas, convenientemente identificadas, prevaleciendo el original en caso de eventual diferencia, al igual que toda presentación ulterior referida a ellas.-

La Oferta deberá presentarse de acuerdo al presente Pliego, como así también, al Pliego de Bases y Condiciones Técnicas, incluyendo los textos, planos y garantías y todo otro documento exigido.-

En el exterior del respectivo, sobre, paquete o caja, deberá especificarse los datos de la Licitación, así como los que individualicen al Oferente, todo conforme Anexo 3.- El sobre, paquete o caja debe estar individualizado, sellado y cerrado, firmado por quien suscribe la Oferta, de modo de cubrir las juntas de los lugares de apertura.-

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III
				Página 13



ARTÍCULO 11.- Inadmisibilidad de las ofertas.-

No serán consideradas admisibles aquellas Ofertas que:

- a) Omitan la inclusión de los recaudos esenciales prescriptos en los artículos 12 y 21 del presente Pliego.-
- b) Se aparten de los Pliegos licitatorios y/o pongan condiciones, formulen reservas o contengan omisiones que impidan su comparación con las restantes, salvo que ello estuviera expresamente contemplado en los Pliegos y fundadas en las particulares características del objeto del presente llamado licitatorio.-
- c) Requieran garantías y/o aportes económico financieros del Estado Provincial o de la APPCR no contemplados expresamente en estos Pliegos.-
- d) En caso de ser una sociedad comercial ya constituida en la República Argentina, mantenga deuda tributaria y/o previsional exigible con el Estado Nacional y/o Estado de la provincia del Chubut y/o deuda con la APPCR.-
- e) El o los oferentes mantengan deuda tributaria y/o previsional exigible con el Estado Nacional y/o Estado de la Provincia del Chubut y/o deuda con la APPCR.-
- f) La no presentación del certificado de Visita a los bienes y dominio público a las instalaciones a concesionar.-
- g) En el caso de que la Sociedad a constituirse o adecuarse en los términos del artículo 29 y conforme lo dispone el artículo 21.1.16 –ambos del presente Pliego-, se pretenda integrar con personas distintas a las asociadas para la Oferta o, en caso de presentación individual, a la persona del oferente.-
- h) Cualquiera otra causal de inadmisibilidad prevista en materia de contratación administrativa conforme la normativa de la provincia del Chubut.-

No serán rechazadas las Ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás propuestas.- La Comisión de Pre Adjudicación podrá requerir se subsanen los defectos de forma en plazo que disponga a tal fin.-

ARTÍCULO 12.- Contenido de la Oferta.- Estructura.-

La Oferta será presentada en UN (1) solo sobre, paquete o caja, cuya estructura se describe en el presente Capítulo.-

ARTÍCULO 13.- Mantenimiento de la Oferta.- Monto de la Garantía de Oferta.-

13.1.- Mantenimiento de la oferta: Los Oferentes quedan obligados a mantener sus Ofertas por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados desde la fecha de apertura de las Ofertas, y vencido el término indicado, la obligación de mantenimiento de la Oferta y su garantía correspondiente se renovarán en forma automática por otro período igual, ello siempre y cuando el Oferente no hiciese saber su voluntad expresa en forma fehaciente de desistir de la Oferta con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación contados al vencimiento del período original.-

El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la Oferta o la negativa a suscribir el contrato, o cualquier acto o requerimiento del Oferente que implique similares resultados, aparejará la pérdida de la Garantía rendida, quedando además expedita de pleno derecho la posibilidad para el Concedente de reclamar daños y perjuicios, salvo la voluntad expresa de desistir de la Oferta de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y exclusivamente respecto del período de renovación automática.-

13.2.- Monto de la garantía de oferta: Para asegurar lo expuesto, los Oferentes deberán acompañar en su propuesta una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el monto de DOLARES EEUU cincuenta mil (U\$S 50.000).-

La garantía será constituida a favor de la APPCR, indicando en el texto la identificación de esta Licitación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 30.5 del presente Pliego.-

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III
				Página 14



El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente artículo implicará la inmediata pérdida o ejecución de la Garantía presentada.-

La Garantía de Oferta de quien resulte Adjudicatario quedará retenida hasta su sustitución por las pertinentes Garantías Contractuales.-

Se devolverán las Garantías de Oferta correspondientes a Oferentes no adjudicados, una vez que se firme el contrato y se dé cumplimiento a los artículos 29, 30 y 31 de este Pliego.-

ARTÍCULO 14.- Aclaraciones.- Ausencias de subvenciones y/o avales.-

El Concedente no otorga ningún tipo de subvención para el funcionamiento y/o reparación y/o trabajos en el predio, instalaciones, edificaciones y/o Astillero y/o actividades conexas, ni garantiza su rentabilidad; tampoco extenderá avales para la tramitación de créditos internos o externos.-

Tampoco asumirá responsabilidad alguna por eventuales futuras situaciones del mercado, de habilitación de nuevos puertos o Astilleros, o de cualquier otro tipo, que directa o indirectamente puedan implicar alteraciones en la ecuación económica financiera del contrato de Concesión que se licita; debiendo declarar expresamente que el Oferente ha evaluado y analizado los riesgos emergentes de la operación de la actividad y analizado y considerado todas las variables que involucra el negocio, renunciando expresamente a invocar la aplicación de la teoría de la imprevisión y/o el caso fortuito y/o la fuerza mayor.-

ARTÍCULO 15.- Impedimentos para ser Oferente.-

Rigen para la presente licitación las siguientes inhabilidades y/o impedimentos para ofertar:

- a) Todos aquellos que se encuentren comprendidos en normas que determinen impedimentos e inhabilidades para contratar con el Estado Nacional y/o Provincial en general.-
- b) Las Sociedades que a la fecha de presentación de ofertas, se encuentren en mora o estado de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones con la APPCR y/o el Estado Provincial y/o el Estado Nacional.- Dicho impedimento y/o inhabilitación incluye a sus accionistas, administradores y empresas vinculadas.-
- c) Las personas procesadas o condenadas por delitos dolosos.-
- d) Las personas inhabilitadas o interdictas, mientras no sean rehabilitadas.-
- e) Los sancionados por la Administración Pública Nacional y/o Provincial por incumplimientos de contrataciones anteriores mientras no sean rehabilitados.-
- f) Los agentes al servicio del Estado Nacional y/o Provincial, las firmas integradas totalmente por aquellos o cuando estando compuesta en forma parcial, alguno de sus integrantes es socio o administrador.-
- g) Las sociedades en estado de convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación, y los inhibidos declarados tales por autoridad competente.-

ARTÍCULO 16.- Presentación.-

Las Ofertas deberán presentarse en el lugar y hasta la fecha y hora límite fijada al efecto en el Aviso del Llamado a Licitación.- Si el día fijado no fuese laborable o hábil por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III
				Página 15



ARTÍCULO 17.- Apertura de las ofertas.-

El Acto de Apertura de las Ofertas se celebrará en el lugar, fecha y hora fijado al efecto, en presencia del funcionario que presida y de todos aquellos que desean presenciarlo, debiéndose destacar que el Acta pertinente será suscripta por dichos funcionarios y por todos los Oferentes presentes.-

Participará en el Acto de Apertura de las Ofertas un escribano público a designar por la APPCR quien dejará constancia del mismo.-

Abierto el acto por el funcionario que presida, se procederá a la apertura del Sobre de las Ofertas, dando un número correlativo a las mismas.- Se sellará e inicialará cada hoja de la carta de presentación y del Sobre, paquete o caja original, los que se agregarán al expediente licitatorio.- Una copia de cada una de las Ofertas quedará a disposición de los Oferentes para su vista durante CINCO (5) días.-

Las ofertas que no den estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 11, serán declaradas sin más inadmisibles en el mismo Acto de Apertura de las Ofertas y sin recurso alguno; excepto se trate de defectos de forma que no afecten la esencia de la oferta ni impidan su comparación con las demás propuestas, en tal caso la Comisión de Pre Adjudicación podrá requerir se subsanen los defectos de forma en plazo que disponga a tal fin.-

Del resultado del acto se labrará un Acta donde se dejará constancia del nombre de cada oferente, del número que corresponde a cada Oferta, de la cantidad de hojas que resulta de la apertura del Sobre, de las ofertas declaradas inadmisibles y de todo extremo que a criterio del funcionario que presida resulte necesario y/o conveniente dejar constancia.- Asimismo se consignarán en forma sintética las observaciones que formulen los Oferentes acerca de la regularidad del acto.-

ARTÍCULO 18.- Aceptación del Pliego, del estado del bien a licitar.-

La presentación de la Oferta implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones de la presente Licitación, método de evaluación de Ofertas y posterior Contrato, así como la discrecionalidad del Concedente para dejar sin efecto el procedimiento licitatorio en cualquier estado de trámite hasta la firma del correspondiente Contrato de Concesión, o declarar desierta o fracasada la licitación por no considerar admisible o conveniente ninguna de las Ofertas; en ninguno de los supuestos el ejercicio de estas facultades discrecionales de la APPCR otorgarán acción o derecho alguno a los Oferentes o terceros interesados para ser reembolsados de gastos en que hubieren incurrido o ser indemnizados por cualquier motivo.-

Los que pretendan ofertar en el presente procedimiento licitatorio, deberán visitar, antes de la fecha de presentación de Ofertas, el predio, las edificaciones e instalaciones a conceder.- A tales efectos se extenderá un Certificado de Visita por personal de la APPCR, con el que se deberá coordinar previamente la misma conforme lo dispuesto en el artículo 7 del presente Pliego.- Se presumirá sin admitirse declaración ni prueba en contrario que la sola presentación de la Oferta con la debida constancia de visita implica que el Oferente ha inspeccionado con detenimiento el predio, la infraestructura existente, el estado jurídico, físico, operativo y demás componentes del bien a licitarse, y que ha efectuado todos los estudios y análisis que a su juicio resultaron o pudieran resultar necesarios para elaborar su Oferta y que por lo tanto, de resultar adjudicatario, acepta las condiciones en que se encuentra el predio, edificaciones e instalaciones.-

Asimismo el Oferente deberá efectuar la debida diligencia para informarse acerca de las condiciones en que opera la APPCR y el Puerto de Comodoro Rivadavia, de sus Resoluciones, leyes y reglamentos que lo rigen a nivel local, provincial y nacional.-

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III
				Página 16



ARTÍCULO 19.- Responsabilidad del Personal.-

El Concesionario deberá contar con el personal idóneo suficiente para garantizar los estándares de servicio comprometidos y exigidos por la APPCR.-

El Concesionario deberá aplicar la normativa legal y convencional vigente en materia laboral correspondiente a la actividad.-

Ni la APPCR ni el Estado Provincial revistió o revestirá el carácter de empleador del personal que emplee el Concesionario en sus actividades durante la concesión.-

Sin perjuicio de lo expuesto la APPCR y/o el Estado Provincial tendrá contra el Concesionario la facultad de cancelar el pago de los importes que hubiere debido abonar por todo concepto, incluyendo –pero no exclusivamente- costas y costos causídicos e intereses, efectuando las deducciones correspondientes de las garantías del artículo 30 de este Pliego, en cualquier etapa, prejudicial, conciliatoria, judicial de trámite o de ejecución de sentencias, etc.- En caso de traba de medidas cautelares o precautorias que importen la afectación de los bienes concesionados o los ingresos del Concesionario o la disminución de las garantías mínimas fijadas, el Concesionario está obligado a sustituir o mejorar, según corresponda.-

ARTÍCULO 20.- Estructura.-

Las Ofertas deberán estructurarse y presentarse en UN (1) solo PAQUETE o CAJA con el contenido que fija el presente Pliego, que se presentará en el lugar, fecha y hora establecida para la Apertura de Ofertas.- Dentro del paquete, toda la documentación e instrumentos que se incluyan en la Oferta deben ser presentados en dos sobres diferentes, en el orden establecido en el artículo 21.-

ARTICULO 21. Contenido de la Oferta. Antecedentes legales y societarios. Capacidad patrimonial del oferente. capacidad empresarial del oferente. antecedentes específicos. oferta económica. Plan Empresario.-

21.1. Contenido del Sobre No. 1

21.1.1 Antecedentes generales, legales y societarios.-

21.1.1.1. Nota solicitando ser tenido por Oferente.

21.1.1.2 Nombre o razón social del Oferente o de las personas que integran la Oferta conjunta -en su caso-, nombre del representante legal del Oferente, acompañando copia certificada del poder con facultades suficientes y eventual contrato o acuerdo que los vincula.

21.1.1.3 Domicilio real en caso de que el Oferente sea persona humana, y si son más de una, el de cada una de ellas. Domicilio social en caso de personas jurídicas, lugar y fecha de constitución de cada una de las firmas integrantes, datos de inscripciones registrales y administrativas ante los órganos de control correspondientes.

21.1.1.4 Domicilio especial constituido en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut. Domicilio electrónico (e mail) que el Oferente debe mantener operativo y habilitado para su uso.

21.1.1.5 Copia de los documentos constitutivos de cada una de las sociedades integrantes del oferente y de los estatutos sociales debidamente legalizados.

21.1.1.6 Copia del acta de los órganos societarios responsables de la que surja la decisión de concurrir a la licitación.

21.1.1.7 Declaración de solidaridad y responsabilidad ilimitada hasta la firma del Contrato de Concesión en los términos del artículo 9 del presente Pliego por cada una de las sociedades o personas humanas integrantes de la Oferta y, en su caso, copia del acta de directorio o asamblea que avale dicha decisión.

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III
				Página 17



21.1.1.8 Declaración de cada una de las personas humanas o sociedades integrantes del grupo oferente respecto a cuáles son sus empresas controladas, controlantes y vinculadas. Deberán presentar un organigrama de sociedades con indicación de los porcentuales de participación que atribuyan control directo e indirecto único o plural, firmado con carácter de declaración jurada.

21.1.1.9.- Nómina de los actuales integrantes de los órganos de administración y fiscalización de cada una de las firmas intervinientes. El respectivo detalle de sus datos de identidad y precisión del período de vigencia de sus mandatos con agregado de copia de la documentación de respaldo.

21.1.1.10 Declaración de cada una de las persona jurídicas integrantes de la Oferta respecto a que ninguno de sus Directores o Socios (o sus equivalentes en personas jurídicas internacionales) poseen inhabilitaciones económico – financieras, jurídicas, fiscales o aduaneras de ninguna índole que tornen incompatible su acceso al presente proceso de selección y posterior eventual Contrato.- Declaración de cada una de las personas humanas integrantes de la Oferta respecto de que no poseen inhabilitaciones económico – financieras, jurídicas, fiscales o aduaneras de ninguna índole que tornen incompatibles su acceso al presente proceso de selección y posterior eventual contrato.

21.1.1.11 Declaración de solidaridad y responsabilidad ilimitada por parte de cada una de las sociedades integrantes, respecto a eventuales responsabilidades emergentes de la presente Concesión derivadas de inhabilitaciones provenientes de la participación de socios o directores arriba mencionados por actuaciones anteriores no declaradas incompatibles con la actividad a desarrollar.

21.1.1.12 Garantía de mantenimiento de Oferta, en un todo de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego en su artículo 13.

21.1.1.13 Declaración de que el Oferente garantiza la veracidad y exactitud de todas sus declaraciones y se compromete a actualizarlas y ampliarlas en caso de serle requerido a través del proceso de selección.

21.1.1.14 Autorización a la APPCR y/o la Provincia del Chubut para que, por sí, o quien disponga, pueda requerir información adicional.

21.1.1.15 Grado de participación directa e indirecta en el capital social y en la formación de la voluntad societaria de cada accionista integrante dentro de la sociedad oferente.

21.1.1.16 En los supuestos del artículo 9 del presente Pliego en que así se disponga, compromiso de conformar una sociedad anónima con objeto específico, conforme a las previsiones de la Ley 19550 (modificado por la Ley 26.694) y de acuerdo al Artículo 29 de este Pliego, en caso de resultar Concesionario.- Dicho compromiso debe ser asumido por todas las personas asociadas en la oferta, aclarando el porcentaje de participación.- Deberán acompañarse los proyectos del Acta Constitutiva y de Estatutos sociales de la Sociedad Anónima a constituirse.- En el caso de ser una Sociedad ya constituida, deberá presentar el compromiso de readecuación societaria de conformidad a las previsiones del presente Pliego, como asimismo los proyectos de Actas y Estatutos sociales adecuados.-

21.1.1.17 Declaración Jurada suscripta por todos los integrantes del Oferente manifestando que han leído y tomado conocimiento de todos los Pliegos de la Licitación y de sus Circulares aclaratorias y/o modificatorias, prestando conformidad y aceptación a todos sus términos y condiciones.

21.1.1.18 Declaración certificada por Contador Público Nacional y Consejo Profesional de fecha no anterior a treinta (30) días corridos previos a la formulación de la Oferta, indicando que desde la fecha de su último Balance (si el Oferente fuera persona jurídica) y/o DDJJ de Ganancias y Bienes Personales (si el Oferente fuera persona humana) no se han producido modificaciones estatutarias o patrimoniales que alteren significativamente los resultados de ellos o las constituciones societarias.

21.1.1.19 Declaración certificada por Contador Público Nacional y Consejo Profesional de fecha no anterior a treinta (30) días corridos previos a la formulación de la Oferta, indicando la inexistencia de deuda exigible por obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social con la Administración Federal de Ingresos Públicos y ANSES.

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III
				Página 18



21.1.1.20 Declaración certificada por Contador Público Nacional y Consejo Profesional de fecha no anterior a treinta (30) días corridos previos a la formulación de la Oferta, indicando la inexistencia de deuda exigible con la Dirección General de Rentas de la provincia del Chubut, y/o cualquier otro organismo del Estado Provincial del Chubut.

21.1.1.21 Declaración certificada por Contador Público Nacional y Consejo Profesional de fecha no anterior a treinta (30) días corridos previos a la formulación de la Oferta, indicando la inexistencia de deuda exigible con la APPCR.

21.1.1.22 Declaración certificada por Contador Público Nacional y Consejo Profesional de fecha no anterior a treinta (30) días corridos previos a la formulación de la Oferta, indicando la inexistencia de deuda exigible con el Banco del Chubut S.A.

21.1.1.23 Declaración Jurada de "Determinación Independiente de la Oferta" mediante la cual, el oferente informe si ha mantenido vinculación o relación con alguno de los posibles competidores en el marco del presente procedimiento licitatorio, debiéndose revelar los datos acerca de cualquier tipo de contacto o comunicación mantenida al respecto con individualización y detalle de las partes intervinientes.

21.1.1.24 Declaración jurada de indemnidad.

21.1.1.25 Declaración Jurada mediante la cual manifiesta que, frente a la solución de divergencias, y agotada la vía administrativa, los tribunales competentes serán los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia, Chubut, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción y/o tribunal arbitral.

21.1.1.26 Declaración de que se someterán a jurisdicción de la provincia del Chubut en materia ambiental y que realizarán los estudios de impacto ambiental que sean requeridos previo al inicio de la construcción y/o remodelación.

21.1.1.27 Constancia de concurrencia al predio, edificaciones e instalaciones portuarias a ser concesionadas de conformidad con los requisitos del Art. 7.1.y los requisitos de inadmisibilidad previstos en el Art.11 del presente Pliego.

21.1.2 Capacidad Patrimonial del Oferente.

21.1.2.1- Si el Oferente es persona humana, copia certificada de las últimas tres (3) DDJJ del impuesto a las Ganancias y Bienes Personales, con constancia de presentación ante la AFIP DGI y sus correspondientes comprobantes de pago, o en su defecto la presentación de plan de pago correspondiente en AFIP DGI, que acrediten en promedio como mínimo un patrimonio neto del Oferente de dólares EEUU UN MILLON (U\$S 1.000.000) o su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina a la fecha de presentación de DDJJ.-

21.1.2.2.- Si el Oferente es persona jurídica, copia certificada de los Estados Contables (Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos y notas respectivas) de cada uno de los TRES (3) últimos ejercicios, incluyendo dictamen firmado por Contador Público con certificación de firma del Consejo Profesional de la Jurisdicción a que correspondan, que acrediten en promedio como mínimo un patrimonio neto del Oferente de dólares EEUU UN MILLON (U\$S 1.000.000) o su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina a la fecha de cierre del último ejercicio (en caso de persona jurídica).-

21.1.2.3 Si la Oferta fuera realizada por distintas personas humanas y/o jurídicas, se podrá considerar a los efectos de alcanzar el mínimo patrimonio neto señalado, el patrimonio de cada uno de ellos ponderados conforme su participación en la Sociedad a constituir tal como lo dispone el artículo 29 del presente Pliego.

21.1.2.4 A su vez el Patrimonio Neto correspondiente al último ejercicio y/o DDJJ de Ganancias y Bienes Personales no podrá ser inferior a dólares EEUU UN MILLÓN (U\$S 1.000.000) o su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina a la fecha de cierre del último ejercicio (en caso de persona jurídica) o presentación de DDJJ (en caso de persona humana).-

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III
				Página 19



21.1.3. Capacidad Empresarial del Oferente. Antecedentes Técnicos Específicos

21.1.3.1 La persona jurídica o cada una de las personas jurídicas integrantes del Oferente -en su caso- deberá:

- Acreditar fehacientemente, reunir requisitos de solvencia económica, idoneidad y capacidad operativa considerando su patrimonio neto.-
- Acreditar fehacientemente experiencia en operación de astilleros navales u otras similar y vinculada con la actividad metal mecánica.
- Presentar una descripción detallada de antecedentes empresarios, áreas de actuación, obras y proyectos realizados y todo elemento que permita un mejor análisis de la capacidad de prestación de cada empresa o actividad citada por el Oferente para el objeto de esta Licitación.-

21.1.3.2 En el supuesto que los miembros del oferente, que serán los miembros de la sociedad anónima constituida o a constituir en cumplimiento del Artículo 9 del presente pliego, no posea las experiencias técnicas requeridas para acreditar los antecedentes, podrá presentar un OPERADOR o GERENCIADOR que acredite los antecedentes de idoneidad y experiencia antes requeridos. Solo se aceptará, como máximo, una persona (física o jurídica) para cumplir este rol.

La presentación en la oferta de un OPERADOR/GERENCIADOR, implica que quien haya acreditado experiencia técnica y capacidad empresarial, suministrará, por medio de un CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA, durante todo el tiempo de la concesión, experiencia, conocimientos técnicos, dirección, tecnología, capacitación y demás condiciones para la conducción de la actividad del Astillero.

Para la acreditación de la capacidad empresarial y los antecedentes se deberá acompañar fotocopias certificadas de las correspondientes concesiones, licencias, autorizaciones, o documentación equivalente que acredite su experiencia, así como que en la actualidad se cumple esas funciones, en forma individual o conjunta con terceros. Se podrán acompañar al solo efecto ilustrativo, otros documentos demostrativos de la idoneidad, experiencia y capacidad técnica que se considere de interés.

Deberá presentar un Acta Compromiso de Gerenciamiento, firmada por las partes que integran al OFERENTE y el OPERADOR/GERENCIADOR en la que se comprometa la relación que quedará expresada (previo a la firma del contrato de concesión), en un contrato de asistencia técnica delineando las pautas mínimas de la relación contractual.

En caso de presentar el OPERADOR/GERENCIADOR, éstos deberán, individualmente, dar cumplimiento a las siguientes exigencias:

a) Carta De Presentación: firmada por el representante legal del siguiente tenor:

a.1) Manifestación de la intención de participar en la LICITACION como OPERADOR/GERENCIADOR de la Sociedad Anónima Oferente constituya a los efectos de la Concesión.

a.2) Manifestación de conocimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones, del texto del CONTRATO DE CONCESION y demás documentación licitatoria.

a.3) Renuncia a objetar el Pliego de Bases y Condiciones, el texto del CONTRATO DE CONCESION y la demás documentación licitatoria.

a.4) Autorización la realización de inspecciones y/o auditorías con el objeto de confirmar la veracidad de la información suministrada, y de requerir informaciones adicionales sobre dicho OPERADOR/GERENCIADOR, sus empresas controlantes, controladas y vinculadas, principales accionistas, a organismos oficiales instituciones financieras, compañías de seguros, y demás reparticiones o instituciones públicas o privadas.

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III
				Página 20



a.5) Declaración jurada de aceptación de la jurisdicción competente establecida, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

b) Acreditación de la Personería del OPERADOR/GERENCIADOR

b.1) Acompañar una declaración jurada indicando número y fecha de su inscripción en el respectivo Registro Público de Comercio, informando asimismo su domicilio legal y real.

b.2) Acompañar copia certificada del estatuto vigente u otro documento equivalente.

b.3) Acompañar copia certificada de los instrumentos que acrediten la decisión societaria de participar en la LICITACION en su carácter de OPERADOR/GERENCIADOR de la sociedad anónima que el Oferente constituya a los efectos de la Concesión”.-

c) Declaración Jurada sobre los Antecedentes Personales del OPERADOR/GERENCIADOR con las siguientes declaraciones referidas a dicho miembro:

c.1) Exactitud de toda la información aportada a su respecto.

c.2) Inexistencia de procesos de quiebra o convocatoria de acreedores en los últimos DIEZ (10) años.

c.3) Inexistencia de deudas previsionales o fiscales, con el Estado Provincial

c.4) Inexistencia de inhabilitación vigente de la empresa o de sus directores por condena judicial pasada en autoridad de cosa juzgada.

c.5) Con excepción del proyecto de CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA celebrado con la sociedad oferente, inexistencia de cualquier tipo de acuerdo con terceros relacionados con la LICITACION.

c.6) Inexistencia de rescisión por su culpa, en los últimos DIEZ (10) años, de algún contrato de prestación de servicios públicos o de obra pública en la República Argentina.

21.1.4 Plan de inversiones y cronograma de obras

El Plan de Inversiones deberá contener:

21.1.4.1. Equipamiento previsto

Descripción técnica de las obras de infraestructura y superestructura obligatorias a realizar conforme el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas.

Descripción del equipamiento complementario en función de las actividades a ser realizadas por el Astillero bajo la conducción del Concesionario

21.1.4.2 Cronograma de las obras

Cronograma de obras de infraestructura y superestructura, mencionando el tipo y características técnicas generales, conteniendo el monto a erogar cada año en cada ítem (expresados en moneda dólar EEUU tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina a valores promedios del mes anterior al de apertura), con indicación del porcentaje de avance anual y acumulado respecto del mismo y del total de la Inversión.- De igual manera deberá procederse con el equipamiento a incorporar. Deberá indicar a su vez, capacidad y nivel de actividad previstos en cada etapa. Los Anexos 5 (Costo y análisis de precios de Obra de Nave Industrial), 7 (Costo y análisis de precios de Obra de Syncrolift), 9 (Costo y análisis de precios de la Zona de Transferencia Astillero) y 11 (Costo y análisis de precios de la Obra Edificio de Oficinas) del Pliego de Bases y Condiciones Técnicas deben ser completados y presentados al momento de la Oferta, integrando la misma.

21.2.1. Contenido del Sobre No. 2

21.2.1.1. Oferta económica

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III
				Página 21



La APPCR percibirá del Concedente un *canon mensual* de referencia tal como surge del artículo 55 del presente Pliego-

El Oferente podrá mejorar las condiciones de dicho canon respecto de: a) incrementar los valores del mismo, b) proponer una disminución en el porcentual de excepción total o parcial de pago, c) combinar ambas posibilidades indicadas en a) y b).

21.2.1.2 Plan empresario

Conjuntamente con la oferta económica, el Oferente deberá presentar el Plan Empresario que pretende desarrollar, respetando en todo momento el Pliego de Bases Condiciones Técnicas. El Plan Empresario deberá ser realizable y coherente con el resto de la oferta, constituyendo una fundamentación de la factibilidad económica financiera del Negocio y un sustento de la factibilidad de abonar el canon comprometido y demás condiciones presentadas en la Oferta, a juicio de la Comisión de Pre adjudicación, la que podrá solicitar las aclaraciones necesarias a su entera satisfacción. El Plan Empresario deberá contener mínimamente:

21.2.1.2.1 Descripción general del servicio a prestar, incluyendo un esquema general del Astillero.

21.2.1.2.2 Organización propuesta y cantidad de personal estimado a ocupar para el manejo del Astillero Naval y actividad anexa.

21.2.1.2.3. Plan económico financiero (PEF) de la concesión, presentado con un modelo en Excel que irá incluido en el soporte digital con los PDF de la oferta. El modelo tendrá todas sus fórmulas habilitadas.- El plan será ilustrativo y deberá respaldar la oferta presentada, siendo de carácter indiciario a los fines de determinar la razonabilidad de la propuesta.

21.2.1.2.4.- Estimación de inversiones, flujo de fondo y costos de administración, operación y mantenimiento de acuerdo con la propuesta ofertada.

21.2.1.2.5.- Plan de transición en el cual se detalle la forma en que tiene previsto operar el predio y el Astillero Naval a partir de la entrega y hasta que se completen las obras e instalaciones de equipos de la etapa inicial.

21.2.1.2.6.- El oferente deberá contemplar dentro de su plan empresario, los gastos de mantenimiento preventivo, correctivo de manera de garantizar la durabilidad de los medios licitados. Es obligación del oferente disponer de un sistema de gestión ambiental y de seguridad y salud ocupacional. - Este podrá ser requerido a criterio de la APPCR en cualquier momento de la operación del Astillero y en el tiempo que dure la concesión en caso de quedar adjudicado.

ARTÍCULO 22. Cumplimiento de los requisitos. La presentación de los sobres deberá ajustarse a los términos establecidos en los artículos precedentes.

CAPÍTULO III: PROCESO DE PREADJUDICACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 23.- Criterio de Pre adjudicación.-

23.1 Calificación del Sobre No. 1

Las Ofertas serán evaluadas por la Comisión de Preadjudicación sobre la base del cumplimiento de los requisitos legales y societarios, económico-financieros, de experiencia técnica y el Plan de Inversiones y Cronograma de obras, que se indican en los Art. 21.2 a 21.5

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III Página 22
------------	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------



La calificación del Sobre No. 1 tendrá un valor máximo de 100 puntos, distribuidos en la forma en que se presenta, a manera de resumen, en el Cuadro siguiente y que se detalla en 23.1.1 a 23.1.4.

Sobre No. 1	Puntaje Cumple el requisito del Pliego	No cumple el requisito del Pliego	Orden de calificación del requisito del Pliego				Puntaje máximo
			1	2	3	4 y más	
Orden de calificación del requisito			1	2	3	4 y más	
Antecedentes legales y societarios	10	Se descalifica	0	0	0	0	10
Capacidad patrimonial	30	0	10	5	2	0	40
Antecedentes técnicos específicos	30	0	20	10	5	0	50
TOTAL Sobre No. 1							100

23.1.1 Antecedentes legales y societarios

El cumplimiento de los requisitos del Art. 21.2 será calificado con un máximo de 10 puntos en tanto que, dependiendo de la gravedad de los aspectos no cumplidos, la Oferta podrá llegar a ser descalificada

23.1.2 Capacidad empresarial y patrimonial

El puntaje por capacidad empresarial y patrimonial será evaluado en función de la información y documentación presentada en cumplimiento del artículo 21.3 del presente Pliego. Se asigna 30 puntos en caso de cumplimiento del requisito del Pliego. Se establecerá un orden de mérito de las Ofertas, con el agregado de puntos según méritos demostrados para los tres mejores ofertas, respectivamente 10, 5 y 2 puntos, respectivamente. Las restantes ofertas no recibirán puntaje adicional.

23.1.3 Antecedentes Técnicos específicos

El puntaje asignado por Experiencia técnica específica que refleja su capacidad operativa será evaluado en función de la información y documentación presentada en cumplimiento del artículo 21.4 del presente Pliego. Se asigna 30 puntos en caso de cumplimiento del requisito del Pliego. Se establecerá un orden de mérito de las Ofertas, con el agregado de puntos según méritos demostrados para las tres mejores ofertas, respectivamente 20, 10 y 5 puntos, respectivamente. Las restantes ofertas no recibirán puntaje adicional.

En el caso de presentar un OPERADOR/GERENCIADOR que acredite los antecedentes técnicos específicos, el puntaje logrado bajo este requisito será reducido en un 10%

23.1.4. Notificación del Puntaje Final del Sobre No. 1

El Comitente notificará por escrito los puntajes obtenidos a cada uno de los Oferentes informando el lugar, fecha y hora en que se realizará la apertura de los Sobres No. 2.

Las Propuestas Económicas serán abiertas por la Comisión de Preadjudicación en presencia de los representantes de los Oferentes.

Las Ofertas que no hayan obtenido el 70% del puntaje máximo para el Sobre No. 1 serán desestimadas y el Sobre No. 2 les será devuelto en el Acto de Apertura del Sobre No. 2. La asistencia de representantes de los Oferentes a la apertura de las Propuestas Económicas es opcional y a elección.

De igual manera, frente a la determinación por parte de la APPCR de prácticas de colusión entre competidores al momento de evaluar las ofertas presentadas, la Comisión de Pre adjudicación aconsejará el rechazo de la misma con la automática pérdida y ejecución de la garantía correspondiente, ello sin perjuicio del procedimiento punitivo que al respecto disponga la Ley de Defensa de la Competencia (Ley 27.442) y/o cualquier otra normativa de aplicación a nivel nacional, provincial y/o local.

23.2 Calificación del Sobre No. 2.

Las Ofertas serán evaluadas por la Comisión de Preadjudicación sobre la base del cumplimiento de los requisitos referidos al Canon y al Plan Empresario que se indican en el Art. 21.2.1

La calificación del Sobre No. 2 tendrá un valor máximo de 100 puntos, distribuidos en la forma en que se presenta en el Cuadro siguiente:

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III
				Página 23



Sobre No. 2	Puntaje Cumple el requisito del Pliego	No cumple el requisito del Pliego	Orden de calificación del requisito del Pliego				Puntaje máximo
			1	2	3	4 y más	
Orden de calificación del requisito			1	2	3	4 y más	
Plan de inversiones y cronograma de obras	15	0	10	5	2	0	25
Plan empresario	15	0	10	5	2	0	25
Cánon ofrecido	Puntaje Cumple el mínimo solicitado en Pliego	Supera el requisito mínimo del Pliego					
		Orden de aumento en el requisito mínimo del Pliego	1	2	3	4 y más	
	20	0	5	3	1	0	25
Disminución en el porcentual de excepción total o parcial del pago Art. 55 del Pliego	Puntaje Cumple el plazo del Pliego	Orden de disminución del plazo del Pliego	1	2	3	4 y más	
			5	3	1	0	25
TOTAL Sobre No. 2							100

23.2.1 Plan de inversiones y cronograma de obras

El puntaje asignado al Plan de Inversiones y Cronograma de las obras de infraestructura y superestructura de Referencia será de 15 puntos.- Las mejoras y obras complementarias y/o adicionales que sean ofertadas serán consideradas en relación al Pliego de Bases y Condiciones Técnicas y serán evaluadas por: 1) su monto, 2) por el menor tiempo de ejecución siempre que el mismo resulte factible y razonable, 3) por su impacto en el mejor funcionamiento y utilidad en la actividad del Astillero y/o actividades anexas, estableciéndose en función de ello un orden de mérito de las Ofertas, y asignando al primer puesto 10 puntos, al segundo puesto 5 puntos y al tercero 2 puntos; las restantes Ofertas a partir del cuarto puesto (inclusive) no recibirán puntos.-

23.2.2 Puntaje asignado al Plan Empresario

El puntaje asignado al Plan Empresario será de 15 puntos. El plan empresario será evaluado en función de la información y documentación presentada en cumplimiento del Art. 21.2.1 del presente Pliego, y al solo criterio de la Comisión de Pre adjudicación, en función del grado de compatibilidad las previsiones de operatividad del Astillero. En referencia al presente concepto, se establecerá un orden de mérito asignando 10 puntos adicionales al primer puesto, 5 al Oferente siguiente y 2 puntos al tercero. No reciben puntaje adicional a partir de la cuarta posición o cuando no superan al requisito del Pliego.

23.2.3 Puntaje asignado al nivel de canon:

El puntaje asignado al canon será de 20 puntos en caso de cumplir con el requisito del Pliego con un incremento de 5 puntos para aquel oferente que ofrezca un mayor monto sobre el canon de referencia, 3 puntos al Oferente siguiente y 1 punto al tercero. No reciben puntaje adicional a partir de la cuarta posición o cuando no superan al requisito del Pliego.

23.2.4 Puntaje asignado por mejora por disminución de la excepción total o parcial del pago de canon del Art.55

El puntaje asignado en este caso será de 20 puntos en caso de cumplir con el requisito del Pliego con un incremento de 5 puntos para aquel oferente que ofrezca una mejor condición en la excepción total o parcial mayor monto sobre el canon de referencia, 3 puntos al Oferente siguiente y 1 puntos al tercero. No reciben puntaje adicional a partir de la cuarta posición o cuando no superan al requisito del Pliego.

Artículo 24.- Publicación y Notificación del Informe de Pre Adjudicación.-

La Comisión de Pre Adjudicación pre adjudicará la concesión a la Oferta más conveniente en función de su mayor ajuste a las condiciones del Pliego Licitatorio que rige al presente llamado, en coherencia

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III
				Página 24



con la distinta información y elementos que el Oferente brinde conforme lo requerido en el presente Pliego.

La Comisión de Preadjudicación emitirá el Dictamen, adjudicando a cada uno de los Oferentes la calificación que resulte de la suma algebraica de los puntajes obtenidos en el Sobre No. 1 y Sobre No. 2, siendo 200 puntos el puntaje máximo posible.

El informe de pre adjudicación definirá que la Oferta pre adjudicada, será aquella que obtenga el mayor puntaje, en función del Criterio de Pre Adjudicación establecido en el artículo 23.

El informe de pre adjudicación del contrato de concesión emitido por la Comisión de Pre Adjudicación será publicado en la cartelera que a tal fin se habilite en el domicilio de la Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia, se notificará al domicilio constituido por los Oferentes y se comunicará vía correo electrónico a la dirección constituida por los Oferentes. -

Asimismo, el informe de pre adjudicación establecerá un orden de mérito de las Ofertas que no hayan sido pre adjudicadas en función del puntaje que hayan alcanzado conforme el Criterio de Pre Adjudicación establecido en el artículo 23, y al solo evento de verificarse alguno de los supuestos establecidos en los artículos 29, 30.8, 65.8, 66, 68 o de cualquier supuesto que resulte necesario. - El orden de mérito no será impugnabile. -

En caso que dos o más oferentes coincidan en obtener el mayor puntaje resultado de la fórmula de pre adjudicación, los mismos podrán realizar una nueva oferta de desempate, presentada en sobre dentro de un plazo a determinar por la Comisión de Pre Adjudicación, volviéndose a realizar el procedimiento de Pre Adjudicación detallado en este artículo.- En el caso que alguno de los oferentes no hubiera presentado una nueva oferta de desempate la oferta se considerará igual a la ofertada en primera instancia.

La Comisión de Pre Adjudicación emitirá el informe de pre adjudicación que deberá numerar las ofertas, conforme el procedimiento detallado en el presente artículo.

Los porcentuales de excepción resultarán de aplicar la mayor reducción ofertada por el oferente que resulte finalmente adjudicatario.

Artículo 25.- Impugnación al informe de Pre Adjudicación. -

El plazo para deducir impugnaciones al Informe de Pre Adjudicación emitido por la Comisión de Pre Adjudicación será de tres (3) días desde la publicación efectuada conforme lo establecido en el artículo 24 del presente pliego.-

Durante el plazo para formular impugnaciones las actuaciones del expediente licitatorio se pondrán a disposición para su vista, en el domicilio de la APPCR y en horario de 9.00 a 14.00 hs.-

25.1.- Garantía de Impugnación.-

Sólo podrán deducir impugnaciones aquellos Oferentes que acrediten haber depositado un importe de dólares EEUU veinte mil (U\$S 20.000) o su equivalente en pesos al cambio dólar billete tipo vendedor estipulado por el Banco de la Nación Argentina al día anterior hábil al que se efectuare la impugnación, en la cuenta que se habilite para tal fin, el que solo será devuelto en el caso de que esta prospere.-

La Comisión de Pre Adjudicación sustanciará en plazo no superior a tres (3) días y evaluará las impugnaciones impetradas en el presente procedimiento selectivo de ofertas, debiendo desestimar aquellas que no cumplan con las previsiones del presente pliego.- El plazo para la evaluación de las impugnaciones será de cinco (5) días vencido el plazo para la sustanciación.-

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III
				Página 25



ARTÍCULO 26.- Adjudicación.-

Transcurrido el plazo para interponer impugnaciones al Informe de Pre Adjudicación, o cumplida la sustanciación y evaluación de las impugnaciones impetradas, la Comisión de Pre Adjudicación elevará las actuaciones al Administrador para que el mismo emita el correspondiente Acto de Adjudicación que resuelva el proceso licitatorio, donde además resolverá las impugnaciones formuladas al Informe de Pre Adjudicación.-

ARTÍCULO 27.- Publicación del Acto de Adjudicación.-

El informe de pre-adjudicación del contrato de concesión emitido por la Comisión de Pre Adjudicación será publicado en la cartelera que a tal fin se habilite en el domicilio de la Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia, se notificará al domicilio constituido por los Oferentes y se comunicará vía correo electrónico a la dirección constituida por los Oferentes.

El informe de pre adjudicación definirá la Oferta pre adjudicada en función del Criterio de Pre Adjudicación establecido en los Art. 23 y 24

Asimismo el informe de pre adjudicación establecerá un orden de mérito de las Ofertas que no hayan sido pre adjudicadas en función del puntaje que hayan alcanzado conforme el Criterio de Pre Adjudicación establecido en el artículo 23, y al solo evento de verificarse alguno de los supuestos establecidos en los artículos 29, 30.8, 65.8, 66, 68 o de cualquier supuesto que resulte necesario. El orden de mérito no será impugnabile.

ARTÍCULO 28.- Transición.-

El Adjudicatario del contrato de concesión, y previo a la suscripción de la respectiva acta de tenencia prevista en el presente pliego, podrá ingresar al predio cuantas veces considere necesario en la medida que no altere la situación física del mismo.-

ARTÍCULO 29.- Constitución de la Sociedad.-

A la firma del Contrato de Concesión, el Adjudicatario debe tener constituida una Sociedad Anónima en la Provincia del Chubut (Ley 19.550 con sus modificatorias y reglamentarias Ley 26.694).-

Requisitos: los Proyectos de Acta Constitutiva y de Estatutos Sociales deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

1.-Su objeto social se circunscribirá únicamente al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones principales y accesorias originadas en el Contrato; su denominación deberá expresar su objeto; sus acciones deberán ser nominativas, no endosables, su duración deberá exceder al menos en DOS (2) años el plazo de la Concesión y eventual prórroga. -

En ningún caso el capital social de la sociedad podrá ser inferior a dólares EEUU UN MILLON (U\$S 1.000.000) o su equivalente en pesos al cambio dólar billete tipo vendedor estipulado por el Banco de la Nación Argentina.- Asimismo el capital social debe estar totalmente suscripto al tiempo de la celebración del contrato constitutivo.- El Patrimonio Neto deberá representar como mínimo el VEINTE POR CIENTO (20 %) del total del pasivo societario.

Estos requisitos deberán mantenerse durante toda la vigencia de la concesión y deberán acreditarse anualmente con la presentación de los respectivos estados contables debidamente aprobados por la asamblea de accionistas o el órgano societario correspondiente y auditado por Contador Público Nacional independiente.-

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III Página 26
------------	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------



Los socios no podrán transferir o preñar sus acciones y/o cuotas sociales durante los primeros TRES (3) años de la Concesión, por lo que a partir de entonces podrán hacerlo, previa autorización de la APPCR.-

La APPCR podrá eximir a la sociedad concesionaria del cumplimiento del presente párrafo en caso de que lo considere útil para el cumplimiento de los objetivos de esta concesión; en el caso de transferencias de acciones a terceros, además estos deberán verificar similares condiciones a las requeridas a los oferentes en el presente pliego.-

Toda modificación del Estatuto Social requerirá la previa aprobación de la APPCR, salvo por el simple aumento del Capital Social que no modifique las participaciones societarias.-

El cumplimiento de los recaudos deberá ser acreditado sin necesidad de intimación alguna.-

Su inobservancia dará lugar a que la APPCR le curse el correspondiente emplazamiento para que dentro de los TREINTA (30) días corridos se dé cumplimiento.- La falta de cumplimiento facultará a la APPCR a disponer la extinción de la Concesión con los efectos de "por culpa del Concesionario".-

ARTÍCULO 30.- Constitución de Garantías.-

Dentro de los DIEZ (10) días de constituida la Sociedad, el Adjudicatario deberá constituir las garantías contractuales, las que deberán presentarse desdobladas en las siguientes Garantías:

30.1.- Por el fiel cumplimiento del Contrato en lo relativo a la actividad prestacional del Concesionario, abarcando asimismo el pago del Canon, así como de los intereses y multas que se originen por incumplimientos.-

Esta garantía alcanzará el importe mínimo de dólares EEUU cien mil (U\$S 100.000) y se adecuará en idéntica proporción a los Cánones, conforme resultare del procedimiento establecido en el presente pliego y las eventuales mejoras que pudieran haberse ofertado.-

30.2.- Por el fiel cumplimiento del Contrato en lo relativo a Infraestructura y Súper Estructura.- Abarcará la ejecución en tiempo y forma de las obras obligatorias, así como de las obras voluntarias tomadas a su cargo que figuren en el Plan Empresario entregado con su Oferta, la conservación de la infraestructura y superestructura.-

Esta garantía alcanzará el importe mínimo de dólares EEUU cien mil (U\$S 100.000).- Antes del inicio de ejecución de las obras de cada Etapa o cualquier obra acordada con la APPCR.-

30.3.- Por el fiel cumplimiento del contrato en lo relativo a las obligaciones laborales y previsionales frente a su personal.-

30.4.- Plazo.- La vigencia de las Garantías se deberá mantener hasta 12 meses posteriores a la extinción de las obligaciones asumidas por parte del concesionario, excepto mención en contrario en apartados específicos.-

30.5.- Las Garantías serán constituidas a favor de la APPCR, en cualquiera de las siguientes formas:

30.5.1.- Fianza Bancaria.-

Previo a su aprobación, la APPCR requerirá el informe al Banco Central de la República Argentina respecto de la capacidad para emitir el aval propuesto por parte de la entidad financiera.- El texto de la garantía requerida, podrá ser modificado por la APPCR en cualquier momento y a su solo criterio, dentro del plazo de vigencia de la Concesión.-

Las instituciones bancarias deberán constituirse en fiador liso, llano y principal pagador (conf. artículo 1591 CCyC), con renuncia a los beneficios de división (conf. art. 1589 CCyC) y excusión (conf. inc. d) artículo 1584 CCyC) con arreglo a lo establecido en el Artículo 1579 CCyC.- Asimismo las instituciones bancarias deberán en forma expresa someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Comodoro Rivadavia, Chubut.-

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III
				Página 27



En dichas garantías las firmas de los funcionarios bancarios actuantes deberán estar certificadas por el Banco Central de la República Argentina.-

30.5.2.- Seguro de Caución.-

A los efectos de las garantías establecidas en el presente punto, y sin perjuicio de las formas de garantías establecidas en el artículo precedente, se aceptará el afianzamiento mediante la constitución de un seguro de caución instrumentado a través de una póliza que contendrá una cláusula por la cual la compañía aseguradora se constituye en fiador liso y llano y principal pagador, renunciando a los beneficios de excusión judicial y división.- Asimismo las compañías aseguradoras deberán en forma expresa someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Comodoro Rivadavia, Chubut.-

30.6.- Ejecución.- Reposición.-

Las Garantías deberán ser ejecutables en caso de incumplimiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut, República Argentina.- En el supuesto de vencimiento o ejecución total o parcial de las Garantías, el Concesionario las repondrá.-

Vencido el plazo previsto en el artículo 30.7 del presente Pliego para la reposición de la garantía correspondiente, la APPCR aplicara al Concesionario una multa equivalente al UNO POR MIL (1%) diario del valor de la garantía a reponer.-

30.7.- Si el Concesionario no cumpliera con la reposición en el término de DIEZ (10) días corridos, será intimado a hacerlo en las siguientes DIEZ (10) días, transcurridos los cuales se lo declarará incurso en las penalidades del artículo 65.5 del presente Pliego.-

30.8.- Si el Adjudicatario del contrato no constituye las garantías señaladas en el plazo de DIEZ (10) días de constituida conforme lo establece el artículo 29 del presente, la APPCR podrá dejar sin efecto el Acto de Adjudicación con la correspondiente pérdida de Garantía de Oferta.

ARTÍCULO 31.- Registro Provincial de Prestadores de Servicios Portuarios.-

Una vez finalizadas las obras comprometidas por el oferente, y/o antes de dar inicio a las operaciones del Astillero, el concesionario deberá inscribirse en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Portuarios de conformidad con la normativa vigente, debiendo mantener su inscripción en el mismo por todo el plazo de concesión.

ARTÍCULO 32.- Firma del Contrato.-

Cumplidos los plazos y obligaciones establecidos en el artículo 29 (Constitución de la Sociedad) y el artículo 30 (Constitución de Garantías) del presente Pliego, Y cumplidas la totalidad de la obligaciones establecidas como previas a la suscripción del contrato se firmará el contrato respectivo con el Adjudicatario y la APPCR.-

Formarán parte del Contrato de Concesión los siguientes documentos, teniendo en caso de discrepancia o ambigüedad en su interpretación, la prelación que se detalla:

- a) El Contrato y sus Anexos;
- b) Pliego de Bases y Condiciones Generales con sus Anexos y Circulares Aclaratorias o Modificadorias emitidas y notificadas a los Oferentes;
- c) Pliego de Bases y Condiciones Técnicas con sus Anexos y Circulares Aclaratorias o Modificadorias emitidas y notificadas a los Oferentes;
- d) Resolución N°21//24//APPCR, Resolución N°23//24//APPCR, sus modificatorias y aclaratorias;
- e) El Régimen de Contrataciones de la Administración provincial del Chubut;

La Garantía de Ofertas serán devueltas a quienes no hayan resultado adjudicados, luego de transcurrido el término establecido al respecto en el artículo 29 del presente Pliego, y se suscriba el contrato de concesión respectivo.-

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III
				Página 28



La Garantía de Oferta presentada por el Adjudicatario será devuelta una vez suscripto el contrato de concesión respectivo.-

ARTÍCULO 33.- Entrega de la Concesión.-

La entrega de la Concesión será efectuada con la firma del contrato correspondiente, momento a partir del cual se computarán los plazos atinentes a la ejecución del Contrato.-

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III Página 29
------------	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------



PARTE II: DEL CONTRATO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 34.- Marco Legal.-

El presente contrato de concesión encuentra su regulación en las disposiciones de los presentes Pliegos Licitatorios, como así también en las normas establecidas en Ley IV-6 del Chubut, Decreto Provincial Chubut 394/04, el Ofrecimiento Público de Predios en Zona Portuaria 1/97 JPP, Resolución N°21//24//APPCR, Resolución N°23//24//APPCR y toda norma provincial que regule la materia y complemente el presente.-

Se aclara además que, frente a circunstancias que no encuentren regulación en las disposiciones mencionadas en el párrafo precedente, será de aplicación supletoria las normas reguladas en el Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley 26.694 y sus modificatorias.-

CAPÍTULO II: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

ARTÍCULO 35.- Cumplimiento del contrato.-

El control del cumplimiento de las obligaciones del Concesionario será ejercido por la APPCR en su calidad de Autoridad Portuaria Local y Concedente.-

Además la APPCR podrá dictar reglamentaciones para una mejor y más segura operación de todo el Puerto, incluyendo entre ellas, las vinculadas con las tarifas, las comerciales, las operativas, las ambientales y toda otra que contribuya con la mejor aplicación de la presente.-

El Concesionario permitirá el control y vigilancia de todo Organismo Jurisdiccional dentro de su competencia.-

ARTÍCULO 36.- Obligaciones de entrega de dinero.-

El Concesionario deberá hacer efectivo el pago a la APPCR del Canon de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del presente Pliego.-

ARTÍCULO 37.- Informes y Auditorías.-

La APPCR podrá requerir, sin limitación, al Concesionario la información que estime necesaria a fin de verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Concesionario en el marco del presente contrato de concesión.- El acatamiento de este requerimiento será de cumplimiento obligatorio.-

El Concesionario debe admitir una auditoría externa por parte de la APPCR cuando ésta lo considere necesario para verificar aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario.-

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III
				Página 30



ARTÍCULO 38.- Medio Ambiente.-

El concesionario deberá presentar a la APPCR, previo al inicio de cualquier obra, la disposición de aprobación del estudio ambiental que el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la Provincia del Chubut le requiera en función de la actividad a desarrollar y lo establecido en los decretos provinciales 185/09 y 1003/16.

El Concesionario deberá tener un Responsable Técnico Ambiental que garantice el cumplimiento cabal de la normativa nacional, provincial, y las de la APPCR desde el inicio de las actividades proyectadas.

El Concesionario será responsable de los impactos ambientales producidos por su propia actividad ante las autoridades competentes y en los espacios terrestre, acuático y aéreo del predio y actividad concesionado, debiendo, ante la detección de hechos calificados como posibles infracciones a la normativa vigente, proceder a notificar a la APPCR y a las autoridades competentes.-

CAPÍTULO III: PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 39.- Obras obligatorias.-

El Concesionario deberá desarrollar todas aquellas obras de infraestructura y súper estructura en los términos, condiciones y modalidades estipuladas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TÉCNICAS.- En el mismo sentido el Concesionario deberá desarrollar obligatoriamente todas aquellas mejoras, obras complementarias o adicionales al Plan de Inversiones y cronograma de las obras de infraestructura y superestructura que haya ofrecido en su Oferta.-

El Concesionario deberá presentar los proyectos correspondientes a las obras obligatorias y mejoras ofertadas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas.-

Las obras de infraestructura de "uso común", que pudiera realizar el Concesionario fuera de los límites de la concesión, y que son para todos los usuarios de la unidad portuaria, pasarán a integrar el patrimonio de la APPCR en el momento que las mismas hayan sido ejecutadas y recibidas.-

ARTÍCULO 40.- Inicio de Obras.- Carteles de Obra.- Curva de Avance General.- Costos y Análisis de Precios.-

40.1.- Inicio de obras: El inicio y conclusión de la ejecución de las obras obligatorias y mejoras ofertadas deberán efectuarse dentro de los términos establecidos en el presente pliego y el pliego de bases y condiciones técnicas.- Los Términos y plazos de ejecución de obra que se indiquen en el presente y/o en el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas y/o sus Anexos, inician inexorablemente a los cinco (5) días de entrega la Concesión conforme artículo 33 del presente pliego.-

40.2.- Carteles de obra: Previo al inicio de las obras deberá el Concesionario colocar dos (2) Carteles de Obra conforme se detallan en el Anexo 15 y en los lugares que indique la APPCR.

40.3.- Curva de Avance General: A modo de ejemplo se presenta las curvas de avances de obras a presentar previo al inicio de estas. Los Anexos 4 (Curva de Avance de Obra de Nave Industrial), 6 (Curva de Avance de Obra Syncrolift), 8 (Curva de Avance de Obra de Zona de Transferencia Astillero) y 10 (Curva de Avance de Obra Edificio de Oficinas) indican la distribución de tareas y los tiempos máximos de cada obra. - El Anexo 12 establece la Curva de Plan de Trabajo y distribución de tareas, de tal forma que cada una de las obras (Nave Industrial, Syncrolift, Zona de Transferencia Astillero y Edificio Oficinas). Al cumplirse el mes treinta y seis (36) de suscripto el contrato de concesión todas las obras deben estar finalizadas y operativas. - Los tiempos de realización y finalización de las obras podrán ser extendidos y/o prorrogados por la APPCR cuando existieren causas fundadas para ello, a criterio del Concedente. -

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III
				Página 31



40.4.- Costos y Análisis de precios: Los Anexos 5 (Planilla costos Obra Nave Industrial), 7 (Planilla costos Obra Syncrolift), 9 (Planilla costos Obra Zona de Transferencia Astillero) y 11 (Planilla costos Obra Edificio de Oficinas) deben ser completados y presentados al momento de la Oferta, integrando la misma.-

ARTÍCULO 41.- Control de las Obras.-

La APPCR por sí o por terceros supervisará las obras ofertadas y comprometidas, con el objeto de verificar que las mismas se ajusten al respectivo proyecto aprobado.-

Cualquier modificación permanente o semipermanente a la infraestructura o superestructura a realizar por el Concesionario, incluyendo las mejoras ofertadas y/u obras voluntarias, serán sometidas a la autorización de la APPCR previo a su ejecución, así como también los correspondientes programas de trabajo, planes de inversión y memoria descriptiva.-

Será responsabilidad del Concesionario que los trabajos se ejecuten de tal manera que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo anterior.-

Todos los trabajos serán ejecutados según las reglas del buen arte de la construcción, respondiendo a criterios de diseño y con materiales que cumplan las especificaciones técnicas de aplicación habitual en el sector, o en su defecto los que fije la APPCR. El concesionario deberá disponer de un profesional matriculado en la Provincia del Chubut que se responsabilice por las obras a realizar.

ARTÍCULO 42.- Recepción Provisional.-

Las obras serán recibidas provisoriamente por la inspección de la APPCR cuando se encuentren terminadas y si hubieran cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas.

Se verificará el estado de los trabajos, y si no presentan fallas o de presentarse se tratasen de fallas menores subsanables a juicio exclusivo de la inspección, se procederá a la recepción provisional de la obra.

ARTÍCULO 43.- Responsabilidad.-

El Concesionario será responsable de las reparaciones requeridas, provenientes de la deficiente ejecución de los trabajos o de la mala calidad de los materiales o elementos empleados en obra.

ARTÍCULO 44.- Planos Conforme a Obra.-

44.1 El Concesionario queda obligado a presentar a la inspección, dentro del año posterior de la Recepción Provisoria los planos conforme a obra firmados por el Representante Técnico.

Estos planos serán dibujados en sistema AutoCAD® con las medidas en sistema métrico decimal y las leyendas en castellano, respetando para su confección las Normas IRAM correspondientes.

44.2 Aprobados los planos, el Concesionario entregará al Concedente dos (2) originales (en soporte papel) y además entregará una (1) copia de los archivos CAD correspondientes en soporte magnético.-

44.3 La inspección podrá exigir memoria técnica de los planos presentados y la ampliación de los mismos mediante planos de detalle que orienten la mejor interpretación de la obra.-

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III
				Página 32



ARTÍCULO 45.- Recepción Definitiva.-

45.1 Entregados los planos Conforme a Obra, tendrá lugar la recepción definitiva, previa comprobación del buen estado de la obra y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Inspección estime necesarias.-

45.2 El Acta labrada durante el Acto de Recepción Definitiva deberá registrar todos los asuntos pendientes en la Ordenes Administrativas y Técnicas de la obra.-

La Recepción definitiva de las obras no anulará el derecho del Concedente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la demolición de aquellas partes de la Obra en las cuales se descubrieran deficiencias o fraudes.-

CAPÍTULO IV: EXPLOTACIÓN DEL ASTILLERO

ARTÍCULO 46.- Especialización del Astillero.-

La concesión tiene por objetivo esencial que el Concesionario desarrolle en forma primordial la actividad y explotación de Astillero.- De tal forma, su actividad en el predio concesionado solo podrá vincularse exclusivamente con: construcciones navales, reparaciones navales, y construcciones o reparaciones metalmecánicas.-

ARTÍCULO 47.- Seguridad e Higiene Laboral.-

En lo que respecta a las condiciones de seguridad e higiene laboral, el Concesionario deberá dar cumplimiento a las normas que rigen la actividad y disponer de un profesional matriculado en el Colegio Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo de Chubut que garantice dicho cumplimiento, liberando a la APPCR y a la provincia del Chubut de toda responsabilidad asociada y/o cualquier otra que pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 48.- Mantenimiento y Limpieza.-

El Concesionario queda obligado a conservar la infraestructura y superestructura del Astillero y predio dado en concesión, debiendo establecer un sistema para el mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas.-

Las tareas de mantenimiento tendrán un nivel tal que permitan al cabo de la concesión tener la infraestructura y súper estructura en buenas condiciones de operación.-

Artículo 49.- Seguridad Patrimonial.-

49.1.- Los sistemas de seguridad deberán ser compatibles con la plataforma de seguridad de la APPCR.-

49.2.- El personal de la APPCR podrá ingresar al Astillero y al predio dado en concesión con el fin de realizar inspecciones en base a las disposiciones y normativas de seguridad.

49.3.- Los sistemas de seguridad deberán ser compatibles con la plataforma de seguridad de la APPCR y cumplir con los estándares que se indiquen, de modo que se cuente con acceso desde la APPCR a las cámaras del interior del Astillero y predio dado en concesión.-

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III
				Página 33



49.4- Deberá el Concesionario presentar los proyectos de seguridad a la APPCR, previo a su implementación, y con el fin de que los mismos sean aprobados por la APPCR.-

49.5.- El personal de la APPCR podrá ingresar al Astillero y al predio dado en concesión, con el fin de realizar inspecciones en base a las disposiciones y normativa de Seguridad.-

ARTÍCULO 50.- Cargas y Residuos Peligrosos.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del presente pliego, el Concesionario deberá tener aprobado el estudio ambiental que le sea solicitado por la autoridad de aplicación ambiental previo al inicio de las obras y para la etapa de operación y mantenimiento del proyecto. Deberá inscribirse en cada registro que corresponda como generador de residuos peligrosos, patológicos, y/o residuos sólidos y/o líquidos urbanos en caso de corresponder. Adicionalmente se deberá respetar las jurisdicciones municipales, provinciales y nacionales en la materia, dependiendo de los residuos a generar los que deberán estar descriptos y avalados en los estudios ambientales mencionados en el artículo mencionado. .-

ARTÍCULO 51.- Circulación vehicular y estacionamiento.-

El Concesionario deberá organizar la circulación vehicular y peatonal con la señalización adecuada dentro del predio otorgado en concesión.-

El Concesionario deberá resolver el espacio para estacionamiento para vehículos particulares y/o todo aquel vehículo que cumpla alguna actividad relacionada con el objeto de la concesión, a fin de atender sus operaciones habituales sin interferir en el tránsito público.-

El Concesionario puede modificar el ingreso/egreso o prever un acceso complementario al anterior (en función de su Plan Operativo), el cual deberá cumplir las condiciones que establezca la APPCR, estando sujeto a su autorización la ordenación operativa y de circulación.-

ARTÍCULO 52.- Navegabilidad en el canal de acceso al Puerto y su Espejo de Agua.-

La APPCR se compromete a mantener, excepto imprevistos que le resulten ajenos o por caso fortuito o fuerza mayor, la navegabilidad en el canal de acceso al Puerto y su espejo de Agua.-

La APPCR por sí o por terceros mantendrá el ancho y profundidades necesarias para la navegación y maniobra segura en el acceso al Puerto, muelles y Espejo de Agua.- La profundidad a pie de muelle estará limitada por las condiciones de estabilidad de su infraestructura.-

Cualquier imposibilidad de navegación en el canal de acceso al Puerto y/o su Espejo de Agua como consecuencia de tareas que lleve adelante la APPCR y/o quien ella designe, no dará derecho a ningún tipo de reclamo por parte del Concesionario ni a solicitar compensación o resarcimiento alguno.-

ARTÍCULO 53.- Dragado a cargo del Concesionario.-

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Concesionario podrá, excepcionalmente, en el sitio de acceso del Elevador Sincrónico del Astillero, y en su caso el círculo de maniobras pertinente, efectuar a su cargo las obras de dragado que a su criterio considere conveniente, siempre que no afectaren la seguridad de las obras del Puerto.- Dichas obras serán por cuenta exclusiva del Concesionario, previa aprobación del proyecto de dragado, destino del volumen extraído y en consecuencia su respectivo refulado de la APPCR y de la autoridad marítima de aplicación en caso de corresponder, no pudiendo reclamar compensación o resarcimiento alguno por su ejecución.-

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III
				Página 34



ARTÍCULO 54.- Sub contratos de locación.-

El Concesionario no podrá celebrar con terceros ningún contrato de locación o sub locación de espacios dentro del predio entregado en concesión, sin previa autorización de la APPCR.- El incumplimiento de este requisito por el Concesionario importará un grave incumplimiento a sus obligaciones contractuales.-

CAPÍTULO V: CANON

ARTÍCULO 55.- Canon a cargo del Concesionario.- Canon de referencia.-

El Concesionario abonará a la APPCR, por mes adelantado (del 1 al 5 de cada mes), dólares EEUU cincuenta centavos (U\$S 0,50) por metro cuadrado cedido en concesión (más IVA de corresponder), o su equivalente en pesos al cambio tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina a la cotización del día previo al pago.- La primera mensualidad se abonará con carácter previo a la Toma de Tenencia del predio y las instalaciones del mismo.-

La superficie cedida en concesión se determina en la cantidad de 21.359,24 m2 terrestres y 7.885 m2 de espejo de agua, alcanzando un total de 29.244 m2 sobre los cuales se determinará la retribución.- A los efectos del cálculo de la retribución del Concesionario, la superficie señalada (terrestre y espejo de agua) será la que debe considerarse, sin perjuicio de una eventual mensura del predio; solo si la mensura arroja una superficie mayor que la antes señalada, esta mayor superficie será considerada para el cálculo del canon.- La APPCR se faculta a modificar la superficie hasta 10% menos de acuerdo a necesidades de proyectos de infraestructura vial o de seguridad. En ninguna situación se modificará la superficie del espejo de agua.

El Concesionario quedará exceptuado totalmente de abonar el canon por superficie durante los tres (3) primeros años de la concesión, plazo que se corresponde con las obras, conforme los siguientes detalles y condiciones:

- a) Año 1 a 3 (inclusive) de la concesión se exceptúa el pago del 100 % del canon.-
- b) A partir del año 4 abonará en forma íntegra el canon.-

El valor señalado en el primer párrafo del presente artículo se incrementará en función del eventual incremento ofertado por el oferente que resulte finalmente adjudicado.-

El contrato a suscribir entre la APPCR y el Concesionario contendrá como condición esencial las siguientes cláusulas relativas al canon y la moneda de pago:

- i. El pago del precio establecido en este contrato deberá efectuarse en la moneda dólar estadounidense o su equivalente en pesos al cambio tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina a la cotización del día previo al pago, ello como condición esencial del contrato.-
- ii. El Concesionario renuncia en forma expresa e irrevocable a invocar la teoría de la imprevisión, la teoría del abuso del derecho, el enriquecimiento sin causa, la pesificación de la obligación, las normas de emergencia económica, equidad o cualquier otro instituto previsto o no por la ley y por la jurisprudencia y que esté vigente en la actualidad o se establezca en el futuro para pretender la revisión de lo pactado respecto del canon y moneda de pago, una disminución o reajuste del canon fijado en forma definitiva en el contrato.-

Las cláusulas precedentes serán también de aplicación a cualquier obligación de pagar asumida por el Concesionario expresada en moneda dólar estadounidense.-

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III
				Página 35



CAPÍTULO VI: RELACIÓN CON TERCEROS

ARTÍCULO 56.- Indemnidad Laboral.-

El Concesionario será responsable patrimonialmente por todo reclamo laboral suscitado al amparo del contrato de concesión (o derivado de él), quedando indemne y debiendo mantener indemne a la APPCR como así también el Estado Provincial de toda responsabilidad al respecto.-

En caso de extinción de la concesión, el Concesionario deberá indemnizar de manera completa a todo el personal de acuerdo a lo establecido por el régimen legal imperante, debiendo reflejar ese pasivo debidamente en sus Estados Contables.-

ARTÍCULO 57.- Daños a personas o cosas y responsabilidad con relación al personal.-

La responsabilidad del Concesionario es la que surge de la naturaleza del contrato de Concesión y de los caracteres particulares del objeto del mismo.- Por ejercer la tenencia del Astillero y predio entregado en concesión, el Concesionario será responsable de los daños y perjuicios que se produjeran por causa de los bienes utilizados en la misma o por el personal propio o de terceros que en ella preste labor.- También tiene la responsabilidad directa por los daños y perjuicios que produjera su actividad sobre terceros y sus bienes, el espacio público y las aguas.-

El Concesionario deberá cumplir con todas las normas vigentes relativas al ámbito laboral y previsional, siendo plenamente responsable de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y cualquier contingencia emergente de la relación laboral con el personal de que se valga para desarrollar su actividad, liberando expresamente a la APPCR y el Estado Provincial de obligaciones que se originen por esos conceptos.-

Además, el Concesionario será plenamente responsable frente a la APPCR y el Estado Provincial por todos los actos y omisiones de los contratistas, subcontratistas o proveedores y otras personas y organizaciones que realicen o provean cualesquiera de los servicios o trabajos a que se obliga en virtud de esta Concesión.- Todos los contratos deberán requerir de los contratistas o subcontratistas el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego, debiéndose obedecer la legislación y normativa gubernamental aplicable para la realización de cualquier tarea o provisión en el ámbito de la presente concesión.- Nada en dichos contratos o documentos anexos creará ninguna relación contractual con la APPCR y/o el Estado Provincial.- La APPCR y/o el Estado Provincial no tendrán ninguna obligación de pago por ningún concepto hacia los contratistas, subcontratistas y proveedores, personas u organizaciones que contrate el Concesionario.-

CAPÍTULO VII: PENALIDADES

ARTÍCULO 58.- Incumplimiento de obligaciones dinerarias y pago del canon a cargo del Concesionario.-

58.1.- El incumplimiento del pago de obligaciones dinerarias y pago del canon en término por parte del Concesionario, facultará a la APPCR al cobro de penalidades e intereses y a la aplicación de punitivos por cada día de atraso; ello sin perjuicio de la decisión de extinguir la concesión que habilita el artículo 60 inciso c) del presente Pliego.- Los intereses surgirán aplicando las Tasas activas máximas para

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III Página 36
------------	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------



préstamos comerciales cobradas por el Banco del Chubut S.A. y/o Banco de la Nación Argentina (a elección de la APPCR) en dólares, y la penalidad será equivalente a una vez el importe resultante del cálculo de intereses.-

58.2.- De no cumplir el Concesionario con la obligación de pago dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir del propio vencimiento de la obligación, la APPCR podrá ejecutar la garantía correspondiente por el monto adeudado, incluyendo intereses y multas (y sus incrementos) y exigir la reposición de la garantía ejecutada, en los términos del artículo 30 de éste Pliego.-

ARTÍCULO 59.- Incumplimiento de Obligaciones Contractuales y/o Legales.-

Todo incumplimiento de las obligaciones contractuales y/o legales que correspondan al Concesionario podrán ser objeto de sanción a exclusivo criterio de la APPCR.- Al solo efecto enunciativo, serán objeto de sanción:

- los Incumplimientos relativos a obras a cargo del Concesionario.-
- los incumplimientos relativos a la explotación del Astillero.-
- los Incumplimientos relativos al mantenimiento.-
- los Incumplimientos relativos a cuestiones de Seguridad y Medio Ambiente.-
- los Incumplimientos relativos a la obligación de informar y demás deberes formales.-

ARTÍCULO 60.- Sanciones.- Llamado de Atención.- Multa.- Clausura.-

Verificada la comisión de algún incumplimiento, el mismo será objeto de sanción de: a) llamado de atención; b) multa de una (1) a diez (10) veces al valor mensual de canon de acuerdo a la gravedad de la infracción y reincidencia; c) clausura temporaria del establecimiento.- La clausura temporaria del establecimiento no suspende el cumplimiento de ninguna de las obligaciones contractuales y/o legales del Concesionario, en particular el pago de canon.-Las sanciones serán impuestas por la APPCR evaluando la naturaleza de la infracción y garantizando el derecho de defensa.-

Artículo 61.- Sanción y Extinción.-

La aplicación de sanciones al Concesionario no impide disponer la extinción del contrato en los supuestos del Capítulo VIII.-

CAPÍTULO VIII: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 62.- Extinción.- Causas.-

Serán causas de Extinción del Contrato, en los términos que marca este Pliego:

- Vencimiento del Plazo (conforme artículo 61 del presente Pliego);
- Mutuo acuerdo (conforme artículo 62 del presente Pliego);
- Incumplimiento por parte del Concesionario de obligaciones contractuales y/o legales (conforme artículo 63 del presente Pliego);
- Concurso, quiebra, liquidación o extinción del Concesionario (conforme artículo 64 del presente Pliego);
- Destrucción de las instalaciones (conforme artículo 65 del presente Pliego);
- Abandono (conforme artículo 67 del presente Pliego);
- Renuncia (conforme artículo 68 del presente Pliego);
- Cesión de la Concesión (conforme artículo 69 del presente Pliego).-

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III
				Página 37



ARTÍCULO 63.- Vencimiento del Plazo.-

El Contrato se extinguirá por expiración del plazo al que se halla sujeto, con arreglo a las siguientes condiciones:

63.1.- Al vencimiento del Plazo de la Concesión, incluida la prórroga por 10 años en caso de haberle sido otorgada, el Concesionario deberá dejar el predio entregado en concesión.-

No podrá el Concesionario retirar del predio ningún elemento de su infraestructura o súper estructura, ni ninguna mejora, todo lo cual en caso de no serlo ya, pasan a ser automáticamente propiedad de la APPCR.- Eventuales obras que no contasen con la aprobación de la APPCR, deberá el Concesionario demolerlas a su exclusivo costo y dejar el terreno de la Concesión limpio y desocupado, salvo que la APPCR decida recibir una o todas, sin derecho a cobro o indemnización alguna de parte del Concesionario.-

63.2.- Dentro del último año del plazo de concesión, la APPCR dará comienzo al inventario y constatación de estado de las obras de infraestructura y superestructura.- El inventario se realizará con la intervención del Concesionario y deberá quedar concluido a la fecha de terminación de la Concesión.-

Dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación de la concesión, se formularán los cargos por deficiencias en el estado de mantenimiento de la infraestructura y súper estructura del Astillero y predio.-

El Concesionario deberá cubrir y solventar los costos correspondientes a los cargos por deficiencias en el estado de mantenimiento de la infraestructura y súper estructura del Astillero y predio; en caso que ello no suceda dentro de los noventa (90) días de comunicados los cargos, la APPCR quedará habilitada a ejecutar las garantías correspondientes, sin perjuicio de exigir el pago de cualquier suma que las mismas no alcancen a cubrir.-

63.3.- Transcurridos noventa (90) días de terminada la Concesión sin que la APPCR formule cargos, o cubiertos y solventados en forma íntegra los correspondientes cargos por el Concesionario, y cumplidas que se encuentren todas las obligaciones asumidas por el Concesionario en el marco del presente Pliego, del Pliego de Bases y Condiciones Técnicas, y del contrato que se suscriba, las garantías serán devueltas al Concesionario.-

ARTÍCULO 64.- Mutuo Acuerdo.-

El mutuo acuerdo entre el Concesionario y la APPCR, extinguirá la Concesión en cualquier tiempo, de conformidad con las condiciones del convenio que se suscriba entre ambas partes.-

En tal caso, previo a la extinción:

- Se confeccionará inventario y constatación de estado de las obras de infraestructura y súper estructura; el inventario se realizará con la intervención del Concesionario y deberá quedar concluido previo a la extinción de la Concesión;
- El Concesionario deberá cubrir y solventar los costos correspondientes a los cargos por deficiencias en el estado de mantenimiento de la infraestructura y súper estructura del Astillero y predio;
- Si el Concesionario no cubriese y solventase los costos indicados en el punto precedente dentro de los noventa (90) días de comunicados los cargos, la APPCR quedará habilitada a ejecutar las garantías correspondientes, sin perjuicio de exigir el pago de cualquier suma que las mismas no alcancen a cubrir.-
- El Concesionario deberá dejar el predio entregado en concesión.-
- No podrá el Concesionario retirar del predio ningún elemento de su infraestructura o súper estructura, ni ninguna mejora, todo lo cual en caso de no serlo ya, pasan a ser automáticamente propiedad de la APPCR.-
- Eventuales obras que no contasen con la aprobación de la APPCR, deberá el Concesionario demolerlas a su exclusivo costo y dejar el terreno de la Concesión limpio y desocupado, salvo que la APPCR decida recibir una o todas, sin derecho a cobro o indemnización alguna de parte del Concesionario.-

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III
				Página 38



Extinguida la Concesión, se devolverán las Garantías al Concesionario.-

Asimismo, si la extinción se efectuara dentro de los primeros DIEZ (10) años de concesión, la APPCR podrá, en caso de así estimarlo, otorgar la concesión al oferente que haya quedado en el siguiente orden de mérito –previa conformidad de éste y verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria a la fecha- por el plazo restante del contrato, debiendo el mismo dar continuidad al desarrollo de inversiones en ejecución, la que deberá ajustarse al plan empresario y demás condiciones por él formuladas en su propuesta o convocar a una nueva Licitación si así lo estima conveniente la APPCR.-

En caso de que el siguiente orden de mérito no prestare conformidad a llevar a cabo la explotación del Astillero, la concesión del mismo podrá ser otorgada a quien le continúe en el orden de mérito oportunamente determinado y así sucesivamente o convocar a una nueva Licitación si así lo estima conveniente la APPCR.

ARTÍCULO 65.- Incumplimiento del contrato por parte del Concesionario.-

El incumplimiento de las obligaciones impuestas al Concesionario en el Contrato de Concesión y en los Pliegos Licitatorios que lo rigen, podrá determinar, a exclusivo criterio del Concedente, la rescisión en los siguientes casos:

65.1.- Por grave atraso en el inicio o en la ejecución de las obras de infraestructura y superestructura.- Se considerará grave atraso cuando vencido los tiempos establecidos en el presente Pliego, el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas o los comprometidos por el Concesionario en su oferta, no iniciara la/las obra/s dentro de los noventa (90) días posteriores a ser intimado en forma fehaciente por la APPCR.-

65.2.- Por falta de pago de tres (3) cánones consecutivos o cuatro (4) alternados en un período de doce (12) meses contados desde el último canon impago.-

65.3.- Por falta de pago de cualquier obligación dineraria distinta al canon, si el monto del incumplimiento (incluidos capital, intereses y multas) supera a la correspondiente garantía constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del presente Pliego.-

65.4.- Por acciones comprobadas y reiteradas que impidan el ejercicio de las atribuciones de la APPCR o de los organismos de contralor correspondientes, siempre que medie previa intimación al Concesionario otorgando un plazo no inferior a quince (15) días para el cumplimiento de la obligación.-

65.5.- Por no presentar o renovar las Garantías y Seguros en los plazos y condiciones establecidos en el presente Pliego, o por no completarlas cuando se hubiere afectado parcialmente su importe, o por no renovarlas; previa intimación para que en un plazo no inferior de diez (10) días regularice la situación.-

65.6.- Por acumulación de penalidades.- Frente a la acumulación anual de SEIS (6) penalidades leves, o CUATRO (4) penalidades moderadas, o DOS (2) penalidades graves.- Además, también será causal de rescisión contractual la acumulación anual de SEIS (6) penalidades de cualquier categoría.- Los llamados de atención se considerarán penalidades leves.- Las multas se considerarán penalidades moderadas.- La clausura temporaria se considerará penalidad grave.-

65.7.- Cuando el Concesionario no presente ante la APPCR para su aprobación cualquier modificación a su Estatuto Social, luego de que la APPCR así lo haya intimado otorgando a tal fin un plazo no inferior a quince (15) días.-

65.8.- Efectos.-

La extinción contractual en cualesquiera de los supuestos del artículo 63, traerá aparejada la pérdida de las Garantías sin perjuicio de la reparación de los daños y perjuicios que su proceder haya ocasionado.-

Además, el Concesionario deberá desocupar de inmediato el predio objeto de la concesión.- No podrá el Concesionario retirar del predio ningún elemento de su infraestructura o superestructura, ni ninguna mejora, todo lo cual en caso de no serlo ya, pasan a ser automáticamente propiedad de la APPCR.- Eventuales obras que no contasen con la aprobación de la APPCR, deberá el Concesionario demolerlas

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III
				Página 39



a su exclusivo costo y dejar el terreno de la Concesión limpio y desocupado, salvo que la APPCR decida recibir una o todas, sin derecho a cobro o indemnización alguna de parte del Concesionario.-

Asimismo, si dicha rescisión se efectuara dentro de los primeros TRES (3) años de concesión, la APPCR podrá, en caso de así estimarlo, otorgar la concesión al oferente que haya quedado en el siguiente orden de mérito –previa conformidad de éste y verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria a la fecha- por el plazo restante del contrato, debiendo el mismo dar continuidad al desarrollo de inversiones en ejecución, la que deberá ajustarse al plan empresario y demás condiciones por él formuladas en su propuesta o convocar a una nueva Licitación si así lo estima conveniente la APPCR.-

En caso de que el siguiente orden de mérito no prestare conformidad a llevar a cabo la explotación del Astillero, la concesión del mismo podrá ser otorgada a quien le continúe en el orden de mérito oportunamente determinado y así sucesivamente o convocar a una nueva Licitación si así lo estima conveniente la APPCR.-

ARTÍCULO 66.- Concurso, quiebra, liquidación o extinción del Concesionario.-

El concurso, quiebra, liquidación o extinción de la personería jurídica del Concesionario determinará por parte de la APPCR la rescisión automática de la Concesión con pérdida de las garantías respectivas.-

ARTÍCULO 67.- Destrucción de las Instalaciones.-

67.1.-La infraestructura y superestructura deberá estar correctamente asegurada con las coberturas adecuadas ante cualquier riesgo previsible que sea asegurable, y que el Concesionario tiene obligación de valorar e incluir en su programa de seguros (debiendo endosar a favor de la APPCR todas las pólizas).- De modo que la destrucción total o parcial de la infraestructura o súper estructura del Astillero y del predio entregado en concesión por cualquier causa, dará derecho a la APPCR a exigirle al Concesionario la reconstrucción de ella sin derecho a solicitar prórroga del plazo de Concesión, así como los daños y perjuicios.- En caso que no lo hiciera, la APPCR dará por rescindido el Contrato por incumplimiento del Concesionario, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurriere, ejecutándose las Garantías y pólizas pertinentes, reclamando al Concesionario o sus integrantes por la diferencia que existiera.-

67.2.- La correspondiente acción de recupero de los daños causados por el tercero a la infraestructura y/o súper estructura del Astillero y/o del predio entregado en concesión correrán por cuenta y orden del Concesionario, quedando indemne la APPCR y el Estado Provincial.-

ARTÍCULO 68.- Efectos.-

Producida la extinción del contrato por a) concurso, quiebra, liquidación o extinción del Concesionario, y/o b) destrucción de las instalaciones, no podrá el Concesionario retirar del predio ningún elemento de su infraestructura o súper estructura, ni mejora en general, los que en caso de no serlo ya, pasan automáticamente a ser propiedad de la APPCR.- Eventuales obras que no contasen con la aprobación de la APPCR deberá demolerlas y dejar el terreno de la Concesión limpio y desocupado, salvo que la APPCR decida recibir una o todas, sin derecho a cobro o indemnización alguna de parte del Concesionario.-

Además, el Concesionario deberá desocupar de inmediato el predio objeto de la concesión.-

En caso de que el siguiente orden de mérito no prestare conformidad a llevar a cabo la explotación comercial de la Terminal, la concesión de la misma podrá ser otorgada a quien le continúe en el orden de mérito oportunamente determinado, y así sucesivamente.-

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III
				Página 40



ARTÍCULO 69.- Abandono.-

La Concesión se extingue por el abandono del predio, de las instalaciones y/o actividad.-

Se constituye abandono, previa intimación, cuando el Concesionario sin causa justificada deje de desarrollar actividad de Astillero y servicios efectivos como tal durante más de NOVENTA (90) días corridos, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito.- El abandono dará derecho a la APPCR a retomar la ocupación del Astillero y/o del predio objeto de la concesión, con pérdida de las Garantías por parte del Concesionario, sin perjuicio de la reparación de los daños que éste deba indemnizar.-

Se aplicará en este caso lo establecido para el supuesto de rescisión por incumplimiento de las obligaciones del Concesionario (artículo 63 del presente Pliego).

ARTÍCULO 70.- Renuncia de la Concesión.-

La renuncia de la Concesión por el Concesionario deberá ser lisa y llana; podrá efectuarse a partir del CUARTO (4to) año de iniciada y será comunicada fehacientemente a la APPCR con un plazo mínimo de SEIS (6) meses de anticipación.-

Se aplicará en este caso lo establecido para el supuesto de rescisión por incumplimiento de las obligaciones del Concesionario (artículo 63 del presente Pliego).

ARTÍCULO 71.- Cesión de la Concesión.-

El Concesionario no podrá en ninguna circunstancia ceder total o parcialmente la Concesión sin autorización previa y expresa de la APPCR, bajo pena de rescisión.-

Se aplicará en este caso lo establecido para el supuesto de rescisión por incumplimiento de las obligaciones del Concesionario (artículo 63 del presente Pliego).

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 72.- Cesión de Participaciones accionarias.-

Durante los primeros tres años de concesión las acciones de la sociedad concesionaria no podrán transferirse a terceros ni o entre los mismos socios, hasta tanto no se hayan ejecutado en forma íntegra las obras comprometidas y se encuentren aceptadas conforme por la APPCR; no obstante, durante ese lapso podrá aumentarse el capital social para admitir la incorporación de nuevos socios y estos deberán cumplir con los requisitos exigidos para los oferentes.

ARTÍCULO 73.- Solución de Divergencias.-

Para la solución de divergencia las partes se someterán exclusivamente a los Tribunales Ordinarios de Comodoro Rivadavia, Chubut, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción y/o tribunal arbitral que pudiera corresponder.-

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección III Página 41
------------	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------



SECCIÓN IV- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/24 -A.P.P.C.R.- CONCESIÓN DE USO PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO - PREDIO DENOMINADO ASTILLERO - SECTOR 6 LOTE 2 PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA - INFRAESTRUCTURA Y SUPERESTRUCTURA DE ASTILLERO

Ubicación: COMODORO RIVADAVIA

CAPÍTULO X: OBRA NAVE INDUSTRIAL ASTILLERO

ARTÍCULO 74.- Memoria Descriptiva.-

Se deberá acondicionar las naves industriales en cuestión, comprendiendo tanto mano de obra, como también la provisión de equipamiento y materiales necesarios para la ejecución de suelos, techos, paredes, zinguería e instalaciones eléctrica y sanitaria de las naves 1 y 2 de la zona del astillero del Puerto de Comodoro Rivadavia, como así también de la nave auxiliar anexa.

ARTÍCULO 75.- Características de la Nave Original.-

Se adjunta a nivel informativo el plano existente en la APPCR.-

ARTÍCULO 76.- Relevamiento del Estado Existente.-

Se deberá realizar en conjunto con el personal que designe al efecto la APPCR un relevamiento existente de cada elemento que compone la nave industrial:

- Paredes y techos:
 - Chapas
 - Ganchos
 - Correas
 - Tillas
 - Arriostramientos
- Portones
- Suelos
- Servicios:
 - Agua
 - Energía
 - Cloacas

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección IV
				Página 42



ARTÍCULO 77.- Trabajos a Realizar.-

77.1.- Acondicionamiento del lugar de trabajo.-

Para una apropiada ejecución de las tareas, se deberá acondicionar el sector de trabajo, generando un área segura, de libre circulación, donde se puedan realizar maniobras tanto con vehículos, equipos de izaje, equipos de elevación y grúas.

77.2.- Plan de seguridad.-

Se deberá presentar un plan de seguridad realizado por un Profesional del ámbito, en donde se evaluarán riesgos de los trabajos a realizar. Este deberá ser aprobado por la ART y presentado en conjunto con el aviso de inicio de obra.

77.3.- Plan de trabajo en altura.-

Se deberán realizar programas y procedimientos de trabajo específicos para las tareas en altura, los mismos deberán ser verificados con la Inspección que designe la APPCR y estar comprendidos dentro del plan de seguridad aprobado.

ARTÍCULO 78.- Portones.-

Se deberán acondicionar y reparar o reemplazar los portones existentes para permitir el cerramiento total de las naves.

ARTÍCULO 79.- Verificación de la Estructura.-

Se deberá realizar en las dos naves principales y en la nave adyacente la verificación de la estructura existente, donde se evaluará el estado de soldaduras, anclajes de estructura, correas faltantes, chapas en mal estado, columnas, escaleras, etc.

En caso de encontrarse alguna falla en alguno de estos elementos, deberá corregirse o reemplazarse según corresponda, y vuelto a verificar por una empresa certificada.

ARTÍCULO 80.- Cerramientos Revestimientos de Naves Industriales (Paredes y Techos).-

80.1.- Desmontaje de elementos de cerramientos.-

Una vez asegurada la zona de trabajo, limpia y sin obstáculos que puedan ocasionar algún accidente, se procederá con el desmontaje de elementos (chapas dañadas, correas, arriostramientos) y su posterior reemplazo.

80.2.- Fabricación y colocación de elementos estructurales auxiliares.-

Se fabricarán e instalarán las correas, tillas, arriostramientos u otro tipo de elemento estructural que haya sido retirado por haberse encontrado en mal estado. Estos deberán estar contruidos y vincularse de la misma forma que se encontraban en los planos originales de la nave, sin modificar el funcionamiento de la estructura en conjunto.

80.3.- Montaje de cubierta de techos.-

Se colocarán los elementos de la cubierta del techo por medio de ganchos "J" que servirán de sujeción de las chapas a la estructura, además se verificará el torque de los anclajes que permanezcan en buen estado, reajustando los que lo requieran para evitar desprendimientos.

80.4.- Montaje de cerramientos laterales.-

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección IV
				Página 43



Se colocarán las chapas de cerramiento lateral por medio de ganchos “J” que servirán de sujeción de las chapas a la estructura, además se verificará el torque de los anclajes que permanezcan en buen estado, reajustando los que lo requieran para evitar desprendimientos.

80.5.- Cenefas laterales.-

Se fabricarán e instalarán las cenefas laterales faltantes, para asegurar el correcto cerramiento de la nave. Esto será de vital importancia en la durabilidad de la nave, ya que de no ejecutarse correctamente, la nave quedará muy expuesta a la acción del viento que producirá fuertes vibraciones debido a las dimensiones de la misma.

ARTÍCULO 81.- Desagües Pluviales.-

Se deberán rehacer íntegramente los desagües pluviales de la nave industrial de forma que canalicen adecuadamente el agua de lluvia evitando filtraciones.-

ARTÍCULO 82.- Acondicionamiento de Suelo Interior.-

82.1.- Contrapiso de hormigón.-

La nave cuenta, en diferentes sectores, con distintos niveles de piso, los cuales poseen diferentes características.

La nave Sur posee en su mayor parte, piso de hormigón, el cual se encuentra en estado aceptable; de ser necesario realizar modificaciones o mantenimiento adicional, las mismas deberán ser aprobadas por la Inspección (personal que designe APPCR).-

82.2.-Adoquinado.-

La zona con adoquines en el sector Oeste de ambas naves, deberá ser reacondicionada.

82.3.- Zona de transferencia. Nave norte.-

Se deberá adecuar la Zona de Transferencia mediante compactación, relleno, plan de drenajes y rearmado del sistema de transferencia de embarcaciones.

En la nave Norte se encuentra una zona de transferencia que vincula la nave propia del astillero, con la zona de transferencia general de embarcaciones. Esta misma posee rieles de ferrocarril, sobre los cuales se desplazan unos carros llamados boogies, en los cuales se cargan las embarcaciones para ser desplazadas a las zonas de trabajo.

Se deberán levantar en la zona de transferencia de forma ordenada y prolija, sin dañar ninguna pieza, los carros, rieles y durmientes, y trasladar hacia afuera de la nave, para que al terminarse la obra de adecuación de la “Zona de Transferencia” esta se conecte dentro de la nave Norte como estaba planeado originalmente.

Es necesario que se realice de este modo, debido a la diferencia de niveles importante entre la zona de transferencia exterior de la nave norte con la parte interior.

Una vez desarmada la zona de transferencia interior de la nave norte, deberá volver a compactarse con maquinaria pesada.

82.4.- Escaleras internas.-

Se deberán construir nuevamente los escalones de hormigón armado que vinculan la nave Norte con la nave Sur, según lo especificado por la inspección.

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección IV
				Página 44



ARTÍCULO 83.- Instalación Eléctrica.-

Todas las instalaciones eléctricas a realizar deberán ser diseñadas y construidas por profesional matriculado ajustándose a toda la normativa vigente en nuestro país, presentar planos detallados de las mismas y su respectivo soporte magnético al personal que designe la APPCR y cumplir todas las protecciones requeridas por la normativa vigente.

Todos los equipos a emplear deberán cumplir la normativa vigente en nuestro país.

83.1.- Acometida principal.-

La energía eléctrica de la nave, estará proporcionada por la subestación de SCPL, que a su vez energiza los transformadores del astillero ubicados en la plata baja del edificio de oficinas en la sala de transformadores. La vinculación de esta con la nave principal del astillero, se realizará por medio de un cable subterráneo. El mismo deberá dimensionarse en función del consumo calculado en el proyecto.

La conducción deberá ser diseñada y construida por un profesional matriculado. Deberán presentarse planos de toda la instalación al personal que designe la APPCR.

83.2.- Tablero principal.-

Deberá construirse un tablero principal, ubicado en una posición estratégica, del cual salgan los diferentes circuitos eléctricos a emplear en la nave, tanto para la iluminación de la misma, como para la energización de cada equipo a instalar en ella.

Asimismo se solicitará la certificación de Puesta a Tierra, realizada por un profesional matriculado y refrendada por el colegio de Ingenieros de Comodoro Rivadavia. .

83.3.- Tableros secundarios.-

En caso de ser necesaria la instalación de tableros secundarios, estos deberán ser construidos ajustándose a las normativas vigentes en nuestro país.

83.4.- Iluminación:

83.4.1.- Iluminación interior de la nave.-

Se deberá realizar la instalación de equipos que garanticen la cantidad de iluminación necesaria para la actividad a desarrollarse según lo indique la normativa vigente.

La misma deberá ser aprobada por un profesional de seguridad e higiene matriculado, verificando la aptitud de la zona de trabajo.

83.4.2.- Iluminación exterior de la nave.-

Se deberá realizar la instalación de equipos que garanticen la iluminación adecuada

ARTÍCULO 84.- Instalación de Agua Potable.-

El edificio cuenta con conexiones de agua desde la Avenida Las Toninas, suministradas por la SCPL.

En función del uso y de la necesidad de la instalación de baños y comedor, se deberá realizar, de ser necesario, la instalación adecuada.

La misma deberá ser diseñada y construida por un profesional matriculado, y deberá ajustarse a la normativa vigente en nuestro país.

Deberán presentarse planos de toda la instalación al (personal que designe la APPCR)

ARTÍCULO 85.- Instalación Cloacal.-

El edificio deberá normalizar y cumplir con la documentación de las conexiones de cloaca.

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección IV
				Página 45



En caso de tener que realizarse una nueva, deberá conectarse con la red ubicada en la Calle Zadunaisky o sobre la Avenida Las Toninas según sea conveniente.

La misma deberá ser diseñada y construida por un profesional matriculado, y deberá ajustarse a la normativa vigente en nuestro país.

Deberán presentarse planos de toda la instalación al Sector Técnico de la APPCR.

ARTÍCULO 86.- Sistema Contra Incendios.-

Se deberá diseñar la red contra incendio ajustándose a la normativa de seguridad e higiene vigente en nuestro país.

El cálculo y su documentación correspondiente deberá ser aprobado por la APPCR.

ARTÍCULO 87.- Baños y Comedor.-

Analizando el número de empleados en el emprendiendo, y en función a la normativa vigente, se deberán construir baños y comedor, para su aprobación por el profesional de seguridad e higiene deberán presentarse planos de toda la instalación al personal que designe APPCR

ARTÍCULO 88.- Documentación y Certificación de Trabajos.-

El concesionario deberá presentar a la Inspección (Personal que designe la APPCR) la documentación conforme a obra pertinente de cada trabajo realizado. La documentación conforme a obra deberá constar de dos (2) originales (en soporte papel) y además entregará una (1) copia de los archivos CAD correspondientes en soporte magnético.-

La Inspección podrá exigir memoria técnica de los planos presentados y la ampliación de los mismos mediante planos de detalle que orienten la mejor interpretación de la obra; todo ello suscripto por el representante técnico del Concesionario.-

ARTÍCULO 89.- Tiempo de Obra.-

El tiempo de obra, y la secuencia de construcción para la **Nave Industrial** será propuesto oferente, respetando el plazo de 3 años definido para la totalidad de las obras del astillero, conforme a la curva del plan de trabajo del Anexo 12 de este pliego.

CAPÍTULO XI: OBRA SYNCROLIFT ASTILLERO

ARTÍCULO 90.- Memoria Descriptiva.-

Se trata de un sistema de izado de buques compuesto por una plataforma de acero de alta resistencia, de 63 mts. de largo y 21,90 mts. de ancho, asociada a 12 guinches de accionamiento eléctrico (6 por cada lado) que actúan en forma sincrónica para el ascenso/descenso de la plataforma, con una capacidad de izado de 3400 toneladas.

Adicionalmente tiene un puente de transferencia de 10mts de largo.

El sistema es operado a distancia desde un centro de control, donde se encuentran los tableros de comando.

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección IV
				Página 46



Este sistema ha sido diseñado inicialmente por la empresa SYNCROLIFT Inc. de EEUU, la cual es líder mundial en este tipo de sistema de izado de buques.

Se adjunta a modo informativo el plano existente en la APPCR.

Se pone a disposición de los oferentes los estudios realizados por SYNCROLIFT Inc., en formato digital, como ANEXO

ARTÍCULO 91.- Alimentación de Energía.-

La energía para alimentar el complejo, incluyendo la plataforma Syncrolift proviene de dos transformadores ubicados en la planta baja del edificio de oficinas del Astillero, que son alimentados por la subestación adyacente de la SCPL con 13200V.

La conexión entre la subestación y estos transformadores debe restaurarse íntegramente.

Estos transformadores tienen de capacidad 1000KW Y 500KW respectivamente, ambos necesitan de mantenimiento general.

Los mismos alimentaban un tablero general de mando, que reparte energía a cada sector del complejo. El mismo se encuentra en un estado muy deteriorado. Deberá ser reconstruido en su totalidad. El mismo deberá ser diseñado, presentando dimensiones, protecciones, diámetros de conductores, etc según la normativa vigente en nuestro país.

Se deberá certificar la Puesta a tierra de toda la instalación.

Deberá presentarse el certificado de cada trabajo realizado por un especialista autorizado por el Colegio de Ingenieros ante la Inspección (personal que designe la APPCR).

Se deberán entregar los planos con su respectivo soporte digital en formato dwg ante a la Inspección (personal que designe APPCR).

ARTÍCULO 92.- Plataforma de Acero.-

La plataforma está compuesta por 6 vigas transversales, en cuyos extremos se encuentran las pastecas por donde pasan los cables de acero de izado desde los guinches.

Estas vigas transversales están unidas por dos vigas longitudinales en todo su largo.

Luego el conjunto se completa con otras vigas transversales que conforman la plataforma en sí.

Sobre esta plataforma de acero se ubican los rieles longitudinales que son los que a través de un sistema de boogies sostienen la cama del buque a izar y permite su posterior traslado a la zona de tierra para los trabajos de reparación.

El peso de acero de la plataforma es de aproximadamente 400 toneladas.

Las soldaduras deberán verificarse mediante ensayos de tintas penetrantes y radiografías, y presentar su certificación correspondiente.

Toda la estructura estaba tratada con esquema de pinturas adecuadas para el ambiente de agua de mar. Se deberá realizar un relevamiento y mantenimiento de todas las partes.

Las partes en las que la pintura no este protegiendo a la estructura debido al deterioro, deberán pintarse nuevamente. Se deberá utilizar pintura epoxi bituminosa náutica y deberá aplicarse en dos manos.

ARTÍCULO 93.- Guinches de Izado.-

Las características de los 12 guinches de izados originales son las siguientes:

- Fabricante: ROLLS ROYCE.

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección IV
				Página 47



- Capacidad de izado: 342 toneladas cada uno.
- Velocidad de izado: 0,168m/m.
- Descenso vertical: 10,40mts.
- Cable de izado: 33mm de acero (6x35 IWRC).
- Motor eléctrico: 15HP x 380VCA.

Se deberá evaluar la situación en la que se encuentran los doce motores existentes, y en caso de ser necesario su reemplazo, estos tendrán que ser de similares características. Se probarán en el momento en que el comando se encuentre operativo.

Se deberá reemplazar el cableado de izaje por uno nuevo de similares características.

Los aparejos y accesorios auxiliares del sistema de izaje, deberán verificarse y en caso de ser necesario, se reemplazará cada elemento afectado, por otro de características similares que garanticen el funcionamiento seguro del sistema.

El cableado eléctrico de los motores deberá ser relevado, verificar su aptitud y tendrá que reemplazarse en caso de ser necesario, cada elemento que lo requiera, garantizando el correcto funcionamiento del sistema cumpliendo la normativa vigente.

Se deberá certificar el correcto funcionamiento de la instalación en su conjunto por un profesional matriculado, y esta deberá presentarse al (personal que designe la APPCR)

Se deberá presentar planos eléctricos de la alimentación y comando, con su respectivo soporte digital en formato dwg, firmados por un profesional matriculado al personal que designe la APPCR.

Los elementos a reemplazar deberán ser entregados a APPCR y trasladados a un lugar de la zona portuaria designado por el personal que designe

ARTÍCULO 94.- Plataforma Superior.-

La plataforma de madera ubicada en la superficie, se encuentra en un estado de deterioro muy avanzado. Será necesario cambiar las tablas deterioradas por otras de similares características, como también el recambio de los elementos de sujeción de las mismas a la estructura principal.

Todos los elementos deberán tratarse para su protección contra la intemperie y ambiente marino.

Las barandas de toda la plataforma se encuentran en un estado de deterioro muy avanzado. Deberán reemplazarse en su totalidad, y pintadas para garantizar su protección de los efectos de la intemperie y ambiente marino.

Deberá analizarse la situación en la que se encuentra la plataforma de acero. Deberán verificarse soldaduras de la estructura principal, como también será importante verificar la pintura de protección de la estructura metálica.

Las partes en las que la pintura no este protegiendo a la estructura debido al deterioro, deberán pintarse nuevamente. La pintura a utilizar será del tipo epoxi bituminosa náutica y deberá aplicarse en dos manos.

Las soldaduras se verificarán mediante ensayos de tintas penetrantes y radiografías, presentando sus certificaciones correspondientes al personal que designe la APPCR.

ARTÍCULO 95.- Cabezales.-

Los 12 cabezales de apoyo de los motores, se encuentran en algunos casos, con parte de su recubrimiento de hormigón dañado.

Se deberá reparar en cada uno de los cabezales de apoyo dañados, todo desprendimiento de hormigón y fisuras existentes, limpiando las zonas expuestas, y colocando aditivos especiales para ambiente marino.

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección IV
				Página 48



En caso de encontrarse armadura de acero muy deteriorada, se deberá reemplazar por una nueva del mismo diámetro. Para nuevos recubrimientos se podrá utilizar grout u hormigón con un espesor suficiente que garantice la durabilidad de la estructura, en combinación con aditivos para adherencia.

ARTÍCULO 96.- Central de Comando.-

Se trata de la construcción desde la cual se opera el Syncrolift, ubicado en las inmediaciones del mismo, en la zona del astillero del Puerto de Comodoro Rivadavia.

La estructura de la cabina se encuentra en un estado muy avanzado de deterioro. Ésta deberá ser proyectada y construida íntegramente. El proyecto deberá ser realizado por un profesional matriculado, y presentado para su aprobación al personal que designe la APPCR.

Las características de la Central de comando original eran las siguientes:

- Alimentación: 380VCA.
- Voltaje de control: 110VCA.
- Voltaje de monitoreo: 24VCA.
- Central de P.L.C. de control.
- PC con programa de control SYNCROLIFT o de características similares.

Programa de control y monitoreo con pantallas que dan los distintos estados del sistema que son transmitidos por celdas electrónicas ubicadas en cada guinche de carga y que indicaban:

- Carga en cada viga.
- Peso del buque en cada viga.
- Centro de gravedad de la plataforma y buque.
- Torsión de la plataforma.
- Amperaje en cada guinche.
- Altura de bajada y descenso.
- Reset cuando el buque toca el agua.
- Control de profundidad de izado.
- Monitoreo general de fallas.
- Cámaras.

Todo esto haría que el sistema sea operado en forma segura y controlando los parámetros a cada instante a través del programador lógico de control.

Todo el comando de la plataforma deberá ser diseñado, proyectado y construido integralmente, por un especialista, para garantizar la correcta operatividad del mismo.

ARTÍCULO 97.- Pilotes.-

Se deberá realizar un estudio que permita asegurar un aspecto clave para el futuro desempeño del Astillero, correspondiente con un ensayo de integridad de los 12 conjuntos de pilotes de fundación (hormigonados "in situ", con camisa metálica perdida), situados bajo cabezales de vinculación del Syncrolift.

Se recomienda efectuar los ensayos de Integridad por el Método Sónico.

Para realizar estos ensayos se requiere del acondicionamiento de las columnas mediante un corte en la camisa metálica que luego deberá ser reparado para proteger al pilote y no comprometer su vida útil.

Tal ensayo deberá ser realizado por una empresa idónea y especializada, con experiencia comprobada.

Deberá presentarse el resultado del estudio al personal que designe la APPCR.

Se pone a disposición de los oferentes los estudios de pilotes existentes, en sistema digital como ANEXO

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección IV
				Página 49



ARTÍCULO 98.- Documentación y Certificación de Trabajos.-

El concesionario deberá presentar a la Inspección (personal que designe la APPCR) la documentación conforme a obra pertinente de cada trabajo realizado, como también los certificados de calidad de los diferentes materiales y ensayos empleados en la elaboración de los mismos. La documentación conforme a obra deberá constar de dos (2) originales (en soporte papel) y además entregará una (1) copia de los archivos CAD correspondientes en soporte magnético.-

La Inspección podrá exigir memoria técnica de los planos presentados y la ampliación de los mismos mediante planos de detalle que orienten la mejor interpretación de la obra; todo ello suscripto por el representante técnico del Concesionario.-

ARTÍCULO 99.- Tiempo de Obra.-

El tiempo de obra, y la secuencia de construcción para el **SyncroLift** será propuesto oferente, respetando el plazo de 3 años definido para la totalidad de las obras del astillero, conforme a la curva del plan de trabajo del Anexo 12 de este pliego.

ARTÍCULO 100.- Obra Nueva.-

El Oferente podrá, exclusivamente respecto del Syncrolift y/o respecto del alguna o todas las partes que lo componen, incluir en su Oferta la realización de una obra íntegramente nueva. Está será considerada como obra adicional y/o complementaria y/o mejora a los efectos de evaluación de la propuesta.- En tal caso deberá detallar todas y cada una de las obras y trabajos que propone llevar adelante para la construcción y puesta en funcionamiento de un nuevo Syncrolift y/o alguna de sus partes, con los respectivos tiempos de ejecución y los valores unitarios y totales a erogar, planilla de computo y presupuesto de cada ítem y su correspondiente análisis de precios. Las obras nuevas deberán presentar iguales o superiores condiciones técnicas que la/s existente/s, permitiendo que el Syncrolift presente iguales o superiores condiciones técnicas que las existentes; todo ello será juzgado a criterio exclusivo de la APPCR. Si la/s obra/s nueva/s exige/n el retiro de obras existentes, deberá presentarse un plan de trabajo al efecto que detalle tiempo de ejecución y valores unitarios y totales a erogar, como asimismo un plan ambiental.- Las obras nuevas no podrán poner en riesgo la integridad de otras instalaciones portuarias y sitios de atraque existentes, y operatividad portuaria.- El tiempo necesario que irroque la construcción y puesta en funcionamiento de un nuevo Syncrolift no podrá exceder de 365 días, iniciando dicho plazo de conformidad con lo indicado en el artículo 40.1 del presente Pliego. Las obras nuevas solo podrán realizarse dentro de la superficie aproximada que se indica en artículo 1.3 del presente Pliego.-

CAPÍTULO XII: OBRA ZONA DE TRANSFERENCIA ASTILLERO

ARTÍCULO 101.- Memoria Descriptiva.-

La obra en cuestión se compone de la adecuación de la zona de transferencia en el Astillero del Puerto de Comodoro Rivadavia que debe llevar adelante el Concesionario. Esta consta de la limpieza y preparación del lugar, la adecuación de la subrasante existente, el posterior relleno con material seleccionado, la provisión y el armado del sistema de transferencia de embarcaciones desde la plataforma del Syncrolift ubicada en las inmediaciones, y la instalación de tableros de energía para la alimentación de los buques y realización de trabajos sobre los mismos. Se deberá ejecutar relevamiento,

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección IV
				Página 50



presentar y aprobar el proyecto integral de drenajes pluviales, para el inicio de actividades en este sector.

Operativamente, la zona de transferencia propiamente dicha se trata de un sistema de traslado longitudinal y transversal formado por rieles de ferrocarril y boogies con ruedas, con los cuales se mueven los buques desde el Syncrolift, hacia cuatro áreas de trabajo de 100mts de longitud cada una. Se adjunta a nivel informativo el plano existente en la APPCR.-

ARTÍCULO 102.- Proyecto de Nivelación y Desagüe.-

Se deberá presentar el proyecto de niveles (nivel de capa base granular superficial), sobre el cual se instalará el sistema de transferencia.

El mismo deberá garantizar la evacuación del agua y la durabilidad de la zona operativa de transferencia. Este deberá ser aprobado por el personal que designe la APPCR.

ARTÍCULO 103.- Mantenimiento de Rieles y Boogies.-

Se deben retirar, para poder iniciar los trabajos de movimientos de suelo, los rieles y durmientes existentes, tomando las precauciones necesarias con el fin de no dañarlos ni deformarlos para poder volver a hacer uso de cada pieza una vez realizado el movimiento de suelos y compactación.

Los rieles que se encuentren dañados deberán reemplazarse por otros de similares características, tanto del mismo material como dimensiones.

Los boogies que no se encuentren en estado operativo deberán ser reparados y puestos en funcionamiento. En caso de tener que reemplazar alguna unidad, deberá garantizar el correcto funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 104.- Adecuación de la Subrasante.-

La superficie de suelo existente de la zona de transferencia no es apta para resistir la carga portante que podría generar una embarcación. Para ello será necesario realizar una estabilización de la misma.

Esta deberá tener un Valor Soporte Mayor a 5% según las normas de DNV.

En caso de encontrar suelo heterogéneo el personal que designe la APPCR podrá requerir realizar ensayos en diferentes zonas.

Se deberá llegar hasta el nivel determinado en el plano de niveles (nivel de sub rasante), luego se procederá con la compactación de la misma hasta lograr un valor de 95% del ensayo Proctor modificado T-180.

Para la compactación será necesario tomar la cantidad de ensayos Proctor necesarios (en caso de encontrarse suelos muy disimiles) para asegurar la representatividad del suelo.

La cantidad y tipo de Ensayos a realizar será definido por la inspección (personal que designe la APPCR).

Los ensayos realizados deberán ser certificados por la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, o en su defecto una empresa idónea, propuesta por el concesionario y aprobada por el personal que designe la APPCR.

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección IV
				Página 51



ARTÍCULO 105.- Geotextiles.-

Una vez aprobada la compactación se deberá proceder a la colocación de geotextil no tejido en toda la superficie a estabilizar, para evitar la contaminación de las capas estructurales de base granular con el suelo de relleno conformado en su mayoría por arcillas de alta plasticidad, evitando así la pérdida de capacidad de carga y prolongando la durabilidad del conjunto. Se deberán solapar como mínimo 50cm una manta con otra, pudiendo ser mayor este valor si así lo recomienda el fabricante.

ARTÍCULO 106.- Relleno de Suelo Granular.-

Se ejecutará en 4 capas aproximadamente de 20 cm cada una (esto estará sujeto al proyecto del plano de niveles). En las dos capas inferiores, el suelo a utilizar deberá ser de calidad A1a o A1b, teniendo que presentar un Valor Soporte mayor a 40. Deberá ser compactado al 98% del ensayo Proctor modificado T-180.

En las 2 capas superiores, el suelo a utilizar deberá ser de calidad A1a o A1b, teniendo que presentar un Valor Soporte mayor a 80. Deberá ser compactado al 98% del ensayo Proctor modificado T-180.

En caso de ser necesario realizar una modificación al paquete estructural, deberá presentarse un cálculo realizado por un profesional especialista, justificando los cambios propuestos.

La cantidad y tipo de Ensayos a realizar será definido por la inspección (personal que designe la APPCR)

Los ensayos realizados para el control de compactación (Próctor, Valor Soporte, determinaciones de densidad in situ, y placa de carga) deberán ser certificados por la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, o en su defecto una empresa idónea, propuesta por el concesionario y aprobada por el personal que designe la APPCR.

ARTÍCULO 107.- Ensayos de Laboratorio y Nivelación Final.-

La cantidad, lugares y tipo de Ensayos a realizar será definido por la inspección (personal que designe la APPCR) tanto para la sub-rasante como para las capas de suelo granular, para garantizar la correcta compactación del paquete estructural.

Una vez terminado el paquete estructural, se deberán realizar ensayos de plato de carga para verificar empíricamente la capacidad de carga obtenida en la zona de transferencia. La cantidad y lugares a ensayar será definido por la inspección (personal que designe la APPCR)

La totalidad de ensayos realizados para el control de compactación (Próctor, Valor Soporte, determinaciones de densidad in situ, y placa de carga) deberán ser certificados por la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, o en su defecto una empresa idónea, propuesta por el concesionario y aprobada por el personal que designe la APPCR.

ARTÍCULO 108.- Armado de la Grada.-

El armado de la grada deberá realizarse sobre el nivel de suelo compactado previamente para, de esta manera, tener la capacidad de carga suficiente para resistir el peso de las embarcaciones con deformaciones mínimas o nulas.

Se dispondrán de cuatro gradas de aproximadamente 90 metros de largo cada una.

Deberá colocarse una capa de piedra partida de 20cm de espesor, dentro de los cuales se montarán los durmientes de madera, a los que se fijarán los rieles de acero de 30kg/m (la piedra llega hasta el nivel del durmiente).

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección IV
				Página 52



Luego sobre este nivel se podrá colocar una pequeña cama de arena de 3cm y pavimento articulado (adoquines) dejando el espacio solo para los rieles, en similitud a las vías ferroviarias.

ARTÍCULO 109.- Sistema de Transferencia de Embarcaciones.-

El sistema de transferencia deberá contar con la transferencia propiamente dicha y estará alojada con sus ruedas inferiores apoyadas sobre vías transversales convenientemente dispuestas. El acero de la transferencia, será de alta resistencia, del mismo tipo que el utilizado en la plataforma.

Tanto las vías que se colocarán sobre la transferencia, como las transversales inferiores, y las de las gradas de trabajo de los buques, serán rieles de 30kg/m.

La empresa deberá presentar un proyecto de sistema de guinches a instalar para el traslado de las embarcaciones sobre las gradas, en ambas direcciones.

ARTÍCULO 110.- Tableros de Energía.-

Se deberá diseñar para reparaciones externas en este sector, la instalación y provisión de tableros de fuerza motriz (220V y 380V) para soldadura y equipamientos auxiliares. Así mismo se deberá certificar puestas a tierras. Deberá presentarse el certificado de las mismas realizadas por un especialista autorizado por el Colegio Profesional de Ingenieros.

ARTÍCULO 111.- Iluminación Exterior.-

Se deberá diseñar la instalación y provisión de equipos para iluminación para este sector. Así mismo se deberá certificar la puesta a tierra. Deberá presentarse el certificado de las mismas realizadas por un especialista autorizado por el Colegio Profesional de Ingenieros.

ARTÍCULO 112.- Documentación y Certificación de Trabajos.-

El concesionario deberá presentar a la Inspección (personal que designe la APPCR) la documentación conforme a obra pertinente de cada trabajo realizado, como también los certificados de calidad de los diferentes materiales y ensayos empleados en la elaboración de los mismos. La documentación conforme a obra deberá constar de dos (2) originales (en soporte papel) y además entregará una (1) copia de los archivos CAD correspondientes en soporte magnético.-

La Inspección podrá exigir memoria técnica de los planos presentados y la ampliación de los mismos mediante planos de detalle que orienten la mejor interpretación de la obra; todo ello suscripto por el representante técnico del Concesionario.-

ARTÍCULO 113.- Tiempo de Obra.-

El tiempo de obra, y la secuencia de construcción para la **Zona de Transferencia** será propuesto oferente, respetando el plazo de 3 años definido para la totalidad de las obras del astillero, conforme a la curva del plan de trabajo del Anexo 12 de este pliego.

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección IV
				Página 53



CAPÍTULO XIII: OBRA EDIFICIO DE OFICINAS ASTILLERO

ARTÍCULO 114.- Memoria Descriptiva.-

La presente obra "Adecuación de Edificio de Oficinas del Astillero" tiene por objeto la ejecución por el Concesionario de los trabajos solicitados en el presente pliego, los que serán ejecutados en el Edificio de Oficinas del Astillero sito en calle Zadunaisky del Puerto de Comodoro Rivadavia.

Deberá ejecutar, además, todas aquellas tareas que no estando especialmente detalladas en el presente Pliego, resulten necesarias para concretar el trabajo que se licita.

ARTÍCULO 115.- Cubierta de Techos.-

El techo del edificio se encuentra en estado deteriorado. Estas zonas afectadas deberán reconstruirse apropiadamente.

Las chapas de techo deberán reemplazarse en caso de estar dañadas o presentar perforaciones.

Las correas reticulares del techo, deberán reemplazarse por nuevas (de iguales dimensiones), o aquellas que podrán reutilizarse, deberán ser retiradas, cepilladas y pintadas con convertidor de óxido.

Deberá colocarse aislación a las mismas, ya que el edificio carece de tal, para continuar con la siguiente etapa.

ARTÍCULO 116.- Cielorraso.-

El cielorraso colgante deberá repararse o reemplazarse a criterio del concesionario dado su grado de deterioro.

Se podrá reparar tanto en la oficina principal como en el salón de reuniones (construido en cajón símil madera).

ARTÍCULO 117.- Paredes Interiores.-

Las paredes interiores deberán ser reparadas y/o reemplazadas y pintadas en su totalidad.

Tanto en el office, en la cocina, como en el baño, deberá colocarse revestimiento hasta una altura de 2m.

ARTÍCULO 118.- Paredes Exteriores.-

Las paredes exteriores de ladrillo visto, presentan un estado avanzado de deterioro. Estas, deberán ser reparadas: Las reparaciones constarán de relleno de juntas, colocación de ladrillos faltantes y reemplazo de mampuestos dañados. También, en sectores determinados, donde las vigas de hormigón de la estructura están expuestas y con una terminación deficiente, se tendrá que revocar.

Una vez finalizados los trabajos de revoque se tendrá que construir un zócalo de 50 cm con revestimiento plástico (tipo Revear o un producto similar).

Una vez terminados estos trabajos, deberán limpiarse los ladrillos y se pintarán con dos manos de pintura de protección exterior para impermeabilizar ladrillos de color medio.

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección IV
				Página 54



ARTÍCULO 119.- Vereda Perimetral.-

La vereda perimetral deberá reconstruirse.

Se deberá construir también, una vereda de unión entre la vereda perimetral del edificio y el acceso al terreno sobre la calle Zadunaisky, de las mismas características que la anterior.

El proyecto de veredas deberá ser presentado ante la inspección, y esta deberá aprobarlo.

ARTÍCULO 120.- Ventanas y Ventilaciones.-

El Concesionario deberá colocar las ventanas y ventilaciones de acuerdo al proyecto presentado y aprobado.

ARTÍCULO 121.- Puertas y Portones Exteriores - Portón Lateral.-

Se deberán colocar marcos, puertas exteriores, portones exteriores y sus correspondientes guías, de las mismas medidas y características que los existentes. Todos los elementos mencionados deberán ser pintados con convertidor 3 en 1 para evitar su futuro deterioro.

La puerta externa correspondiente a la subestación, portón externo y ventilaciones del transformador eléctrico se deberán pintar adecuadamente conforme las normas de la Sociedad Cooperativa Popular Limitada, y se deberá colocar la cartelería de advertencia correspondiente.

El Concesionario deberá instalar un portón lateral sobre el frente del edificio entre el muro medianero y la pared sur del edificio.

ARTÍCULO 122.- Pisos Interiores.-

Los pisos interiores de la planta superior se encuentran en un estado regular, por lo que no será necesario su reemplazo inmediato, a excepción de la sala de reuniones en el extremo Este, los cuales serán evaluados en su momento pudiendo ser necesario su recambio.

Los pisos de la planta baja, tanto en la sala de transformadores como en el pañol, no poseen solado alguno, pero de no ser necesario, se dejarán con los contrapisos de hormigón como se encuentran actualmente.

ARTÍCULO 123.- Escalera.-

Deberá verificarse la estructura de la misma. Deberán reemplazarse tanto el pasamano, como los peldaños (verificando pedada y alzada).

Luego deberá pintarse con dos manos de convertidor de óxido 3 en 1.

ARTÍCULO 124.- Instalación Eléctrica.-

La instalación eléctrica actual se encuentra en un estado de abandono y desmantelamiento total, por lo que deberá realizarse una nueva en su totalidad. Esta constará de un tablero principal con sus respectivas protecciones; tableros secundarios en cada planta con sus respectivas protecciones; distintos circuitos, tanto para iluminación interior, como para iluminación exterior en cada piso, como así también circuitos de tomacorrientes de uso general, circuitos de toma corrientes de uso especial (para equipos frio/calor); y las canalizaciones de cables, especificadas por la inspección.

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección IV
				Página 55



Antes del inicio de la obra se deberá presentar proyecto de instalación eléctrica para ser aprobado por esta inspección.

Deberán instalarse las puestas a tierras correspondientes según cálculo. Deberá presentarse el certificado de las mismas realizadas por un especialista autorizado por el Colegio Profesional de Ingeniería.

ARTÍCULO 125.- Equipos de Iluminación Interior y Exterior.-

El edificio actualmente no cuenta con equipos de iluminación aptos para su uso, ni en su interior, como tampoco en el exterior del mismo, por lo que se deberán colocar nuevos, según las especificaciones indicadas por la inspección.

Los equipos interiores a instalarse deberán garantizar la cantidad de 100 lux, aptos para uso de oficinas.

Los dispositivos deberán ser LED o de bajo consumo.

Los equipos de iluminación exterior, deberán contar con un sistema de fotocélulas para su activación.

ARTÍCULO 126.- Instalaciones Sanitarias.-

El edificio actualmente cuenta con instalaciones sanitarias muy deterioradas que deberán ser reemplazadas

También será necesario un análisis exhaustivo de las cañerías, tanto de agua como de cloaca, para conocer si su estado es funcional o si será necesario un reemplazo parcial o total de las mismas.

Antes del inicio de la obra se deberá presentar proyecto de las redes internas y sus conexiones a las troncales de la SCPL para ser aprobado por esta inspección.

ARTÍCULO 127.- Tanque de Agua.-

El edificio actualmente no cuenta con tanque de almacenamiento de agua elevado. Deberá instalarse uno, que podría realizarse con una estructura independiente, o utilizando una cisterna con sistema de bombeo.

ARTÍCULO 128.- Desagües Pluviales.-

El edificio actualmente no cuenta con sistema de desagües pluviales aptos para evacuar el agua de lluvias. Deberán instalarse canaletas nuevas plásticas de PVC, de sección rectangular, como también bajadas hacia la cámara correspondiente, y luego construir una salida soterrada hacia la calle Zadunaisky.

Deberán verificarse las pendientes, considerando distancia máxima entre cámaras 20mts.

ARTÍCULO 129.- Sala de Pañol.-

La zona de pañol en la planta inferior del edificio, se encuentra en un estado total de abandono. Según el uso a planificarse para dicho local se recomendará, la pintura de las paredes o la instalación de piso adecuado para su uso.

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección IV
				Página 56



ARTÍCULO 130.- Sala de Transformadores.-

La zona de transformación de potencia de media tensión, como así también su zona adjunta de tableros de derivación de energía y potencia, se encuentra fuera de uso hace muchos años. Los transformadores allí ubicados, se encuentran separados de forma inadecuada.

Estos transformadores, deberían estar aislados del resto de la sala, por cuestiones de seguridad, por una pared de mampostería, que deberá ser construida de manera que separe la zona de riesgo del resto del local, en el lugar donde hoy se encuentra un alambrado precario.

Deberá realizarse en la pared norte de la sala de transformadores, en el sector preciso donde se encuentran una ventana y una ventilación inferior, una puerta/portón con las dimensiones suficientes, como para ingresar con un autoelevador, y poder retirar los transformadores, para ser llevados a taller para su mantenimiento periódico o para alguna eventual reparación.

El resto del local requerirá de trabajos de limpieza y mantenimiento.

En la superficie restante de la sala, se instalará el tablero general de mando, que repartirá energía a cada sector del complejo según lo indicado en el Anexo III "Syncrolift Astillero".

Se requerirá un relevamiento de los equipos y del local, por parte de la SCPL, el cual deberá emitir un certificado de aprobación de las instalaciones para su uso.

ARTÍCULO 131.- Subestación de SCPL.-

El edificio posee en su cara Este, anexado a él, una subestación de energía de la SCPL (Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia), que provee de energía al Astillero en su totalidad (edificio, nave industrial, zona de transferencia y Syncrolift). Esta, si bien es operada solo por la SCPL, deberá ser revisada en conjunto con la inspección y la SCPL para determinar si es necesario realizar algún trabajo de mantenimiento (pintura, membranas, etc.) a la misma. Se requerirá un relevamiento de los equipos y del local, por parte de la SCPL, el cual deberá emitir un certificado de aprobación de las instalaciones para su uso. Cualquier obra que deba realizarse en la subestación deberá ser solventada por el Concesionario si así lo dispone y/o exige la SCPL.- Es a cargo del Concesionario cualquier trámite vinculado con la disponibilidad de energía.-

ARTÍCULO 132.- Alimentación de Energía Eléctrica de Nave Industrial.-

La alimentación de energía eléctrica de la nave industrial del Astillero, se encontraba partiendo de la planta inferior de este edificio. La conexión deberá realizarse íntegramente. Tanto el diámetro, como el tipo y protección de dicho cable, deberá ser verificado en función del proyecto integral de consumo de la Nave Industrial (proyecto que se requiere en el Anexo I). Esta alimentación a construir mediante canalizaciones deberá respetar la normativa vigente (profundidad, ancho, protección con caño de pvc, cámaras de inspección, señalización etc).

ARTÍCULO 133.- Extintores y Luces de Emergencia.-

Se deberá respetar la normativa vigente de Seguridad e Higiene, Ley N° 19.587/72, Decreto Reglamentario N°351/79, por lo tanto, se instalarán extintores según la clase específica para cada local, determinados por el especialista en seguridad de la APPCR.

También será necesaria, la instalación de luces de emergencia en el mismo, sobre todo en la zona de transformación de energía, donde resulta de vital importancia.

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección IV
				Página 57



ARTÍCULO 134.- Aire Acondicionado.-

Se deberá proyectar un sistema de climatización frío-calor para la planta superior del edificio

ARTÍCULO 135.- Documentación y Certificación de Trabajos.-

El concesionario deberá presentar a la Inspección (personal que designe la APPCR) la documentación conforme a obra pertinente de cada trabajo realizado. La documentación conforme a obra deberá constar de dos (2) originales (en soporte papel) y además entregará una (1) copia de los archivos CAD correspondientes en soporte magnético.-

La Inspección podrá exigir memoria técnica de los planos presentados y la ampliación de los mismos mediante planos de detalle que orienten la mejor interpretación de la obra; todo ello suscripto por el representante técnico del Concesionario.-

ARTÍCULO 136.- Tiempo de Obra.-

El tiempo de obra, y la secuencia de construcción para el **Edificio de Oficinas** será propuesto oferente, respetando el plazo de 3 años definido para la totalidad de las obras del astillero, conforme a la curva del plan de trabajo del Anexo 12 de este pliego.

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección IV
				Página 58



SECCIÓN V - ANEXOS

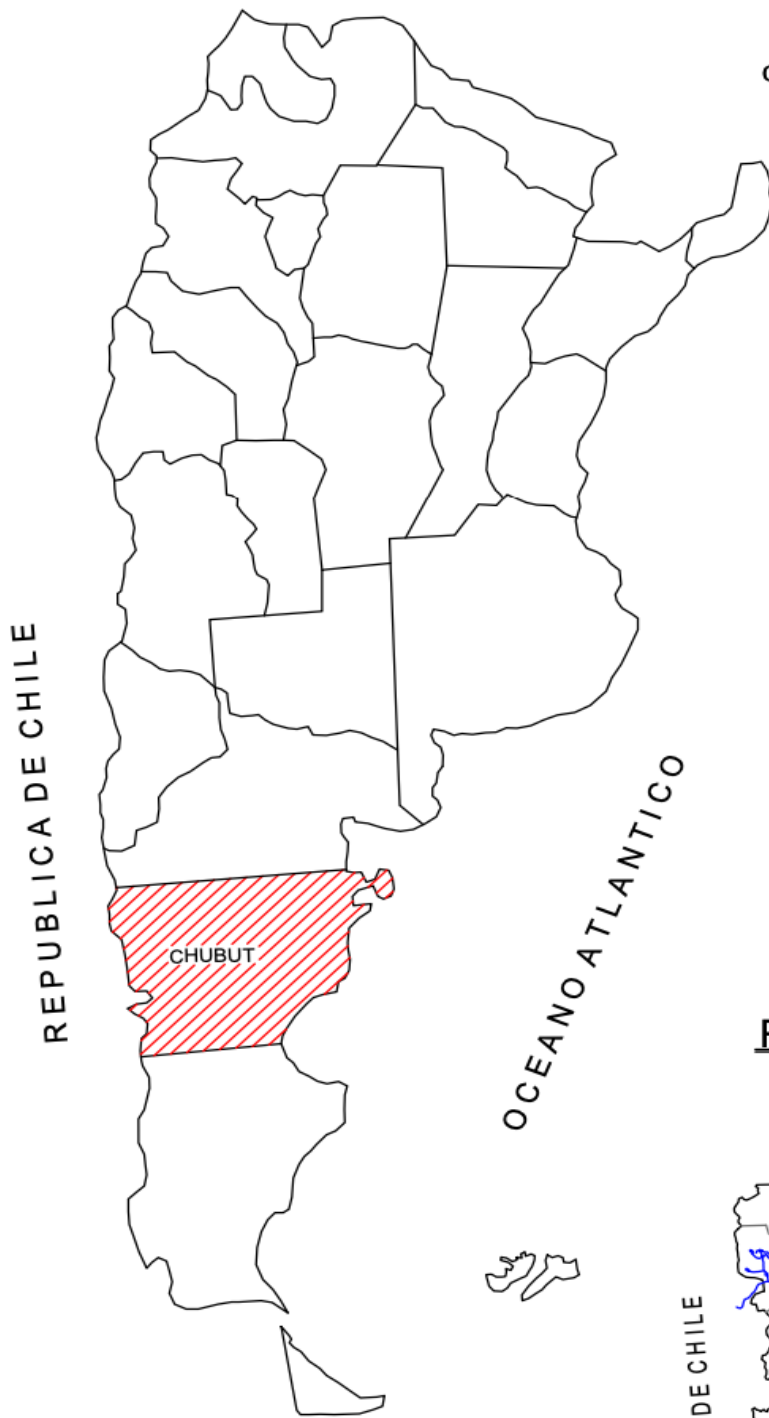
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/24 -A.P.P.C.R.-
CONCESIÓN DE USO PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN
DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO - PREDIO DENOMINADO
ASTILLERO - SECTOR 6 LOTE 2 PUERTO DE COMODORO
RIVADAVIA - INFRAESTRUCTURA Y SUPERESTRUCTURA DE
ASTILLERO**

Ubicación: COMODORO RIVADAVIA

ANEXO 1: UBICACIÓN GEOGRÁFICA, LÍMITES Y PLANOS

A.P.P.C.R.			 Ing. Mauro Campos	Sección V
				Página 59

REPUBLICA ARGENTINA

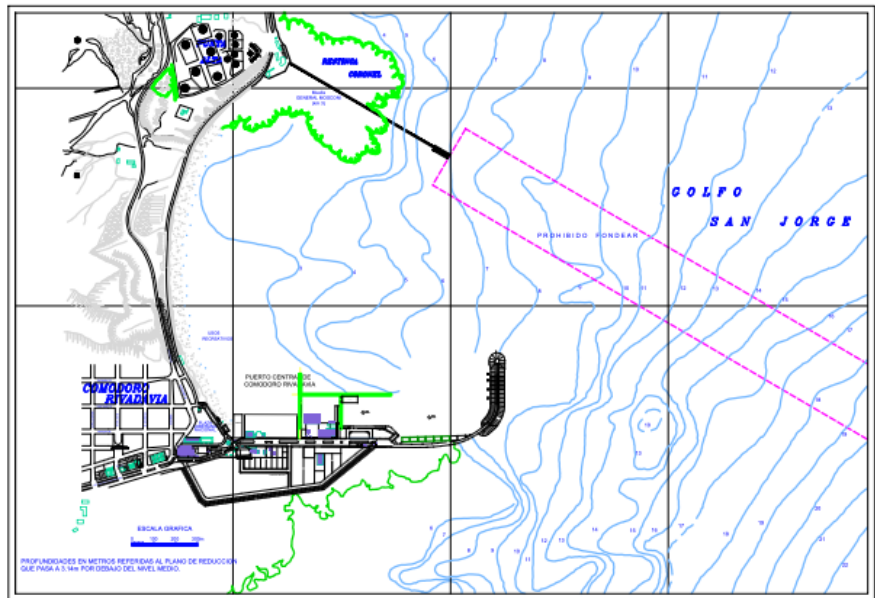
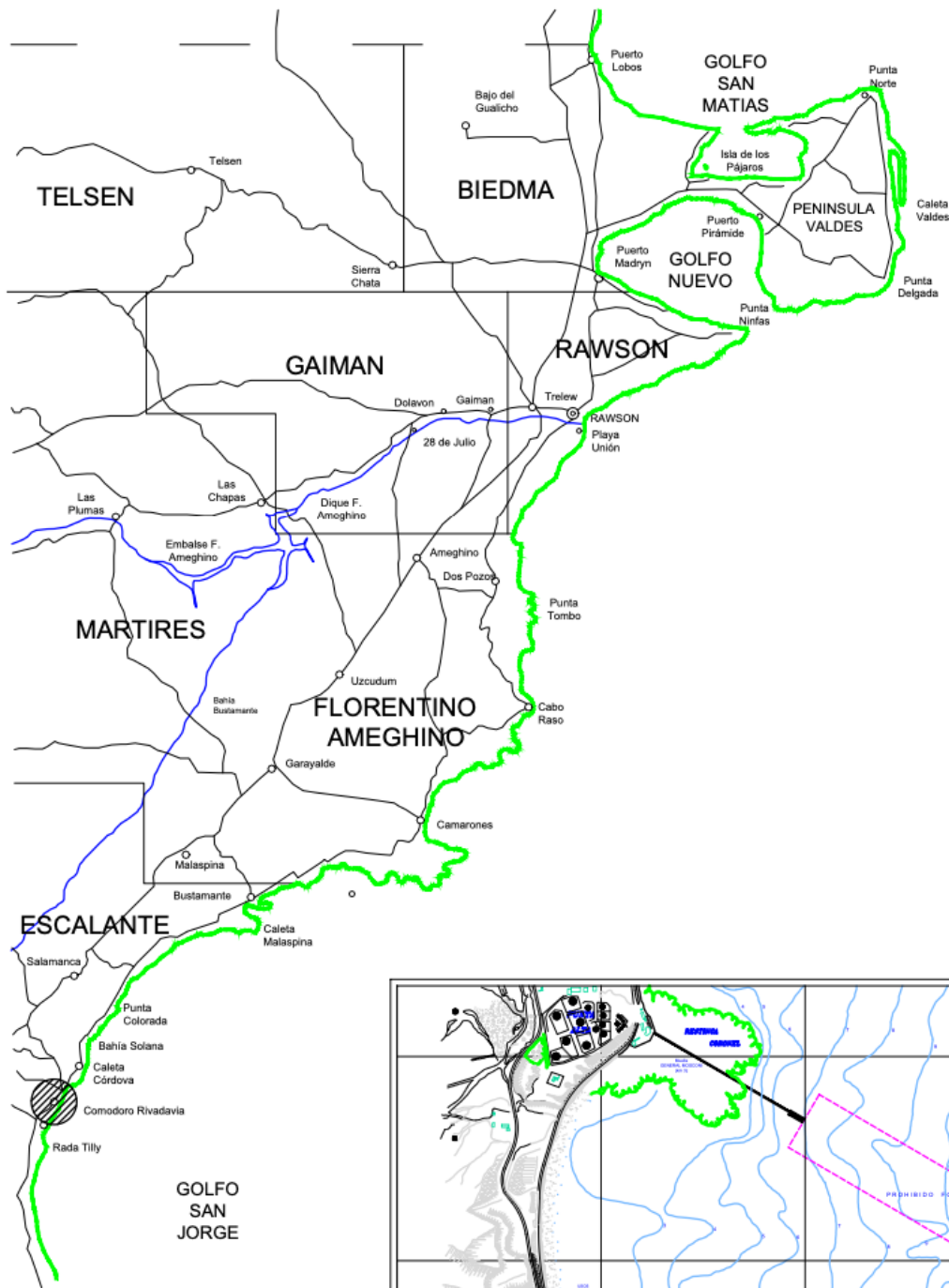


PROVINCIA DEL CHUBUT

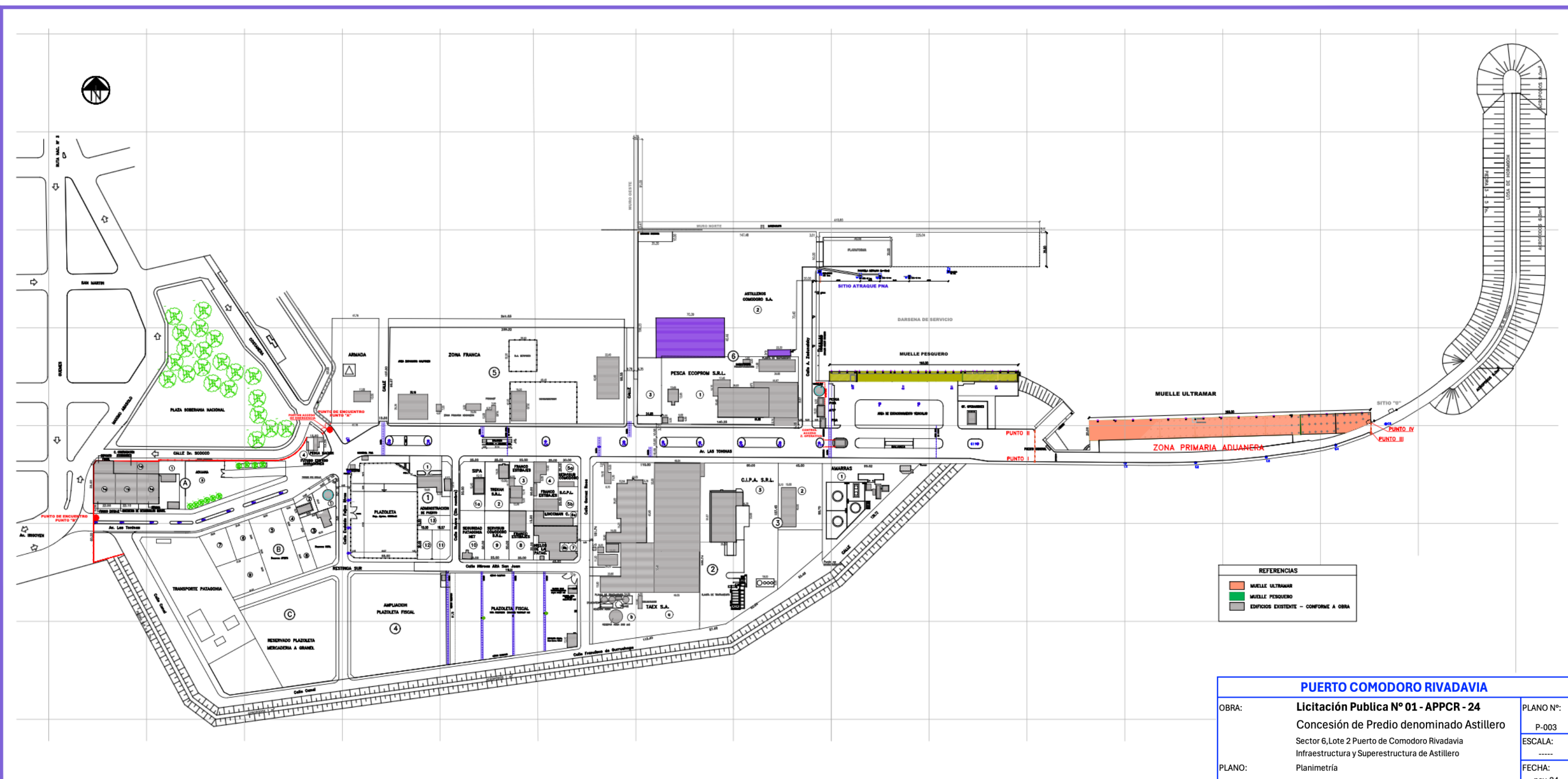


ADMINISTRACION PORTUARIA PUERTO COMODORO RIVADAVIA

OBRA:	Licitación Publica Nº 01 - APPCR - 24 Concesión de Predio denominado Astillero Sector 6, Lote 2 Puerto de Comodoro Rivadavia Infraestructura y Superestructura de Astillero	PLANO Nº: P-001
PLANO:	Ubicación General	ESCALA: -----
		FECHA: nov-24



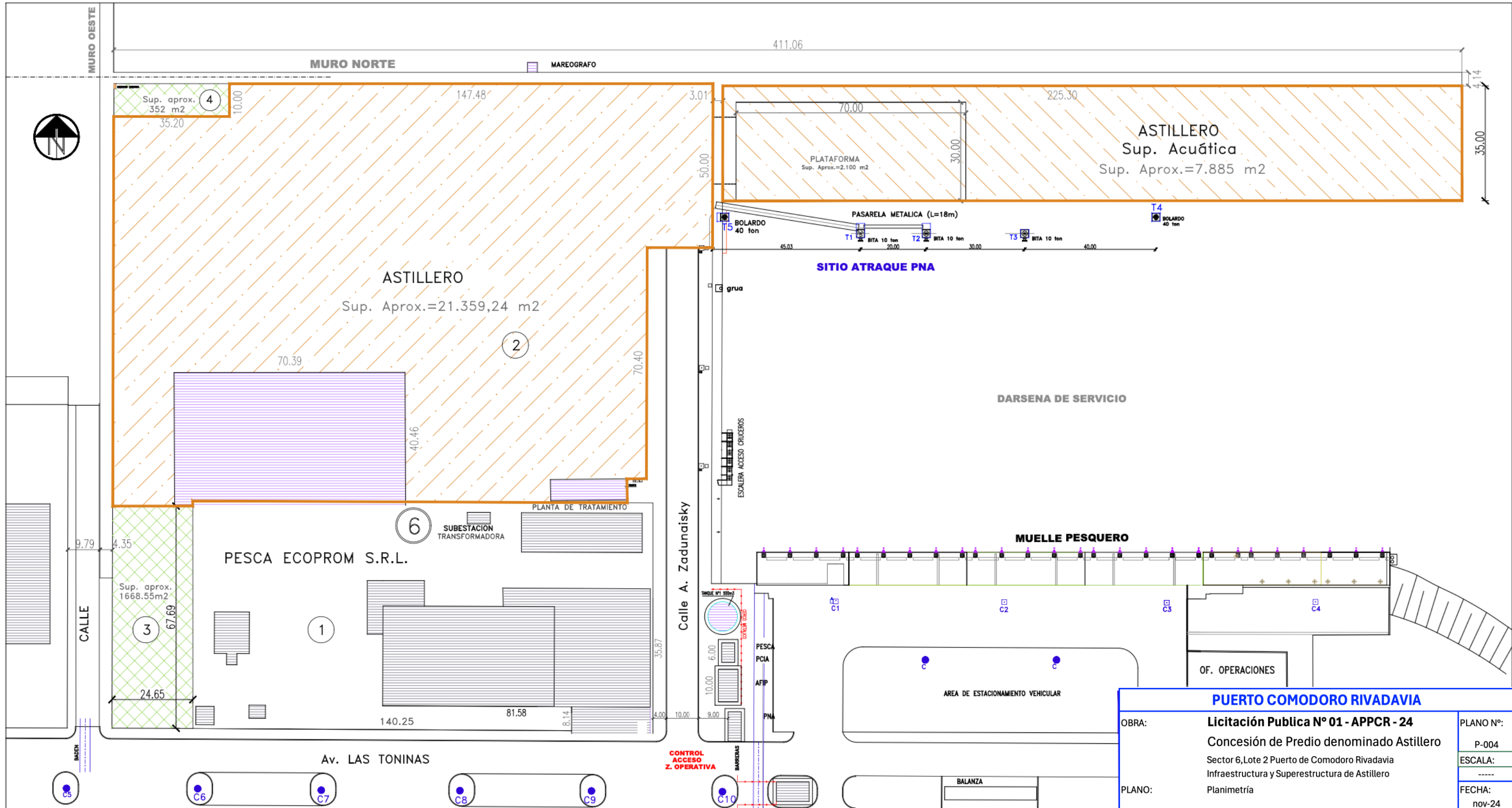
ADMINISTRACION PORTUARIA PUERTO COMODORO RIVADAVIA		
OBRA:	Licitación Publica N° 01 - APPCR - 24 Concesión de Predio denominado Astillero Sector 6, Lote 2 Puerto de Comodoro Rivadavia Infraestructura y Superestructura de Astillero	PLANO N°: P-002
		ESCALA: ----
PLANO:	Ubicación Regional	FECHA: nov-24



REFERENCIAS	
	MUELLE ULTRAMAR
	MUELLE PESQUERO
	EDIFICIOS EXISTENTE - CONFORME A OBRA

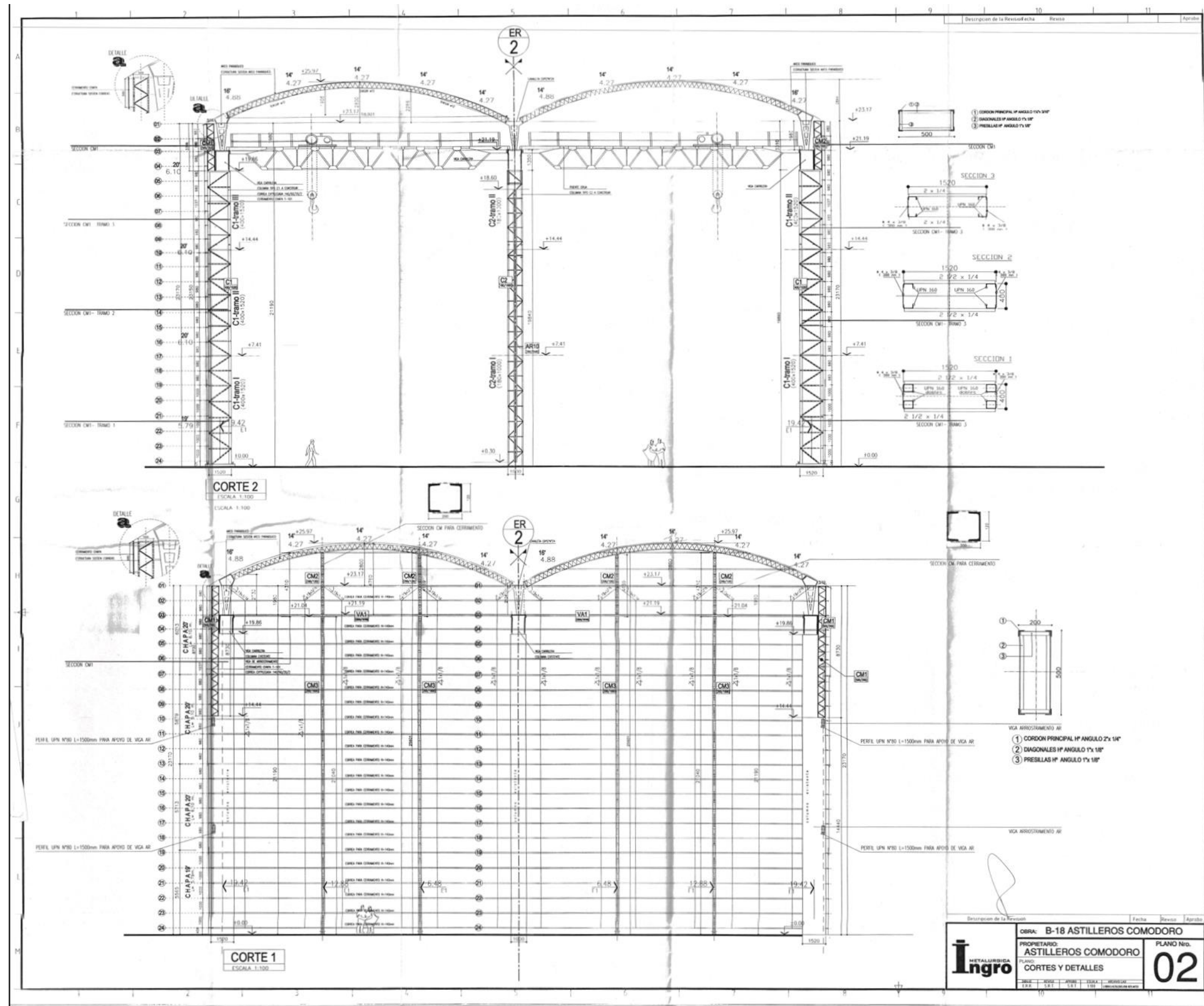
PUERTO COMODORO RIVADAVIA		
OBRA:	Licitación Publica N° 01 - APPCR - 24 Concesión de Predio denominado Astillero Sector 6, Lote 2 Puerto de Comodoro Rivadavia Infraestructura y Superestructura de Astillero	PLANO N°: P-003
PLANO:	Planimetría	ESCALA: -----
		FECHA: nov-24

A.P.P.C.R.	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección V
				Página 62

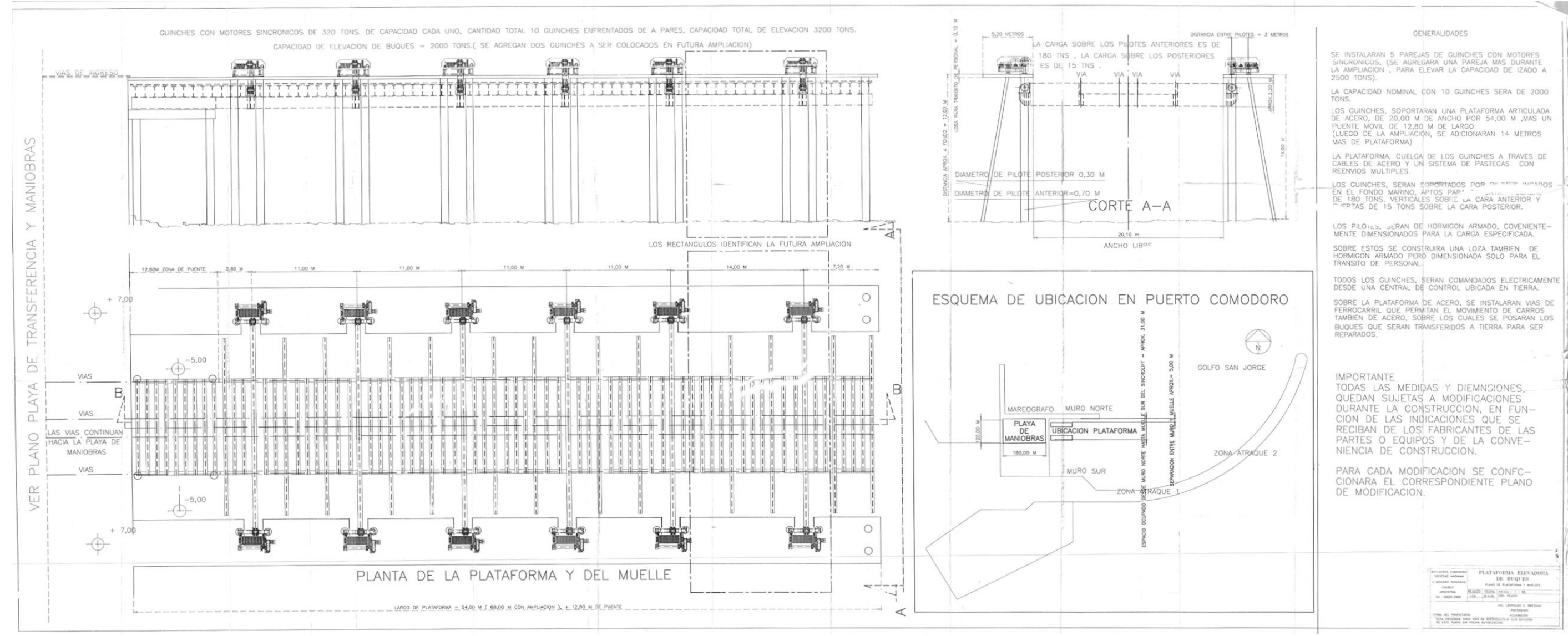


PUERTO COMODORO RIVADAVIA		
OBRA:	Licitación Publica N° 01 - APPCR - 24	PLANO N°:
	Concesión de Predio denominado Astillero	P-004
	Sector 6, Lote 2 Puerto de Comodoro Rivadavia	ESCALA:
	Infraestructura y Superestructura de Astillero	-----
PLANO:	Planimetría	FECHA:
		nov-24

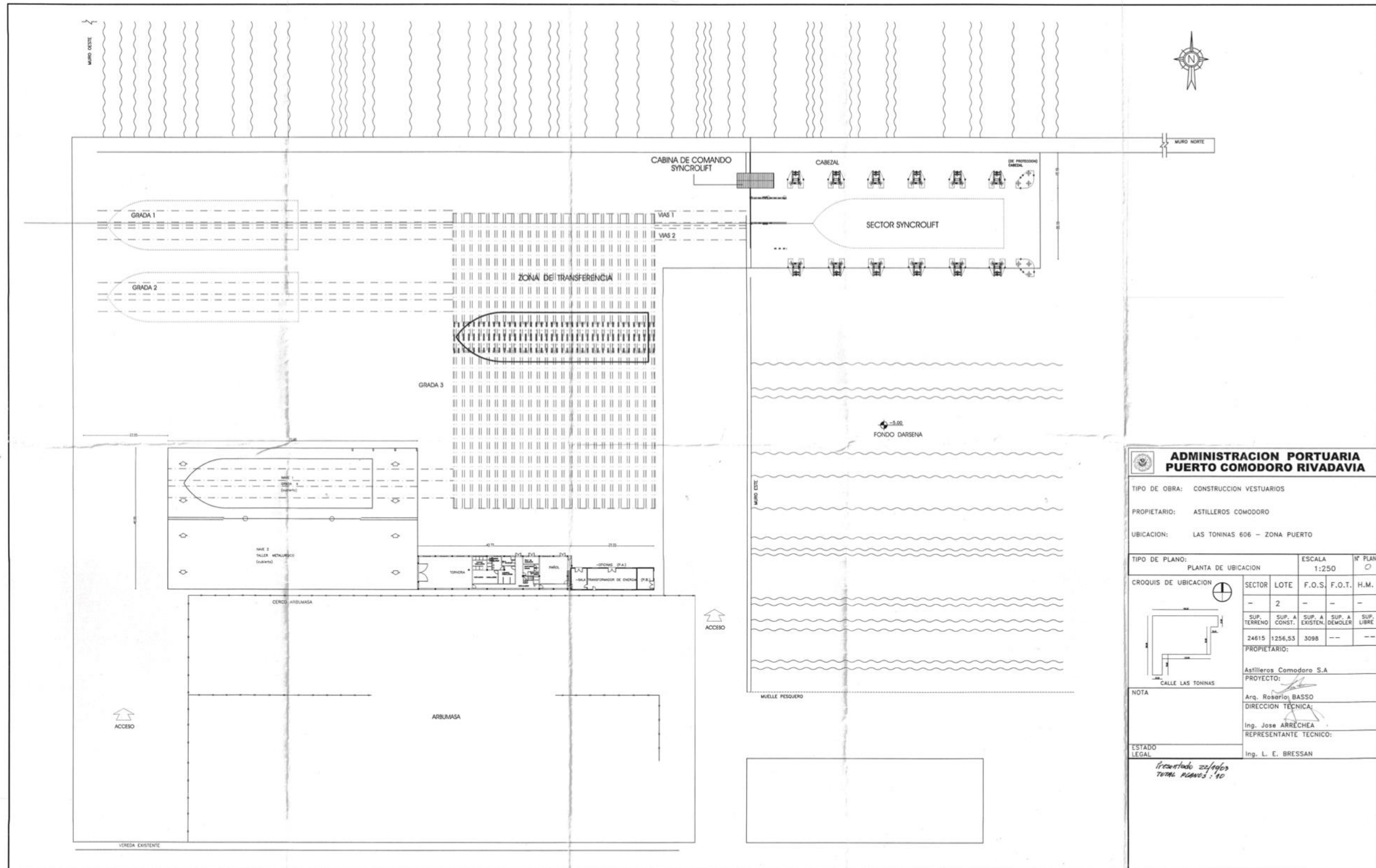
A.P.P.C.R.	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección V
				Página 63



A.P.P.C.R.	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección V
				Página 64



A.P.P.C.R.	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección V
				Página 65



**ADMINISTRACION PORTUARIA
PUERTO COMODORO RIVADAVIA**

TIPO DE OBRA: CONSTRUCCION VESTUARIOS
PROPIETARIO: ASTILLEROS COMODORO
UBICACION: LAS TONINAS 606 - ZONA PUERTO

TIPO DE PLANO:	PLANTA DE UBICACION	ESCALA:	1:250	Nº PLANO:	0	
CROQUIS DE UBICACION		SECTOR	LOTE	F.O.S.	F.O.T.	H.M.
		-	2	-	-	-
		SUP. TERRENO	SUP. A CONST.	SUP. A EXISTEN.	SUP. A DEMOLER.	SUP. A LIBRE
		24615	1256,53	3098	--	--
NOTA		PROPIETARIO: Astilleros Comodoro S.A				
		PROYECTO: Arq. Roserío BASSO				
		DIRECCION TECNICA: Ing. Jose ARRÉCHEA				
		REPRESENTANTE TECNICO: Ing. L. E. BRESSAN				
ESTADO LEGAL		Presentado 22/06/09 TOTAL PLANOS: 40				

ANEXO 2: EDIFICIOS E INSTALACIONES EXISTENTES - RELEVAMIENTO FOTOGRAFICO

ANEXO 2: EDIFICIOS E INSTALACIONES EXISTENTES.-

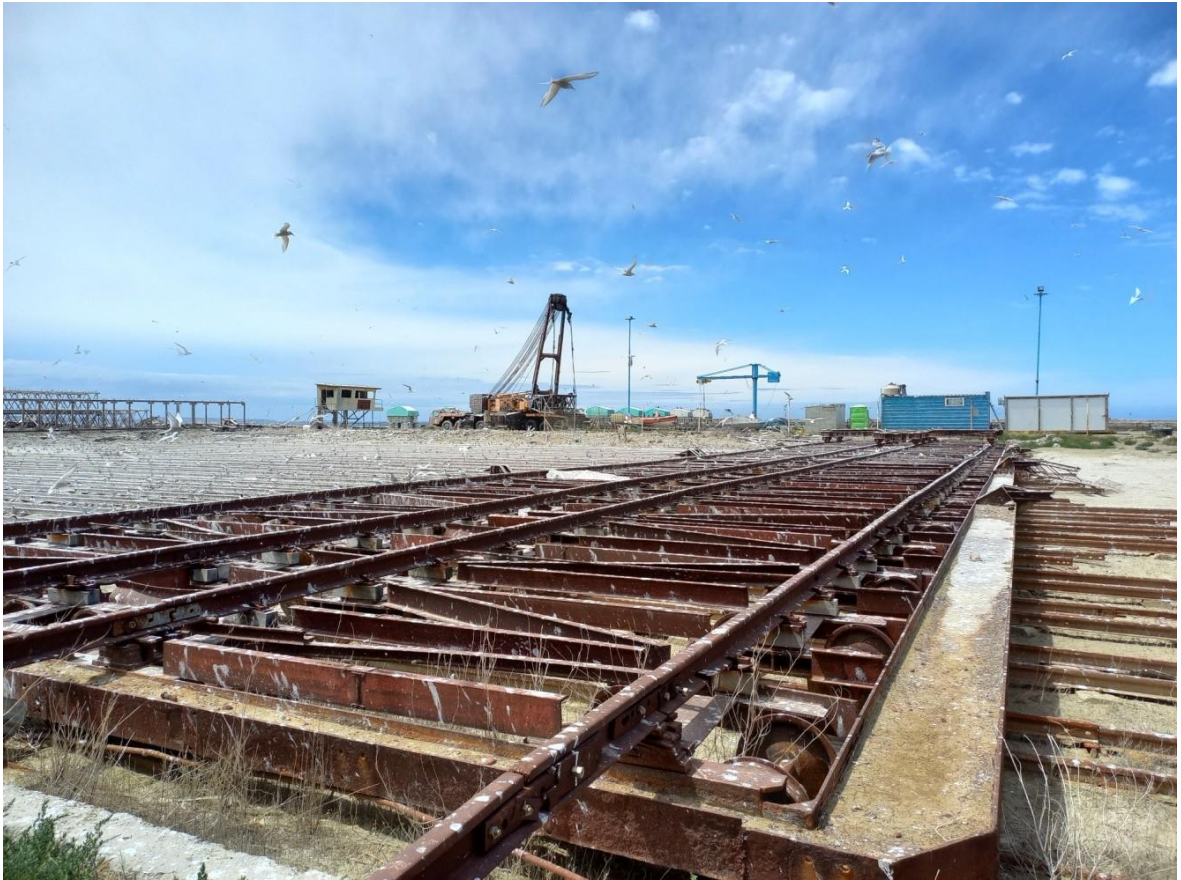




A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 68









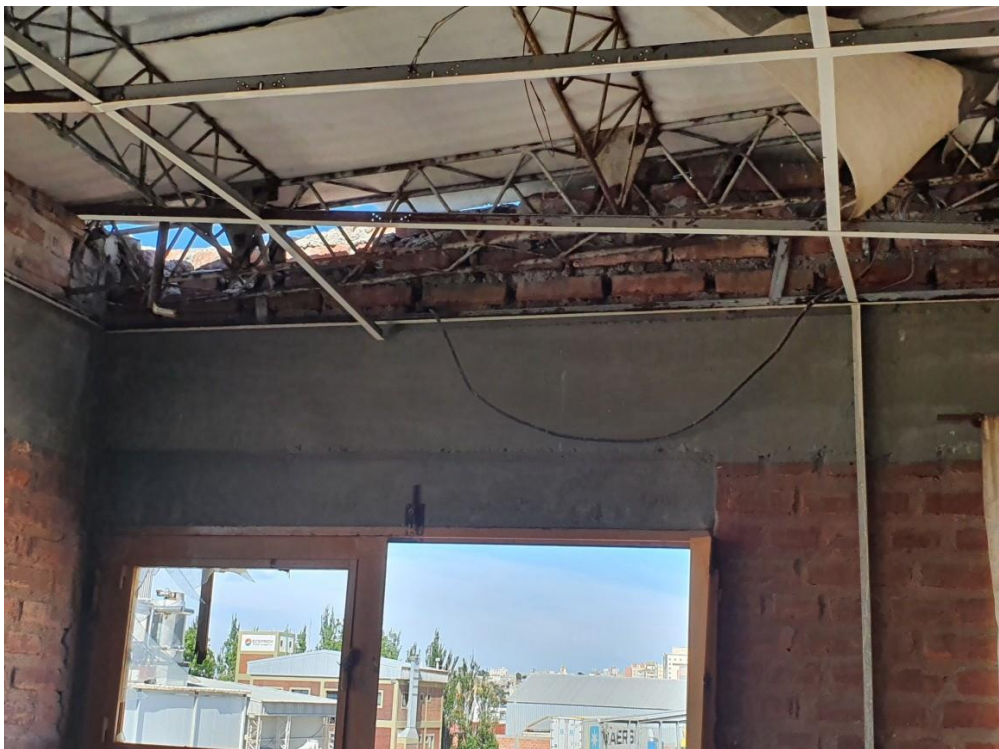
A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 72

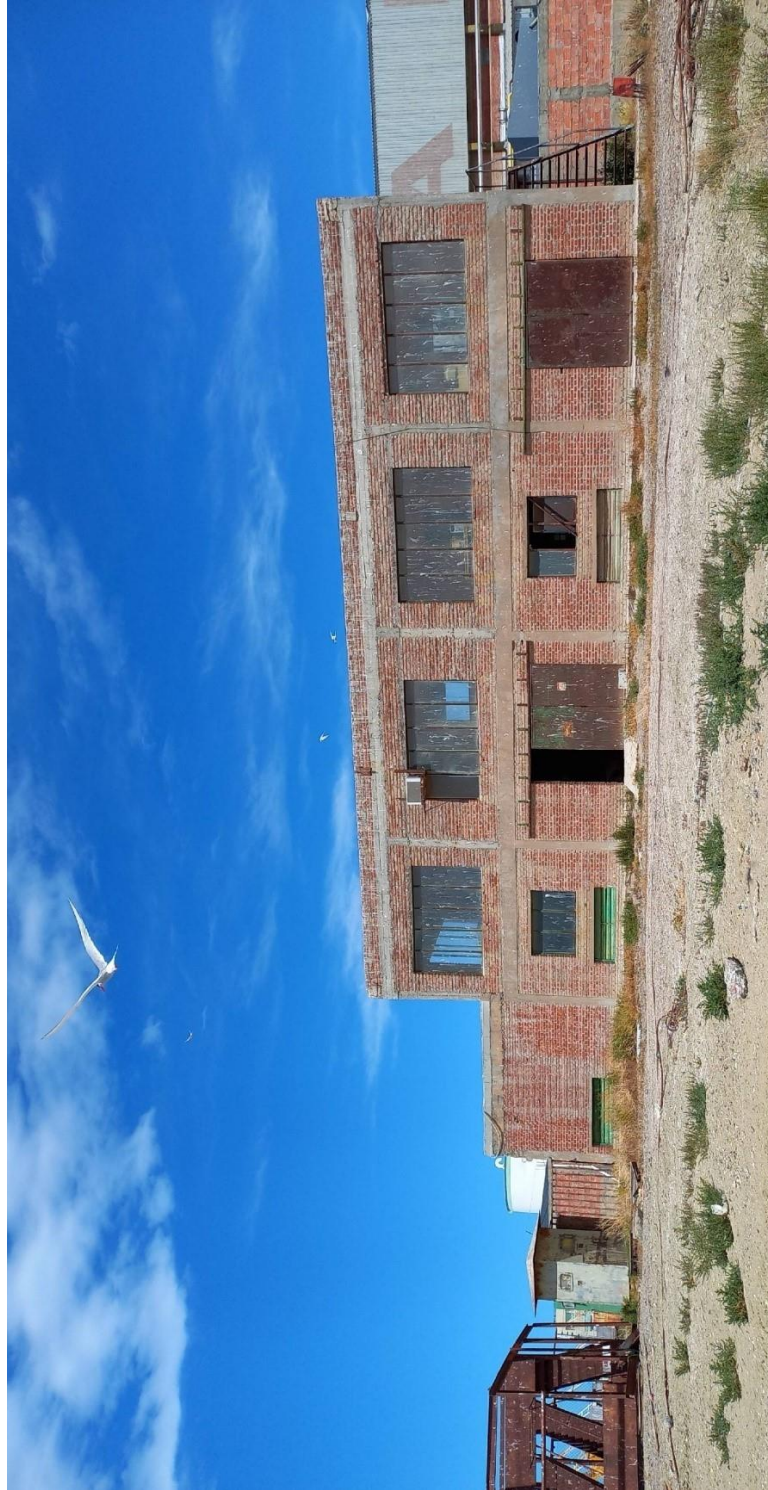


A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 73









A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 77



ANEXO 3: FORMULARIOS

El presente Anexo del Pliego tiene por objeto orientar a los Oferentes sobre la redacción de la documentación que deben presentar para intervenir en la Licitación, y a la vez uniformar todas las presentaciones para facilitar el análisis por parte de la Comisión de Pre Adjudicación.-

Los Formularios deberán ser suscriptos por:

- a) En caso que la Oferta sea efectuada por una persona humana, por ésta.-
- b) En caso que la Oferta sea efectuadas por más de una persona humana, por todas ellas y por el representante que designen.-
- c) En caso que la Oferta sea efectuada por una persona jurídica, por su representante legal y por cada uno de sus socios.-

Toda la documentación, cuyos modelos integran el presente Anexo, deberá redactarse en idioma castellano, a máquina o con la ayuda de un procesador de texto tipo Microsoft Word, en original y con el número de copias y soporte magnético que en cada caso se indica.-

1.- El Sobre que contenga la Oferta llevará como única inscripción exterior la siguiente (artículo 10):

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DEL PUERTO DE COMODORO
RIVADAVIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nro. 01/24 -
APPCR.-**

**Concesión: Predio denominado Astillero -Sector 6 Lote 2 Puerto de Comodoro Rivadavia-,
Infraestructura y Superestructura de Astillero.-**

Ubicación: Puerto Comodoro Rivadavia.-

Acto de Apertura: XX de XXX de 2025 – XX horas .-
Domicilio de Apertura: Avda. Las Toninas Nro. 387, Puerto Comodoro
Rivadavia
Oferente:

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 78



2.- Declaración Jurada de Jurisdicción (artículo 8).-

Comodoro Rivadavia ... de ... de 2024.-

Señora Administradora

APPCR

Presente

Quien suscribe, declara bajo juramento para todos los efectos jurídicos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nro. ... /24 – A.P.P.C.R. que se somete a los Tribunales de Justicia Ordinaria de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, constituyendo a todos los efectos domicilio en el siguiente:

Calle y Nro.: ...

Ciudad: Comodoro

Rivadavia. Provincia:

Chubut.

CP: 9000.

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 79



3.- Declaración Jurada de Solidaridad y Responsabilidad Ilimitada del Oferente (artículo 9).

Personas humana.-

Comodoro Rivadavia ... de ... de 2024.-

Señora Administradora

APPCR

Presente

Quien suscribe declaro bajo juramento que asume responsabilidad ilimitada y solidaria frente al Estado de la Provincia del Chubut y la APPCR por toda y cualquier obligación emergente de la presentación de la Oferta y hasta la firma del Contrato.-

<i>Representante Técnico</i> <i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Proponente</i> <i>Firma y sello aclaratorio</i>
------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 80



Persona jurídica.-

Comodoro Rivadavia ... de ... de 2024.-

Señora Administradora

APPCR

Presente

Quien suscribe, en mi carácter de ... de la sociedad ... , con facultades suficientes para el presente acto conforme la documentación que se anexa a esta declaración jurada, declaro en nombre y representación de ... bajo juramento que asumo responsabilidad ilimitada y solidaria frente al Estado de la Provincia del Chubut y la APPCR por toda y cualquier obligación emergente de la presentación de la Oferta y hasta la firma del Contrato.-

<i>Representante Técnico</i> <i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Proponente</i> <i>Firma y sello aclaratorio</i>
------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 81



4.- Declaración jurada de garantía de mantenimiento de oferta (artículo 13).-

Persona humana.-

Comodoro Rivadavia ... de ... de 2024.-

Señora Administradora

APPCR

Presente

Quien suscribe, declaro bajo juramento que: a) garantizo mantener la Oferta por el término de 180 días corridos, contados desde la fecha de apertura de las Oferta; b) vencido el plazo señalado, garantizo que mantendré la oferta y su garantía correspondiente por 180 días corridos más, excepto que comunique a la APPCR en forma fehaciente mi voluntad expresa de desistir de la Oferta con no menos de 30 días corridos de antelación contados al vencimiento del período original.-

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

<i>A.P.C.R.</i>				<i>Sección V</i>
				<i>Página 82</i>



Persona jurídica.-

Comodoro Rivadavia ... de ... de 2024.-

Señora Administradora

APPCR

Presente

Quien suscribe, en mi carácter de ... de la sociedad ... , con facultades suficientes para el presente acto conforme la documentación que se anexa a esta declaración jurada, declaro en nombre y representación de ... bajo juramento que: a) garantizo mantener la Oferta por el término de 180 días corridos, contados desde la fecha de apertura de las Oferta; b) vencido el plazo señalado, garantizo que mantendré la oferta y su garantía correspondiente por 180 días corridos más, excepto que comunique a la APPCR en forma fehaciente mi voluntad expresa de desistir de la Oferta con no menos de 30 días corridos de antelación contados al vencimiento del período original.-

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 83



5.- Declaración jurada de evaluación y análisis de riesgos (artículo 14).

Persona humana.-

Comodoro Rivadavia ... de ... de 2024.-

Señora Administradora

APPCR

Presente

Quien suscribe, declaro bajo juramento que: a) tengo expreso conocimiento que la APPCR y/o el gobierno de la Provincia del Chubut no otorgan, no otorgarán ni podrá serles reclamado ningún tipo de subvención para el funcionamiento y/o reparación y/o trabajos del predio, instalaciones, edificaciones y/o Astillero y/o actividades conexas, ni garantiza su rentabilidad; como que tampoco extenderá avales para la tramitación de créditos internos o externos; b) que tengo expreso conocimiento que la APPCR y/o el gobierno de la Provincia del Chubut no asumen ni asumirán responsabilidad alguna por eventuales futuras situaciones del mercado, de habilitación de nuevos puertos o Astilleros, o de cualquier otro tipo, que directa o indirectamente puedan implicar alteraciones en el volumen de actividad de la Concesión que se licita y/o del Concesionario; c) expresamente acepto las condiciones señaladas en los ptos. a) y b) precedentes; d) que he evaluado y analizado los riesgos emergentes de la operación de la actividad y analizado y considerado todas las variables que involucra el negocio, renunciando expresamente a invocar la aplicación de la teoría de la imprevisión y/o el caso fortuito y/o la fuerza mayor.-

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 84



Persona jurídica.-

Comodoro Rivadavia ... de ... de 2024.-

Señora Administradora

APPCR

Presente

Quien suscribe, en mi carácter de ... de la sociedad ... , con facultades suficientes para el presente acto conforme la documentación que se anexa a esta declaración jurada, declaro en nombre y representación de ... bajo juramento que: a) tengo expreso conocimiento que la APPCR y/o el gobierno de la Provincia del Chubut no otorgan, no otorgarán ni podrá serles reclamado ningún tipo de subvención para el funcionamiento y/o reparación y/o trabajos del predio, instalaciones, edificaciones y/o Astillero y/o actividades conexas, ni garantiza su rentabilidad; como que tampoco extenderá avales para la tramitación de créditos internos o externos; b) que tengo expreso conocimiento que la APPCR y/o el gobierno de la Provincia del Chubut no asumen ni asumirán responsabilidad alguna por eventuales futuras situaciones del mercado, de habilitación de nuevos puertos o Astilleros, o de cualquier otro tipo, que directa o indirectamente puedan implicar alteraciones en el volumen de actividad de la Concesión que se licita y/o del Concesionario; c) expresamente acepto las condiciones señaladas en los ptos. a) y b) precedentes; d) que he evaluado y analizado los riesgos emergentes de la operación de la actividad y analizado y considerado todas las variables que involucra el negocio, renunciando expresamente a invocar la aplicación de la teoría de la imprevisión y/o el caso fortuito y/o la fuerza mayor.-

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 85



6.- Declaración Jurada de cada persona humana o sociedades integrantes del grupo oferente respecto de sociedades controladas, controlantes y vinculadas (artículo 21.1.8).-

Persona humana.-

Comodoro Rivadavia ... de ... de 2024.-

Señora Administradora

APPCR

Presente

Quien suscribe, declara bajo juramento que: a) las sociedades que se detallan a continuación revisten calidad de empresas controladas, controlantes y vinculadas: ... [RAZON SOCIAL, CUIT, DOMICILIO]; y b) el organigrama que se agrega reproduce fielmente los porcentuales de participación en cuanto al control directo e indirecto, único o plural.-

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 86



Persona jurídica.-

Comodoro Rivadavia ... de ... de 2024-

Señora Administradora

APPCR

Presente

Quien suscribe, en mi carácter de ... de la sociedad ... , con facultades suficientes para el presente acto conforme la documentación que se anexa a esta declaración jurada, declaro en nombre y representación de ... bajo juramento que: a) las sociedades que se detallan a continuación revisten calidad de empresas controladas, controlantes y vinculadas: ... [RAZON SOCIAL, CUIT, DOMICILIO]; y b) el organigrama que se agrega reproduce fielmente los porcentuales de participación en cuanto al control directo e indirecto, único o plural.-

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 87



7.- Declaración Jurada de cada una de las personas jurídicas integrantes de la oferta respecto de que los Directores y Socios no verifican inhabilidades (artículo 21.1.10).-

Comodoro Rivadavia ... de ... de 2024.-

Señora Administradora

APPCR

Presente

Quien suscribe, en mi carácter de ... de la sociedad ... , con facultades suficientes para el presente acto conforme la documentación que se anexa a esta declaración jurada, declaro en nombre y representación de ... bajo juramento que ninguno de los Directores y Socios de ésta sociedad poseen inhabilidades económicas, financieras, jurídicas, fiscales o aduaneras de ninguna índole que pudieren tornar incompatible el acceso de ellos y/o de la sociedad al presente proceso de selección y posterior eventual Contrato.-

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 88



8.- Declaración Jurada de cada una de las personas humanas que integran la oferta respecto de no verificar inhabilidades (artículo 21.1.10).-

Comodoro Rivadavia ... de ... de 2024.-

Señora Administradora

APPCR

Presente

Quien suscribe, declara bajo juramento no poseer inhabilidades económicas, financieras, jurídicas, fiscales o aduaneras de ninguna índole que pudieren tornar incompatible mi acceso al presente proceso de selección y posterior eventual Contrato.-

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 89



9.- Declaración jurada de solidaridad y responsabilidad ilimitada de la/s sociedad/es oferentes por socios o directores respecto de actuaciones anteriores no declaradas incompatibles con la actividad a desarrollar (artículo 21.1.11).-

Comodoro Rivadavia ... de ... de 2024.-

Señora Administradora

APPCR

Presente

Quien suscribe, en mi carácter de ... de la sociedad ... , con facultades suficientes para el presente acto conforme la documentación que se anexa a esta declaración jurada, declaro en nombre y representación de ... bajo juramento que asume responsabilidad solidaria e ilimitada por eventuales responsabilidades emergentes tanto de la Oferta como del contrato de Concesión derivadas de inhibiciones económico – financieras, jurídicas, fiscales o aduaneras de cualquier índole provenientes de la participación de socios o directores por actuaciones anteriores no declaradas incompatibles con la actividad a desarrollar.-

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 90



10.- Declaración jurada sobre garantía de veracidad y exactitud de las declaraciones y compromiso de actualización y ampliación (artículo 21.1.13).-

Persona humana.-

Comodoro Rivadavia ... de ... de 2024.-

Señora Administradora

APPCR

Presente

Quien suscribe, declaro bajo juramento y garantizo que todas las declaraciones efectuadas en la Oferta son veraces y exactas, asumiendo el compromiso de actualizarlas y/o ampliarlas al solo requerimiento de la APPCR.-

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 91



Persona jurídica.-

Comodoro Rivadavia ... de ... de 2024.-

Señora Administradora

APPCR

Presente

Quien suscribe, en mi carácter de ... de la sociedad ... , con facultades suficientes para el presente acto conforme la documentación que se anexa a esta declaración jurada, declaro en nombre y representación de ... bajo juramento y garantizo que todas las declaraciones efectuadas en la Oferta son veraces y exactas, asumiendo el compromiso de actualizarlas y/o ampliarlas al solo requerimiento de la APPCR.-

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 92



11.- Autorización para requerir información adicional (artículo 21.1.14).-

Persona humana.-

Comodoro Rivadavia ... de ... de 2024.-

Señora Administradora

APPCR

Presente

Autorizó en forma expresa a la APPCR y/o la Provincia del Chubut para que por sí, o quien disponga, requiera información adicional.-

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 93



Persona jurídica.-

Comodoro Rivadavia ... de ... de 2024.-

Señora Administradora

APPCR

Presente

Quien suscribe, en mi carácter de ... de la sociedad ... , con facultades suficientes para el presente acto conforme la documentación que se anexa a esta declaración jurada, declaro en nombre y representación de ... autorizó en forma expresa a la APPCR y/o la Provincia del Chubut para que por sí, o quien disponga, requiera información adicional.-

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 94



12.- Compromiso de conformar una sociedad anónima con objeto específico en caso de resultar Concesionario (artículo 21.1.16).-

Persona humana.-

Comodoro Rivadavia ... de ... de 2024.-

Señora Administradora

APPCR

Presente

Quien suscribe, declaro bajo juramento que asumo el compromiso de conformar una sociedad anónima con objeto específico, conforme a las previsiones de la Ley 19550 (modificado por la Ley 26.694) y de acuerdo al Artículo 29 de este Pliego, en caso de resultar Concesionario.- Declaro bajo juramento que el suscripto será titular en dicha sociedad del ... % del capital social.- Adjunto los proyectos del Acta Constitutiva y de Estatutos sociales de la Sociedad Anónima a constituir conforme las previsiones del presente Pliego / Adjunto los proyecto de Actas y Estatutos Sociales adecuados conforme las previsiones del presente Pliego.-

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 95



Persona jurídica.-

Comodoro Rivadavia ... de ... de 2024.-

Señora Administradora

APPCR

Presente

Quien suscribe, en mi carácter de ... de la sociedad ... , con facultades suficientes para el presente acto conforme la documentación que se anexa a esta declaración jurada, declaro en nombre y representación de ... declaro bajo juramento que asumo el compromiso de conformar una sociedad anónima con objeto específico, conforme a las previsiones de la Ley 19550 (modificado por la Ley 26.694) y de acuerdo al Artículo 29 de este Pliego, en caso de resultar Concesionario.- Declaro bajo juramento que mi representada será titular en dicha sociedad del ... % del capital social.- Adjunto los proyectos del Acta Constitutiva y de Estatutos sociales de la Sociedad Anónima a constituir conforme las previsiones del presente Pliego / Adjunto los proyecto de Actas y Estatutos Sociales adecuados conforme las previsiones del presente Pliego.-

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 96



13.- Declaración jurada de lectura, conocimiento, conformidad y aceptación de los Pliegos de la Licitación, Circulares aclaratorias y/o modificatorias (artículo 21.1.17).-

Personas humana.-

Comodoro Rivadavia ... de ... de 2024.-

Señora Administradora

APPCR

Presente

Quien suscribe, declaro bajo juramento haber leído, tener conocimiento, prestar conformidad y aceptar todos los Pliegos de la Licitación y de sus Circulares aclaratorias y/o modificatorias, prestando conformidad y aceptación a todos sus términos y condiciones.-

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 97



Persona jurídica.-

Comodoro Rivadavia ... de ... de 2024.-

Señora Administradora

APPCR

Presente

Quien suscribe, en mi carácter de ... de la sociedad ... , con facultades suficientes para el presente acto conforme la documentación que se anexa a esta declaración jurada, declaro en nombre y representación de ... declaro bajo juramento haber leído, tener conocimiento, prestar conformidad y aceptar todos los Pliegos de la Licitación y de sus Circulares aclaratorias y/o modificatorias, prestando conformidad y aceptación a todos sus términos y condiciones.-

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 98



14.- Declaración jurada de Determinación Independiente de la Oferta (artículo 21.1.23).

Opción 1.- Persona humana.-

Comodoro Rivadavia ... de ... de 2024.-

Señora Administradora

APPCR

Presente

Quien suscribe, declaro bajo juramento que la presente Oferta se efectúa en forma independiente, sin haber mantenido vinculación o relación con ninguno de los posibles competidores en el marco del presente procedimiento licitatorio.-

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 99



Opción 1.-Persona jurídica.-

Comodoro Rivadavia ... de ... de 2024.-

Señora Administradora

APPCR

Presente

Quien suscribe, en mi carácter de ... de la sociedad ... , con facultades suficientes para el presente acto conforme la documentación que se anexa a esta declaración jurada, declaro en nombre y representación de ... declaro bajo juramento que la presente Oferta se efectúa en forma independiente, sin haber mantenido vinculación o relación con ninguno de los posibles competidores en el marco del presente procedimiento licitatorio.-

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

<i>A.P.P.C.R.</i>				<i>Sección V</i>
				<i>Página 100</i>



Opción 2.-Persona humana.-

Comodoro Rivadavia ... de ... de 2024.-

Señora Administradora

APPCR

Presente

Quien suscribe, declaro bajo juramento que la presente Oferta se efectúa en forma independiente, sin perjuicio de declarar que he mantenido vinculación o relación con los siguientes posibles competidores en el marco del presente procedimiento licitatorio: ... [RAZON SOCIAL, CUIT Y DOMICILIO / NOMBRE Y APELLIDO, DNI Y DOMICILIO].- Las vinculaciones y/o relaciones han consistido en-

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 101



Opción 2.-Persona jurídica.-

Comodoro Rivadavia ... de ... de 2024.-

Señora Administradora

APPCR

Presente

Quien suscribe, en mi carácter de ... de la sociedad ... , con facultades suficientes para el presente acto conforme la documentación que se anexa a esta declaración jurada, declaro en nombre y representación de ... declaro bajo juramento que la presente Oferta se efectúa en forma independiente, sin perjuicio de declarar que he mantenido vinculación o relación con los siguientes posibles competidores en el marco del presente procedimiento licitatorio: ... [RAZON SOCIAL, CUIT Y DOMICILIO / NOMBRE Y APELLIDO, DNI Y DOMICILIO].- Las vinculaciones y/o relaciones han consistido en-

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 102



15.- Carta compromiso de Programa de Compliance (artículo 21.1.24).

Persona humana.-

Comodoro Rivadavia ... de ... de 2024.-

Señora Administradora

APPCR

Presente

Quien suscribe, asumo el compromiso expreso de, en caso de resultar adjudicatario del contrato de concesión y en caso de corresponder una vez constituida la Sociedad Comercial conforme los lineamientos del artículo 29 del presente Pliego, diseñar e implementar dentro de los primeros DOS (2) años de Concesión, un Programa de Compliance con la finalidad de limitar la responsabilidad jurídica frente a la comisión de delitos, como así también, la ejecución indebida de prácticas anticompetitivas de sus integrantes, dependientes y/o representantes; este programa cumplirá con las pautas y parámetros fijados por el Programa de Integridad en los términos de la Ley 27.041.-

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

<i>A.P.P.C.R.</i>				<i>Sección V</i>
				<i>Página 103</i>



Persona jurídica.-

Comodoro Rivadavia ... de ... de 2024.-

Señora Administradora

APPCR

Presente

Quien suscribe, en mi carácter de ... de la sociedad ... , con facultades suficientes para el presente acto conforme la documentación que se anexa a esta declaración jurada, declaro en nombre y representación de ... asumo el compromiso expreso de, en caso de resultar adjudicatario del contrato de concesión y en caso de corresponder una vez constituida la Sociedad Comercial conforme los lineamientos del artículo 29 del presente Pliego, diseñar e implementar dentro de los primeros DOS (2) años de Concesión, un Programa de Compliance con la finalidad de limitar la responsabilidad jurídica frente a la comisión de delitos, como así también, la ejecución indebida de prácticas anticompetitivas de sus integrantes, dependientes y/o representantes; este programa cumplirá con las pautas y parámetros fijados por el Programa de Integridad en los términos de la Ley 27.041.-

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 104



16.- Declaración jurada de indemnidad (artículo 21.1.25).-

Persona Humana

Comodoro Rivadavia de ... de 2024.-

Señora Administradora

APPCR

Presente

Quien suscribe, declaro bajo juramento asumir la obligación mantener indemne a la APPCR y/o el Estado Provincial por cualquier reclamo de índole laboral, civil y/o comercial que con motivo de la actividad desplegada en el marco del objeto de esta licitación se pretendiera trasladar a aquellos, extendiéndose esta obligación desde la presentación de la Oferta, durante el eventual período de adjudicación, la eventual adjudicación, la eventual suscripción del contrato de concesión y la eventual vigencia del mismo.-

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

<i>A.P.P.C.R.</i>				<i>Sección V</i>
				<i>Página 105</i>



Persona jurídica.-

Comodoro Rivadavia ... de ... de 2024.-

Señora Administradora

APPCR

Presente

Quien suscribe, en mi carácter de ... de la sociedad ... , con facultades suficientes para el presente acto conforme la documentación que se anexa a esta declaración jurada, declaro en nombre y representación de ... bajo juramento asumir la obligación mantener indemne a la APPCR y/o el Estado Provincial por cualquier reclamo de índole laboral, civil y/o comercial que con motivo de la actividad desplegada en el marco del objeto de esta licitación se pretendiera trasladar a aquellos, extendiéndose esta obligación desde la presentación de la Oferta, durante el eventual período de adjudicación, la eventual adjudicación, la eventual suscripción del contrato de concesión y la eventual vigencia del mismo.-

<i>Representante Técnico</i> <i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Proponente</i> <i>Firma y sello aclaratorio</i>
------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 106



17.- Declaración jurada jurisdicción judicial (artículo 21.1.26)

Persona humana

Comodoro Rivadavia ... de ... de 2024.-

Señora Administradora

APPCR

Presente

Quien suscribe, declaro bajo juramento que frente a la solución de divergencias, y agotada la vía administrativa, los tribunales competentes serán los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia, Chubut, a los que el suscripto se somete en forma voluntaria, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 107



Persona jurídica.-

Comodoro Rivadavia ... de ... de 2024.-

Señora Administradora

APPCR

Presente

Quien suscribe, en mi carácter de ... de la sociedad ... , con facultades suficientes para el presente acto conforme la documentación que se anexa a esta declaración jurada, en nombre y representación de ...declaro bajo juramento que frente a la solución de divergencias, y agotada la vía administrativa, los tribunales competentes serán los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia, Chubut, a los que el suscripto se somete en forma voluntaria, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 108



18.- Declaración Jurada cuestiones ambientales (artículo 21.1.27).-

Persona humana

Comodoro Rivadavia ... de ... de 2024.-

Señora Administradora

APPCR

Presente

Quien suscribe, declaro bajo juramento y se somete a la jurisdicción de la provincia del Chubut en materia ambiental, obligándose además a realizar los estudios de impacto ambiental que sean requeridos previo al inicio de las construcciones y/o remodelaciones en el predio.-

<i>Representante Técnico</i> <i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Proponente</i> <i>Firma y sello aclaratorio</i>
------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 109



Persona jurídica.-

Comodoro Rivadavia ... de ... de 2024.-

Señora Administradora

APPCR

Presente

Quien suscribe, en mi carácter de ... de la sociedad ... , con facultades suficientes para el presente acto conforme la documentación que se anexa a esta declaración jurada, en nombre y representación de ... declaro bajo juramento y se somete a la jurisdicción de la provincia del Chubut en materia ambiental, obligándose además a realizar los estudios de impacto ambiental que sean requeridos previo al inicio de las construcciones y/o remodelaciones en el predio.-

<i>Representante Técnico</i> <i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Proponente</i> <i>Firma y sello aclaratorio</i>
------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 110

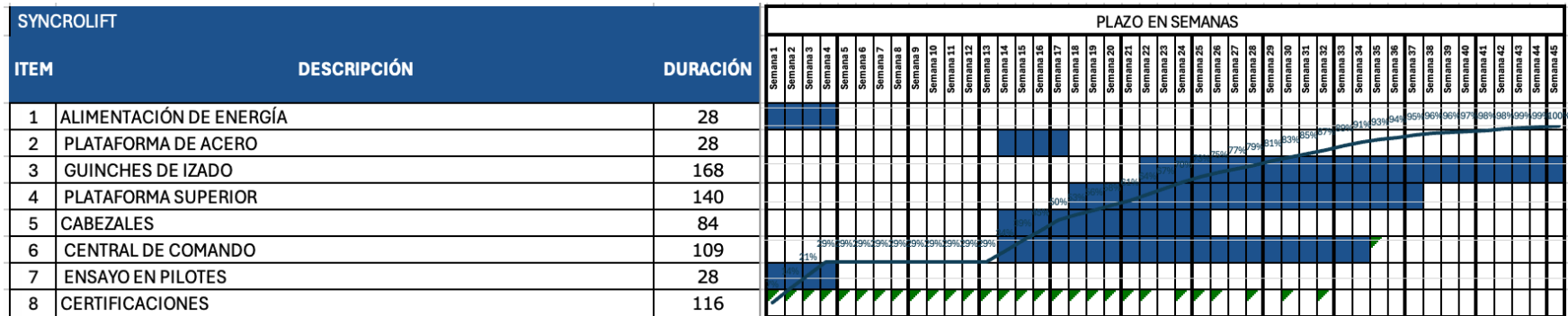


ANEXO 5: PLANILLA COSTOS OBRA NAVE INDUSTRIAL

ITEM	TAREA	UNIDAD	CANTIDAD	PESOS		DOLARES	
				PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	RELEVAMIENTO DEL ESTADO EXISTENTE	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
2	TRABAJOS A REALIZAR						
2.1	TAREAS PRELIMINARES						
2.1.1	ACONDICIONAMIENTO DEL LUGAR	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
2.2	PLAN DE SEGURIDAD	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
2.3	PLAN DE TRABAJOS EN ALTURA	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
3	PORTONES	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
4	VERIFICACION DE LA ESTRUCTURA	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
5	CERRAMIENTOS REVEST. DE NAVES INDUSTRIALES (PAREDES Y TECHOS)						
5.1	DESMONTAJE DE ELEMENTOS DE CERRAMIENTOS	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
5.2	FABRICACION Y COLOCACIÓN DE ELEM. ESTRUCTURALES AUXILIARES	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
5.3	MONTAJE DE CUBIERTA DE TECHOS	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
5.4	MONTAJE DE CERRAMIENTOS LATERALES	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
5.5	CENEFAS LATERALES	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
6	DESAGÜES PLUVIALES	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
7	ACONDICIONAMIENTO DE SUELO INTERIOR						
7.1	CONTRAPISO DE HORMIGON	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
7.2	ADOQUINADO	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
7.3	ZONA DE TRANSFERENCIA NAVE NORTE	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
7.4	ESCALERAS INTERNAS	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
8	INSTALACION ELECTRICA						
8.1	ACOMETIDA PRINCIPAL	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
8.2	TABLERO PRINCIPAL	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
8.3	TABLEROS SECUNDARIOS	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
8.4	ILUMINACION						
8.4.1	ILUMINACION INTERIOR DE LA NAVE	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
8.4.2	ILUMINACION EXTERIOR DE LA NAVE	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
9	INSTALACION DE AGUA POTABLE	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
10	INSTALACION CLOACAL	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
11	SISTEMA CONTRA INCENDIOS	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
12	BAÑO Y COMEDOR	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
13	DOCUMENTACION Y CERTIFICACION DE TRABAJOS	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
VALOR TOTAL				ARS		0 USD	0



ANEXO 6: CURVA DE AVANCE DE OBRA SYNCROLIFT





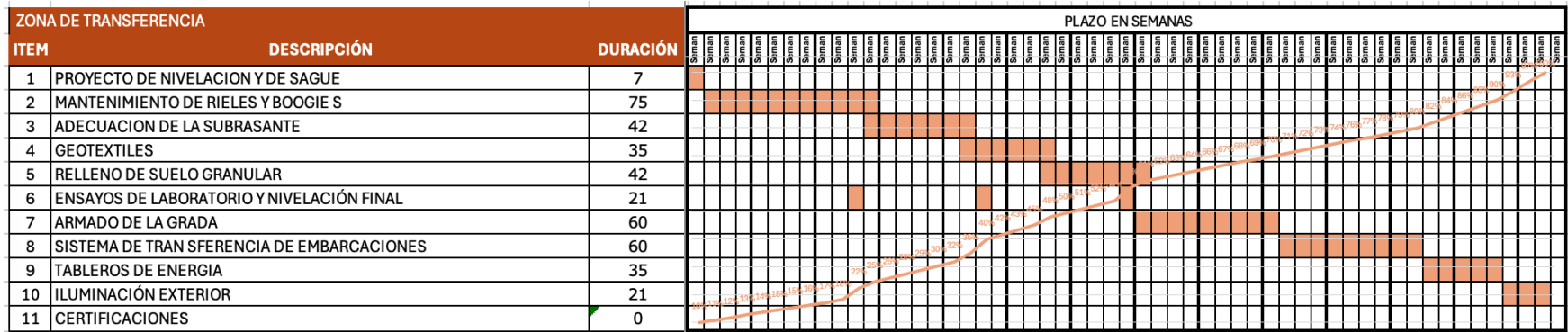
ANEXO 7: PLANILLA COSTOS OBRA SYNCROLIFT

COSTO SYNCROLIFT							
ITEM	TAREA	UNIDAD	CANTIDAD	PESOS		DOLARES	
				PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA	UNIDAD	1		0	\$	-
2	PLATAFORMA DE ACERO	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
3	GUINCHES DE IZADO	UNIDAD	12		\$ -		USD 0,00
4	PLATAFORMA SUPERIOR	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
5	CABEZALES	UNIDAD	12		\$ -		USD 0,00
6	CENTRAL DE COMANDO	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
7	ENSAYO EN PILOTES	UNIDAD	36		\$ -		USD 0,00
8	CERTIFICACIONES	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
VALOR TOTAL				ARS	0	USD	0

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 114



ANEXO 8: CURVA DE AVANCE DE OBRA DE ZONA DE TRANSFERENCIA ASTILLERO



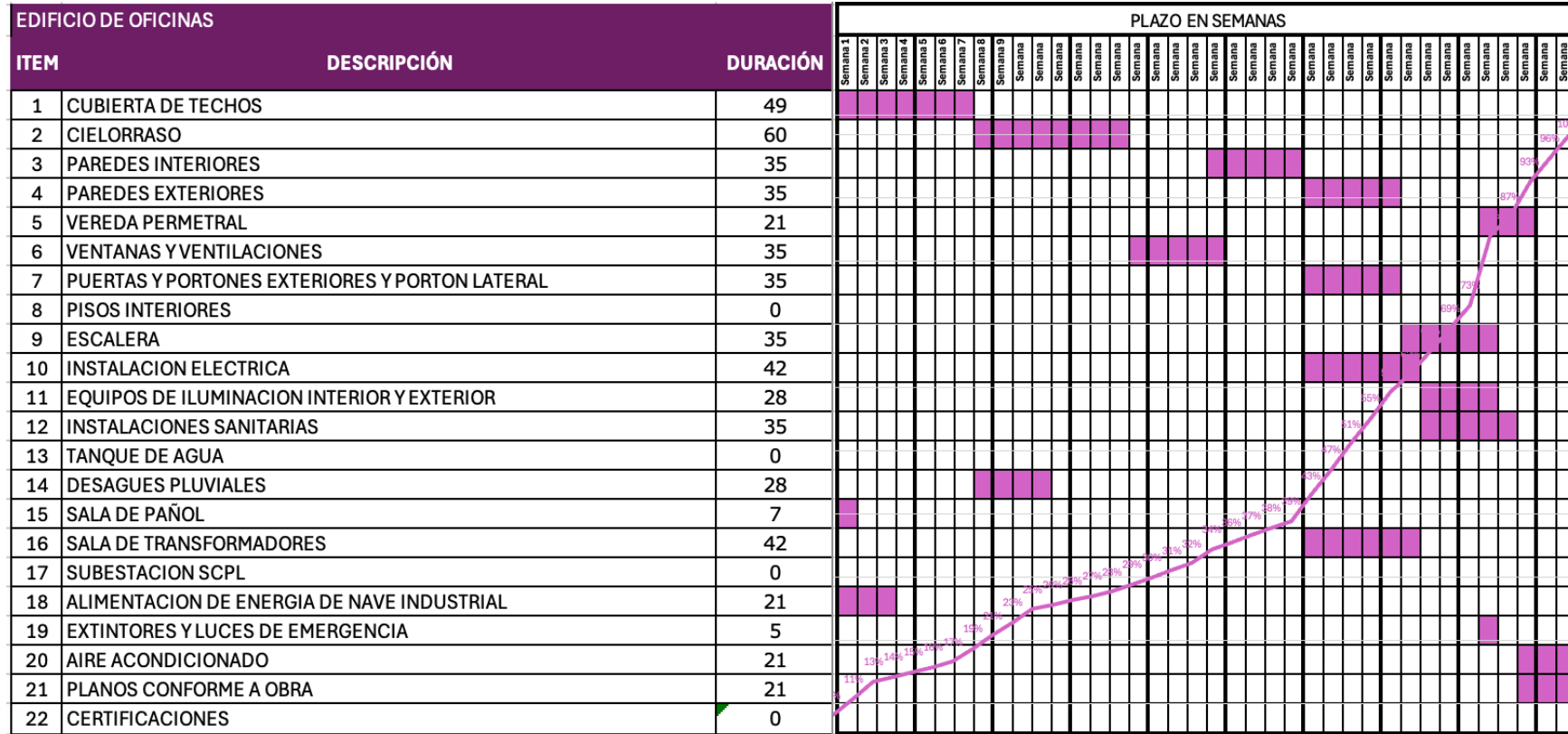


ANEXO 9: PLANILLA COSTOS OBRA ZONA DE TRANSFERENCIA ASTILLERO

ZONA DE TRANSFERENCIA							
ITEM	TAREA	UNIDAD	CANTIDAD	PESOS		DOLARES	
				PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PROYECTO DE NIVELACION Y DE SAGUE	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
2	MANTENIMIENTO DE RIELES Y BOOGIE S	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
3	ADECUACION DE LA SUBRASANTE	M2	9000		\$ -		USD 0,00
4	GEOTEXILES	M2	9000		\$ -		USD 0,00
5	RELLENO DE SUELO GRANULAR	M2	5000		\$ -		USD 0,00
6	ENSAYOS DE LABORATORIO Y NIVELACIÓN FINAL	UNIDAD	50		\$ -		USD 0,00
7	ARMADO DE LA GRADA	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
8	SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE EMBARCACIONES	UNIDAD	4		\$ -		USD 0,00
9	TABLEROS DE ENERGIA	UNIDAD	4		\$ -		USD 0,00
10	ILUMINACIÓN EXTERIOR	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
11	CERTIFICACIONES	UNIDAD	1		\$ -		USD 0,00
VALOR TOTAL				ARS		0 USD	0



ANEXO 10: CURVA DE AVANCE DE OBRA EDIFICIO DE OFICINAS



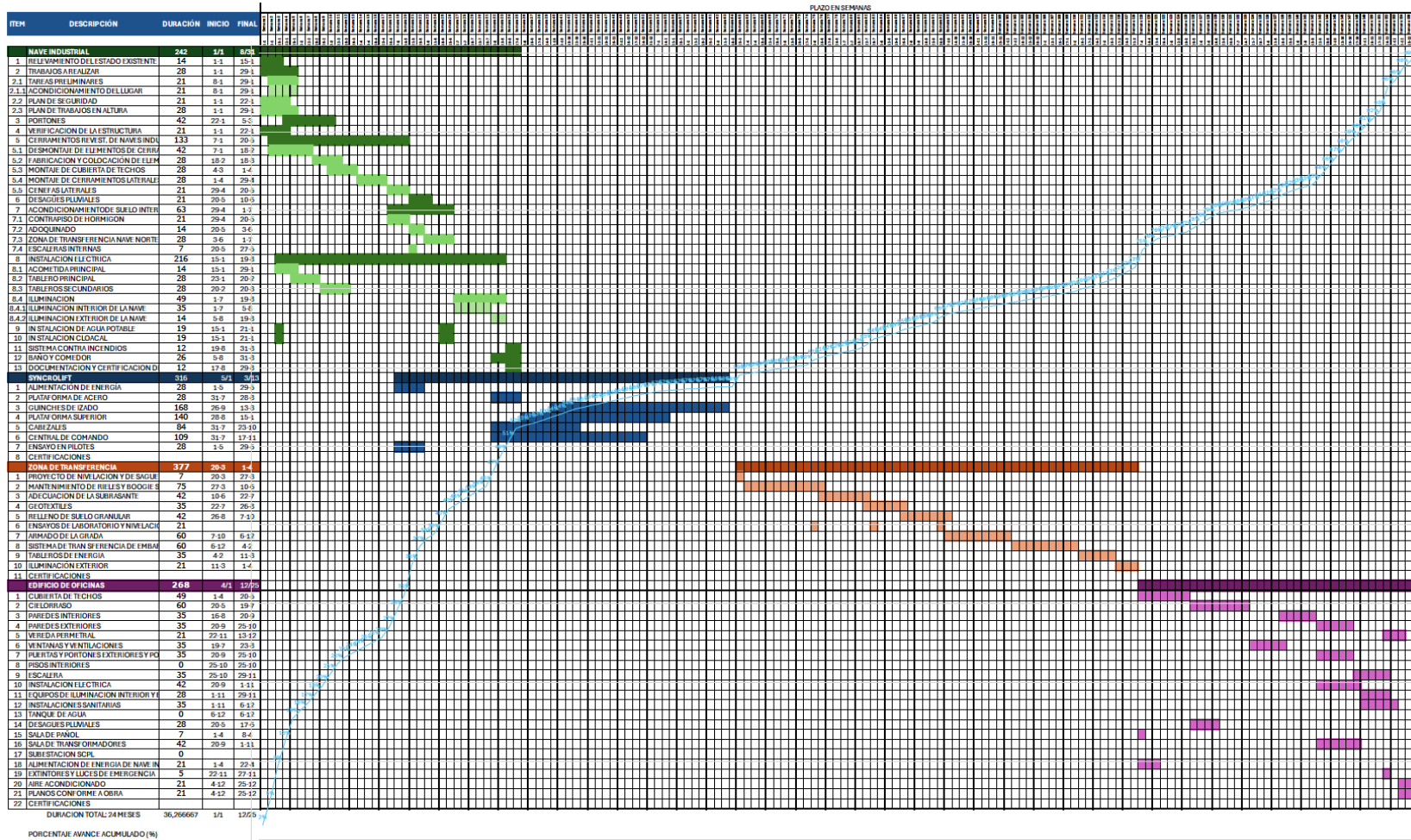


ANEXO 11: PLANILLA COSTOS OBRA EDIFICIO DE OFICINAS

EDIFICIO DE OFICINA							
ITEM	TAREA	UNIDAD	CANTIDAD	PESOS		DOLARES	
				PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CUBIERTA DE TECHOS	M2			\$ -		USD 0,00
2	CIELORRASO	M2			\$ -		USD 0,00
3	PAREDES INTERIORES	M2			\$ -		USD 0,00
4	PAREDES EXTERIORES	M2			\$ -		USD 0,00
5	VEREDA PERMETRAL	ML			\$ -		USD 0,00
6	VENTANAS Y VENTILACIONES	UNIDAD			\$ -		USD 0,00
7	PUERTAS Y PORTONES EXTERIORES Y PORTON LATERAL	UNIDAD			\$ -		USD 0,00
8	PISOS INTERIORES	M2			\$ -		USD 0,00
9	ESCALERA	UNIDAD			\$ -		USD 0,00
10	INSTALACION ELECTRICA	UNIDAD			\$ -		USD 0,00
11	EQUIPOS DE ILUMINACION INTERIOR Y EXTERIOR	UNIDAD			\$ -		USD 0,00
12	INSTALACIONES SANITARIAS	UNIDAD			\$ -		USD 0,00
13	TANQUE DE AGUA	UNIDAD			\$ -		USD 0,00
14	DESAGUES PLUVIALES	UNIDAD			\$ -		USD 0,00
15	SALA DE PAÑOL	UNIDAD			\$ -		USD 0,00
16	SALA DE TRANSFORMADORES	UNIDAD			\$ -		USD 0,00
17	SUBESTACION SCPL	UNIDAD			\$ -		USD 0,00
18	ALIMENTACION DE ENERGIA DE NAVE INDUSTRIAL	UNIDAD			\$ -		USD 0,00
19	EXTINTORES Y LUCES DE EMERGENCIA	UNIDAD			\$ -		USD 0,00
20	AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD			\$ -		USD 0,00
21	PLANOS CONFORME A OBRA	UNIDAD			\$ -		USD 0,00
22	CERTIFICACIONES	UNIDAD			\$ -		USD 0,00
VALOR TOTAL				ARS		0 USD	0



ANEXO 12: CURVA DE PLAN DE TRABAJO





ANEXO 13: MODELO CONTRATO

Entre la Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avda. Las Toninas N°387 del Puerto de Comodoro Rivadavia, Chubut, en adelante la APPCR y/o el Concedente (en forma indistinta), representada en este acto por ... (DNI ...) en su carácter de ... de la APPCR, por un lado, y por la otra, ... S.A. (CUIT ...), con domicilio en ... de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut, representada en este acto por ... en su carácter de presidente del directorio, en adelante el Concesionario, convienen en celebrar el presente contrato de concesión de acuerdo a las cláusulas que siguen:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El Concedente entrega al Concesionario en concesión el predio denominado Sector 6 Lote 2 Puerto de Comodoro Rivadavia - Infraestructura y Superestructura de Astillero existente en el mismo y en el estado de conservación en que se encuentra, para su conservación, reparación, reemplazo, puesta en funcionamiento y explotación.- El Concesionario recibe de conformidad el predio denominado Sector 6 Lote 2 Puerto de Comodoro Rivadavia - Infraestructura y Superestructura de Astillero existente en el mismo y en el estado de conservación en que se encuentra para su conservación, reparación, reemplazo, puesta en funcionamiento y explotación.-

Los trabajos de conservación, reparación, reemplazo y puesta en funcionamiento se encuentran definidos en el Pliego de Condiciones Generales y sus Anexos, el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas y Circulares emitidas.-

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.- La concesión se ejecutará en un todo de acuerdo con la siguiente documentación contractual, en adelante la "Documentación Contractual", que debidamente suscripta por las partes integra el Contrato y se adjunta como anexo al presente y que el Concesionario declara conocer en su totalidad:

1. Este Contrato.-
2. Pliego de Bases y Condiciones Generales con sus Anexos y Circulares Aclaratorias o Modificatorias emitidas y notificadas a los Oferentes.-
3. Pliego de Bases y Condiciones Técnicas con sus Anexos y Circulares Aclaratorias o Modificatorias emitidas y notificadas a los Oferentes.-
4. Ley IV- 6 del Chubut, Decreto Provincial Chubut 394/04 y el Ofrecimiento Público de Predios en Zona Portuaria 1/97 JPP.-
5. Resolución N°21//24//APPCR y Resolución N°23//24//APPCR.-
6. El Régimen de Contrataciones de la Administración Provincial del Chubut.-
7. El Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por Ley 26.694 y sus modificaciones.-

Los instrumentos que integran la documentación contractual se complementarán entre sí.- En caso de que existiera ambigüedad o contradicción entre los documentos, se tomará como orden de prelación el establecido precedentemente.-

TERCERA: CANON.-

El Concesionario deberá abonar al Concedente por mes adelantado (del 1 al 5 de cada mes), dólares EEUU cincuenta centavos (U\$S 0,50) por metro cuadrado cedido en concesión (más IVA de corresponder), o su equivalente en pesos al cambio tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina a la cotización del día previo al pago.- La primera mensualidad se abonará con carácter previo a la toma de Tenencia del predio y las instalaciones del mismo.- La superficie cedida en concesión se determina en la cantidad de 21.359,24 m2 terrestres y 7.885 m2 de espejo de agua, alcanzando un total de 29.244 m2 sobre los cuales se determina el canon.-

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 120



El Concesionario quedará exceptuado parcialmente de abonar el canon por superficie durante los tres (3) primeros años de la concesión conforme los siguientes detalles y condiciones:

1. Año 1 a 3 de la concesión se exceptúa el pago el 100 % del canon.-
2. A partir del año 4 abonará en forma íntegra el canon. –

Las partes acuerdan, como condición esencial:

- i. El pago del precio establecido en este contrato deberá efectuarse inexcusablemente en la moneda dólar estadounidense o su equivalente en pesos al cambio tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina a la cotización del día previo al pago, ello como condición esencial del contrato.-
- ii. El Concesionario conoce cabalmente el alcance de la obligación de pago asumida en este contrato y las restricciones para adquirir moneda extranjera en el mercado cambiario y asume íntegramente el riesgo cambiario y cualquier eventual restricción y/o imposibilidad futura para adquirir moneda extranjera en la plaza nacional.-
- iii. El Concesionario renuncia en forma expresa e irrevocable a invocar la teoría de la imprevisión, la teoría del abuso del derecho, el enriquecimiento sin causa, la pesificación de la obligación, las normas de emergencia económica, equidad o cualquier otro instituto previsto o no por la ley y por la jurisprudencia y que esté vigente en la actualidad o se establezca en el futuro para pretender la revisión de lo pactado respecto del canon y moneda de pago, una disminución o reajuste del canon fijado en forma definitiva en el contrato.-

La condición esencial detallada en los puntos i, ii y iii precedentes es de aplicación a cualquier obligación de pagar asumida por el Concesionario expresada en moneda dólar estadounidense.-

CUARTO: OBRAS.- El Concesionario deberá desarrollar obligatoriamente todas aquellas obras de infraestructura y superestructura en los términos, condiciones y modalidades estipuladas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TÉCNICAS.- En el mismo sentido el Concesionario deberá desarrollar obligatoriamente todas aquellas mejoras al Plan de Inversiones y cronograma de las obras de infraestructura y superestructura que haya ofrecido en su Oferta.-

El Concesionario deberá presentar los proyectos correspondientes a las obras obligatorias y mejoras Ofertadas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas.-

Las obras de infraestructura de “uso común”, que pudiera realizar el Concesionario fuera de los límites de la concesión, y que son para todos los usuarios de la unidad portuaria, pasarán a integrar el patrimonio de la APPCR en el momento que las mismas hayan sido ejecutadas y recibidas.-

El inicio y conclusión de la ejecución de las obras obligatorias y mejoras ofertadas deberán efectuarse dentro de los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales con sus Anexos y Circulares Aclaratorias o Modificadorias emitidas y notificadas a los Oferentes y el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas con sus Anexos y Circulares Aclaratorias o Modificadorias emitidas y notificadas a los Oferentes.-

Sólo podrá admitirse retrasos en la medida en que dependa de obras a cargo de la APPCR que no se hayan ejecutado.-

La APPCR por sí o por terceros supervisará las obras obligatorias y las mejoras ofertadas, con el objeto de verificar que las mismas se ajusten al respectivo proyecto aprobado.-

Cualquier modificación permanente o semipermanente a la infraestructura o superestructura a realizar por el Concesionario, incluyendo las mejoras ofertadas y/u obras voluntarias, serán sometidas a la autorización de la APPCR previo a su ejecución, así como también los correspondientes programas de trabajo, planes de inversión y memoria descriptiva.-

Será responsabilidad del Concesionario que los trabajos se ejecuten de tal manera que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo anterior.-

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 121



Todos los trabajos serán ejecutados según las reglas del buen arte de la construcción, respondiendo a criterios de diseño y con materiales que cumplan las especificaciones técnicas de aplicación habitual en el sector, o en su defecto los que fije la APPCR.-

QUINTA: CESION DE LA CONCESIÓN.-

El Concesionario no podrá en ninguna circunstancia ceder total o parcialmente la Concesión sin autorización previa y expresa de la APPCR, bajo pena de rescisión.-

SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION APLICABLE.- A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se dirijan a ellos, aun cuando las partes no residan allí.-

Para la solución de cualquier controversia que pudiera suscitar el presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, del Poder Judicial de la provincia del Chubut, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los ... días del mes de ... de 2025.-

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 122



ANEXO 14: AVISO DE LICITACIÓN

LA ADMINISTRACION PORTUARIA DEL PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- La Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia - APPCR-, Provincia del Chubut, llama a Licitación Pública Nacional bajo la denominación Licitación Pública Nacional N° 01/24 -A.P.P.C.R. Concesión de Uso para la Ocupación y Explotación de bienes de dominio público Predio denominado Astillero – Sector 6 Lote 2 Puerto de Comodoro Rivadavia - Infraestructura y Superestructura de Astillero. El llamado a Licitación Pública Nacional se emite conforme Resolución 30//24//APPCR y tiene por objeto la concesión de uso para la ocupación y explotación de bienes de dominio público predio denominado Sector 6 Lote 2 y de la infraestructura y superestructura de Astillero existente en el mismo y en el estado de conservación en que se encuentra para su conservación, reparación, puesta en funcionamiento y explotación.- Garantía de Mantenimiento de la Oferta: dólares EEUU cincuenta mil (U\$S 50.000).- Plazo de la concesión: 20 años prorrogable por 10 años más.- Consulta de Pliegos: Avda. Las Toninas 387, Puerto Comodoro Rivadavia, web www.puertocomodororivadavia.ar o secretariogeneral@appcr.com.ar; administracion@appcr.com.ar

Adquisición Pliegos: Avda. Las Toninas 387, Puerto Comodoro Rivadavia, Chubut.- Valor Pliego: dólares EEUU un mil (U\$S 1.000).- Presentación de Ofertas: el día 12 de febrero de 2025 hasta las 11 hrs.; Apertura de Ofertas: el día 12 de febrero de 2025 a las 14 hrs.; todo en Av. Las Toninas 387, Puerto Comodoro Rivadavia, APPCR.- correos electrónicos: secretariogeneral@appcr.com.ar; administracion@appcr.com.ar

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 123



ANEXO 15: INFORME TÉCNICO DE SYNCROLIFT

A.P.P.C.R.				Sección V
				Página 124

Inspection of S-4071 Comodoro Rivadavia Argentina

Inspector: Jan-Erik Halvorsen



Platfotm 68 X 19.8 X 2.2

12 winches lifting capacity 325 ton each

Total lifting capacity 3900 tons

SYNCROLIFT: Control System Upgrade

1. Table of Contents

Introduction.....	2
Quote option I.....	2
System Architecture	3
Workstation and Control Panel.....	3
Syncrolift Scope of supply	4
Purchaser Scope of supply	4
Price estimate option I.....	4
Quote overview	4
Quote option II.....	5
System Architecture Option II.....	5
Workstation and Control Panel option II.....	5
Syncrolift Scope of supply	5
Purchaser Scope of supply	6
Price estimate option II	6
Quote overview option II.....	6

2. Introduction

We are pleased to submit quote for upgrading of Shiplift S-4071. Upgrade will include complete renewal of the control system and workstation with HMI, and upgrade will be finalized with on-site startup, testing and training of operators.

Initial quote will include two upgrade options based on customer interest.



3. Quote option I

Upgrade option I will include the following upgrades:

- Complete renewal of electrical system and modern hardware
- Control system implementation with required work
- Install new workstation together with GUI (Graphical User Interface) for easier and safer operation
- Replacement of MCC with new and modern cabinets for use with the existing Electric motors and functionality
- New Load Monitoring system

System Architecture option I

Existing electrical system to be adapted for a system architecture illustrated in *figure 1*. New system will have continuous monitoring of power supplies, failures and system status like motor status, faults, limit stops and ongoing operations. These functions require signals from components are routed through PLC (CPU).

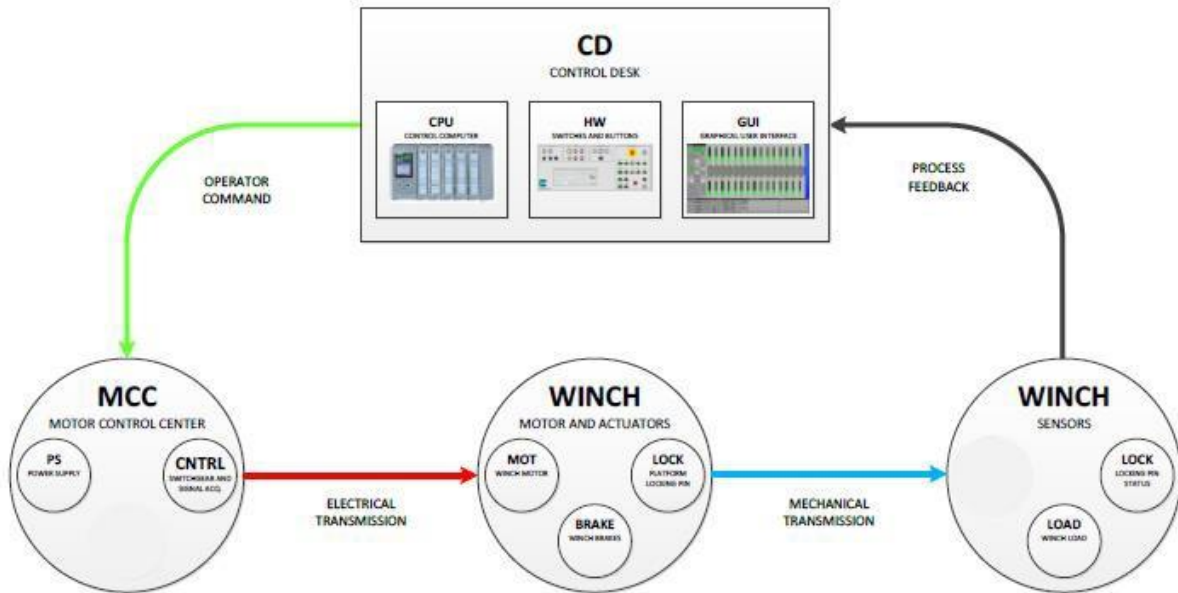


Figure 1 System Architecture

Workstation and Control Panel Option I

An example of workstation is shown in *figure 2*. Operation of the ship-lift is done by push buttons on the control panel. Some indications from the ship-lift is presented by indication lights and more detail descriptions and alarms are presented on GUI.

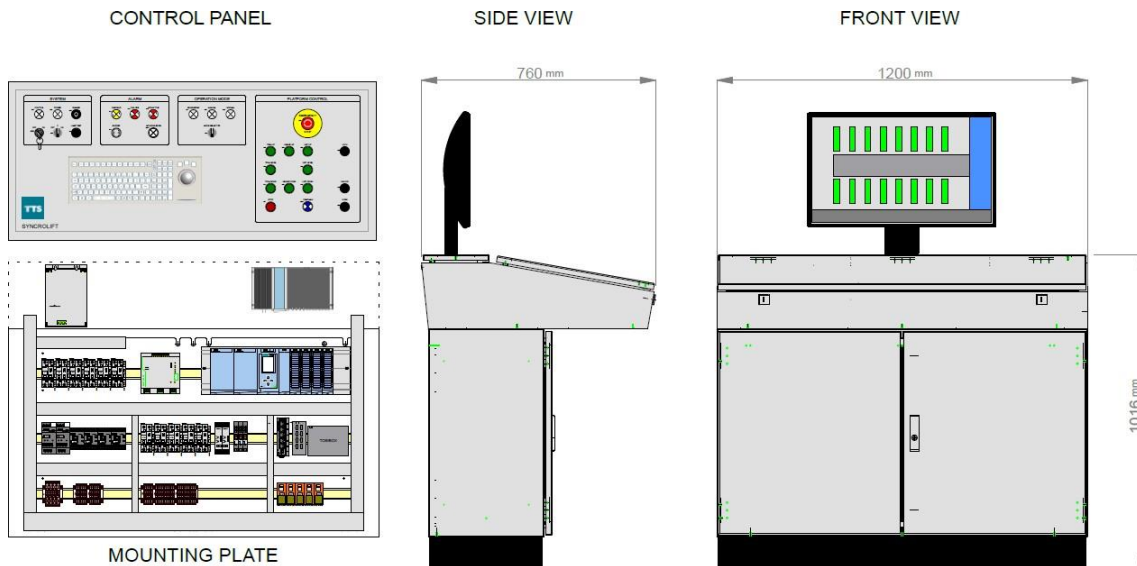


Figure 2 Example of workstation

Syncrolift AS Scope of supply

1. Syncrolift AS will ensure operational ship-lift.
Engineering by Syncrolift AS will cover evaluation of existing components and the requirements for the new system and its new architecture to ensure operations according to rules and regulations for lifting appliances.
2. Syncrolift® control system will include the following.
 - GUI. Solution on IPC or direct GUI screens from Siemens will be confirmed after design and engineering
 - Supply of new modern MCC
 - New Load Cell Pins with Profinet protocol
 - o Safe load reading up to 150%
 - o Braking load 300%
 - New Electric Pawl Solenoids
 - Electrical engineering and delivery will include power, control and signal cables as well as incoming and outgoing cables from MCC to workstation. The electrical cable quality is based on our experience of what is adequate long term. The sun is our worst enemy, so we use UV and weather-resistant cabling according to ISO 4892-2
 - Control system provided with LR Design Approval Document
3. On site supervision / testing including 2 weeks:
 - Control system power up, testing and commissioning and training of operators
4. Engineering of new electrical system, drawings, schematics and material list

Purchaser Scope of supply

1. Installation of new equipment, connection and rebuild of cabinets including labor and materials during start up, commissioning and load testing
2. Test load for load test

4. Price option I

Price is estimation based on a completely new installation. This includes new MCC, control desk with functionality to support existing synchronous el motors. All cables, both signal and power cables must be replaced to comply with rules and fulfill requirements for EMC regulation.

Quote overview

PLC and HW & Input / Output modules IPC, Monitor
+ HW

New MCC

New Load Monitoring System New Pawl
Solenoids

Power Supply

Engineering and Project hours Supervision Onsite

5. Quote option II

Upgrade option II will include the following upgrades.

- Complete renewal of electrical system and modern hardware
- Control system implementation with required work
- Install new workstation together with GUI (Graphical User Interface) for easier and safer operation
- Replacement of MCC and Electrical Motors to variable drive system and Asynchronous motors.
- New Load Monitoring system

System Architecture Option II

System architecture for option II, will be based on the same as option I. Difference between the two's, is additional components installed on the ship-lift. Additional components will be;

- Replace old Motors with new Asynchronous motors
- Variable Frequency Drives (VFD)
- Winch rotary encoders (tracking wire length)
- Motor encoders (Tracking motor speed)
- Load Cells (For monitoring load on platform)
(Other calculations like COG and Torsion)
- New MCC's (For VFD system)
- Software fault, alarm and reports (For complete monitoring of entire ship-lift)

Workstation and Control Panel option II

Workstation and control panel will be based on the same system as for option I with additional functionalities due to monitoring of the system and overview of load and wire height calculations.

Syncrolift AS Scope of supply

- 1 Syncrolift AS will ensure operational ship-lift.
Engineering by Syncrolift AS will cover evaluation of existing components and the requirements for the new system and its new architecture to ensure operations according to rules and regulations for lifting appliances.
- 2 Syncrolift® control system will include the following;
 - GUI. Solution on IPC from Siemens will be designed and engineering for your ship-lift
 - Engineering of new MCC's to new system, suitable for VFD's
 - New Load Cell Pins with Profinet protocol
 - o Safe load reading up to 150%
 - o Braking load 300%
 - New Electric Pawl Solenoids
 - Electrical engineering and delivery will include power, control and signal cables as well as incoming and outgoing cables from MCC and workstation. The electrical cable quality is based on our experience of what is adequate long term. The sun is our worst enemy, so we use UV and weather-resistant cabling according to ISO 4892-2
 - Control system provided with LR Design Approval Document
- 3 On site supervision / testing including 4 weeks:
 - Control system power up, testing and commissioning and training of operators
- 4 Engineering of new electrical system, drawings, schematics and material list

Syncrolift AS KLeverveien 3 NO-1543 Vestby	Phone: +47 649 07 910	E-mail: info@syncrolift.com Web: www.syncrolift.com
------------------------------------------------------	-----------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Existing electrical system to be adapted for a system architecture illustrated in *figure 1*. New system will have continuous monitoring of power supplies, failures and system status like motor status, faults, limit stops and ongoing operations. These functions require signals from components are routed through PLC (CPU

Estimated price suggestion 1 is \$ 695000. Without motors.

Estimated price suggestion 2 is \$1160000. Including all new motors

You will have to buy some new motors due to the heavy corrosion estimated price \$ 15000 pr motor.

Pricing for the bearings, I will have to get back to you, the same with the wire ropes.

We think it is a good idea to make it a rigid platform, with that you increase the lifting capacity by 25 %

The lifting capacity on the articulated platform is 3900 tons. On the rigid it will be 4800 tons

As I told you during the presentation, we consider the rigid platform also to be safer if you have a wire rope failure. It will require some engineering to make the platform rigid. The price for this we will get back to.

Short conclusion

Replace all bearings. Overhaul winches in workshop. Most likely renew all boxes and switches.

Renew all cables. New control system. Clean up the platform and convert it to a rigid platform.

Install the fluid bed transfer system. Civil engineer to check civil works for the cement and existing pails and pales for new paling for the rails.

Jan-Erik Halvorsen

1 Platform

Platform structure, steel, paint and deck. On the structure underneath the platform there is corrosion, this should be taken care of by mechanical cleaning and then use a zinc epoxy primer and then paint it with a epoxy paint After mechanical cleaning a UT inspection is needed to make sure the steel is within the required thickness.



2 Hoists

The hoists need to be taken to a workshop and dismantled and cleaned up. The pillow bearings to be replaced.

To remove the hoist, you need a barge with crane

3 Hoist Frame

General steel condition. Need to replace some steel.

General paint condition. Need to be painted.



4 Hoist covers

General paint condition needs paint

Condition of hinges and opening: Need to be checked and replaced as needed.

Pawls

Shiplift no.: S-4071

Inspection date: 04.03.2023-04.05.2023

Inspector: Jan-Erik
Halvorsen

5 Functioning of pawl mechanism. Will be replaced with new control system.



6 Gear box

General external gearbox condition including shaft. The gear boxes need to be opened and inspected. We looked at 1 and it was ok. Coupling between the motor and gearbox needs to be replaced.



Shiplift no.: S-4071

Inspection date: 04.03.2023-04.05.2023

Inspector: Jan-Erik
Halvorsen

7 Limit switch junction boxes

General condition of the junction boxes. unknown

General condition of switches / sensors. Need to be replaced.



8 Motors need complete overhaul. / new. Some of the motors the casings are heavily corroded.



9 Wire ropes need all new

10 Transfer System

We recommend using the fluid bed system. All new rails and cradles. With the fluid bed system, we will use A 75 rails which are lighter and will allow more load on the platform.

Using the fluid bed system, you will fill the transfer pit and get more space for the ships repair. You will have to have a civil engineer giving the paling recommendation to support the rails.



11 Rail System

Platform rail condition is poor. Will be replaced.

. Will be renewed with installation of fluid bed system. The rails are in poor condition.

Shiplift no.: S-4071

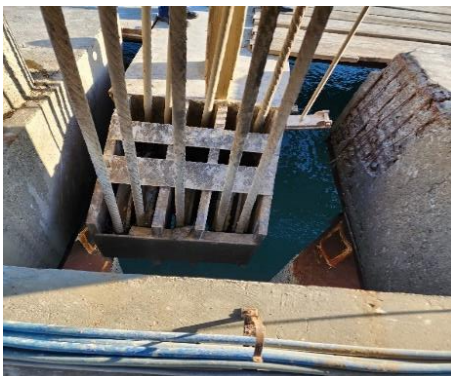
Inspection date: 04.03.2023-04.05.2023

Inspector: Jan-Erik
Halvorsen



12 Lower sheaves

The lower sheave condition is unknown but due to the age and not being used for 20 years, we need to replace all bearings.



Shiplift no.: S-4071

Inspection date: 04.03.2023-04.05.2023

Inspector: Jan-Erik Halvorsen

13 control system



The control system totally gone. And will need to be replaced. See attached estimate.

14 civil work.

Comments based on visual inspection. The civil work needs to be inspected by a civil engineer.





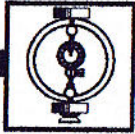
Rev.01

Shiplift no.: S-4071

Inspection date: 04.03.2023-04.05.2023

Inspector: Jan-Erik
Halvorsen





GEOTECNICA CIENTEC

Consultores de Ingeniería

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA

ESTUDIO N° 3559/2/22

Ref.: Control de Calidad. Ensayos Sínicos (SIT)
de Integridad sobre Pilotes de Fundación

Obra: Syncrolift

Loc.: Comodoro Rivadavia (Pcia. del Chubut)



Señores

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA**

ESTUDIO N° 3559/1/22

Ref.: Control de Calidad. Ensayos Sínicos de Integridad (SIT)

Obra: Syncrolift

Loc.: Comodoro Rivadavia (Pcia. del Chubut)

INFORME TECNICO PRELIMINAR

1. OBJETO

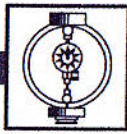
El presente tiene por finalidad anticipar las conclusiones resultantes de los Ensayos de Integridad efectuados por el Método Sínico (SIT) - llevados a cabo durante los días 29/08 al 02/09 sobre los pilotes de fundación designados P1 a P36, respectivamente.

2. CONCLUSIONES

- 2.1.** Según resulta de las investigaciones efectuadas, las señales obtenidas – correspondientes a los pilotes indicados - son compatibles entre sí, con las condiciones geotécnicas prevalecientes y las características del sistema constructivo adoptado.
- 2.2.** De la evaluación preliminar de los resultados obtenidos en los ensayos efectuados sobre los pilotes indicados precedentemente no surgen anomalías en las señales que puedan dar lugar a presumir daños en los mismos.
- 2.3.** Asimismo, resultan evidentes las perturbaciones generadas por las vibraciones inducidas por la superposición de las señales inducidas como consecuencia de los cambios de impedancia resultantes de las condiciones de ensayo.
- 2.4.** No obstante lo anterior, el diagnóstico final será emitido en breve en cuanto se concluya el post-procesamiento de las señales a través del software correspondiente.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 2022

Ing.Civ. Juan J. Goldemberg
Matr. CPIC N° 6976



INDICE

- **INFORME TECNICO**

1.- Objeto.

2.- Metodología.

3.- Resultados Obtenidos.

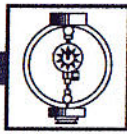
4.- Conclusiones.

5.- Cuadro Resumen.

Señales de los Ensayos de Integridad SIT.

6.- Anexos:

Referencias Bibliográficas.



Señores
**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA**

ESTUDIO N° 3559/2/22

Ref.: Control de Calidad. Ensayos Sónicos de Integridad (SIT)

Obra: Syncrolift

Loc.: Comodoro Rivadavia (Pcia. del Chubut)

INFORME TECNICO.

1.- OBJETO.

El presente tiene por finalidad la descripción de las tareas de campo y gabinete y la presentación de las conclusiones resultantes de los Ensayos de Integridad por Método Sónico (SIT) ejecutados en correspondencia de los pilotes pertenecientes a la obra de referencia. Dichas tareas de campo fueron ejecutadas durante los días 29/08 al 02/09/22 sobre los pilotes designados P1 a P36.

2.- METODOLOGIA.

A efectos de evaluar y diagnosticar acerca de la integridad geométrico-estructural de dichos elementos, verificar su longitud y la calidad del hormigón empleado se llevaron a cabo los Ensayos No Destructivos de Integridad por Método Sónico (SIT), el cual tiene su fundamento físico en la Teoría de la Onda de Tensión. En dichas mediciones se utilizó el equipo designado SIT⁺ (Sonic Integrity Test) desarrollado por PROFOUND BV (Waddinxveen, Holanda), consistente en:

Equipo SIT⁺

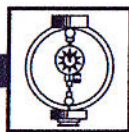
- Sistema Base: Serie SIT02031.
- Acelerómetros: Series N° 62531 y 62942.
- Martillos: especial de mano, e instrumentado.
- Configuración de hardware/software: SIT⁺ (v.7.95) +TNOWAVE.

Según lo informado por el Cliente, y verificado en el emplazamiento, los pilotes de fundación son de H°A° del tipo "de sustitución", excavados y hormigonados "in situ" diámetros nominales 900mm y longitudes de proyecto comprendidas, aproximadamente, entre 18 y 25m.

Teniendo en cuenta las características de los mismos y las condiciones constructivas (superestructura existente) lo cual impidió acceder a la cabeza de los pilotes, la investigación se llevó a cabo desde el nivel correspondiente a una ménsula de hormigón adecuada a la superficie lateral de los pilotes y emplazada mediante anclajes de fijación que soportan la misma durante el tiempo de curado de la resina epoxy (de curado rápido) con la cual se logró la adherencia de dicha ménsula, tal como se muestra en las fotografías adjuntas.

Dichas ménsulas fueron instaladas a partir de ventanas de, aproximadamente, 30x30 cm cortadas sobre las camisas metálicas y situadas alrededor de los 50cm por debajo de la cara inferior de los cabezales de vinculación; dichas tareas previas fueron efectuadas por el cliente con anterioridad a los Ensayos Sónicos de Integridad.

En cada uno de los ensayos se procedió a aplicar el sensor (acelerómetro), mediante la interposición de un mastic de acople acústico, en la ménsula indicada y generar la Onda de Tensión - de bajo nivel de deformación - mediante la percusión con un martillo especial de mano en las proximidades del punto de captación de las señales. En todos los casos se registraron, como mínimo, ocho a diez (8-10) señales SIT; dicha superabundancia permitió un adecuado post-procesamiento, análisis y evaluación de resultados.



En la realización de los ensayos se tuvieron en cuenta las normas ASTM D 5882-2016 (Standard Test Method for Low Strain Integrity Testing of Piles) y BS 8004 (Foundations - Code of Practice) y las recomendaciones de la Asociación Americana de Ingenieros Civiles (A.S.C.E.), la Institución de Ingenieros Civiles (I.C.E.) y TNO - Building and Construction Research (Delft, Holanda).

3.- RESULTADOS OBTENIDOS.

En la evaluación de los mismos se aplicaron los métodos usuales de análisis estadístico de señales (finger-print technique o "pile-signature") en virtud de disponer de una cantidad adecuada de señales y pilotes investigados.

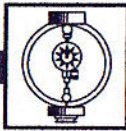
En los gráficos adjuntos se muestran las señales promediadas correspondientes a las fundaciones en cuestión, las cuales son congruentes entre sí y con las condiciones de ensayo y características propias de los pilotes investigados; es de destacar que algunas de dichas señales muestran el efecto perturbador originado por las condiciones de adecuación: desmoche, armaduras en espera, aros rigidizadores, etc.

Se asumió, como hipótesis inicial, que la celeridad (velocidad de propagación media) de la onda de tensión era de 4.000m/s y se introdujo dicho valor como "input" en el respectivo programa. Posteriormente, se compararon las señales resultantes con la información geotécnica disponible y las características constructivas; conforme a ello, se adoptó el criterio de aceptar la validez de la longitud de los pilotes como valor referencial y, consecuentemente, el valor de la celeridad surgió como verificación de las condiciones predeterminadas obteniéndose, para la misma, valores compatibles con los registros de ensayos efectuados por n/empresa durante las campañas efectuadas durante Abril/1999 y Noviembre/2002.

Para la interpretación y evaluación de las señales obtenidas se solicitó al Cliente la provisión anticipada de la siguiente documentación básica para su análisis previo: estudios geotécnicos, planos de replanteo, registros de instalación, calidad de los hormigones empleados, etc.; cabe consignar que, para la adecuada interpretación de las señales obtenidas, constituye un requisito esencial el poder contar con un Estudio Geotécnico exhaustivo y confiable como, asimismo, con el adecuado control de calidad del hormigón utilizado para precisar la velocidad media de propagación de la onda de tensión (celeridad). Para la evaluación de las condiciones geotécnicas prevalecientes en el emplazamiento de las obras se tuvo en cuenta el Informe Geotécnico producido por la firma INCOCIV en el mes de Julio/1998.

4.- CONCLUSIONES.

- 4.1.- Según resulta de las investigaciones efectuadas, las señales obtenidas – correspondientes a los pilotes P1 a P36 - son compatibles con las condiciones geotécnicas prevalecientes y las características del sistema constructivo adoptado.
- 4.2.- En el análisis particularizado de las señales, y en la evaluación de conjunto, se tuvo en cuenta la diferencia de cotas existente entre el nivel del terreno adyacente a los pilotes y la correspondiente al punto de impacto respectivo.
- 4.3.- Del análisis detallado de dichas señales resulta evidente la profundidad de la base de los pilotes respecto de los niveles de aplicación del sensor y generación de la onda de impacto. El detalle de los resultados obtenidos se consigna en el Cuadro Resumen adjunto.
- 4.4.- De la evaluación de los resultados obtenidos, surge la conclusión que las señales correspondientes a los pilotes indicados no presentan anomalías mayores que puedan comprometer su integridad estructural.
- 4.5.- Asimismo, resultan evidentes las perturbaciones generadas por las vibraciones presuntamente inducidas por la armadura longitudinal principal y el caño camisa empleado en su construcción, los aros transversales de rigidización y las operaciones de "desmoche". Dicha situación se hace más pronunciada en el caso de los pilotes designados P16, P19, P26 y P32 cuyas señales, luego de



sucesivos intentos de filtración de las mismas, permitieron establecer la adecuada señal de profundidad.

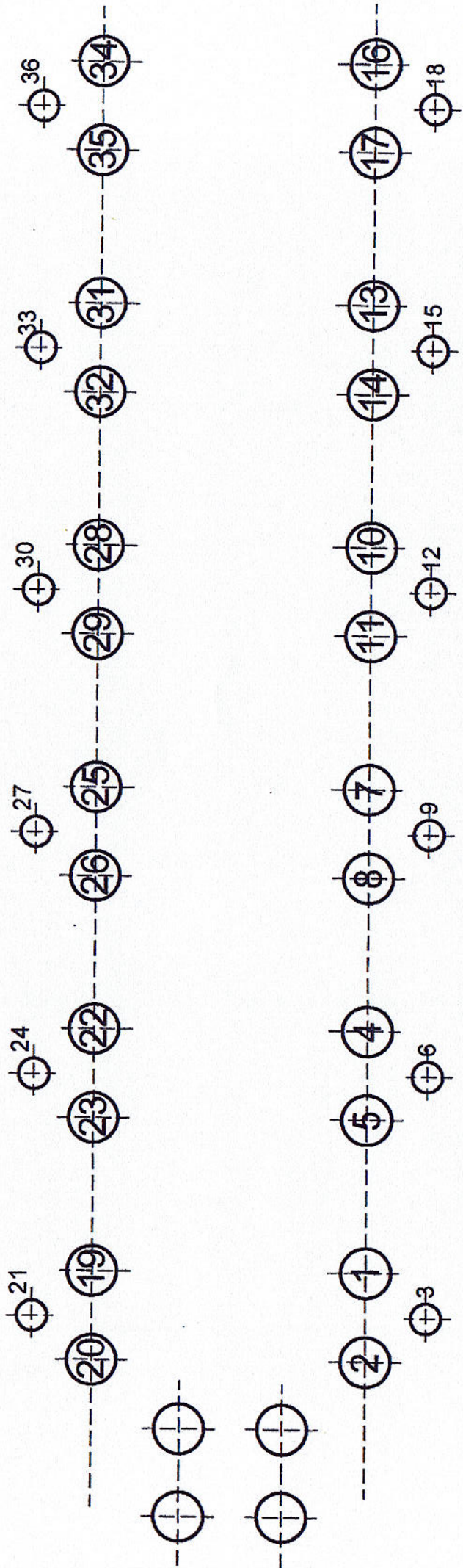
5.- CUADRO RESUMEN.

Se transcriben, seguidamente, los resultados de la evaluación de los ensayos efectuados y de las correspondientes señales obtenidas durante su ejecución; las mismas han sido debidamente procesadas y almacenadas en el disco rígido del equipo y, posteriormente, impresas para acompañar el presente Informe. Cabe tener presente que las longitudes indicadas en la planilla siguiente están referidas a las ménsulas instaladas en los pilotes.

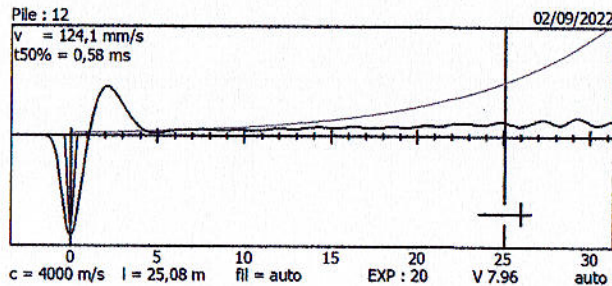
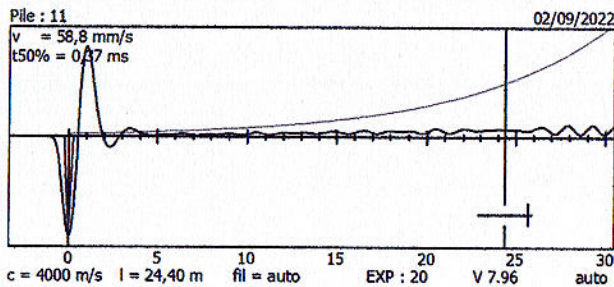
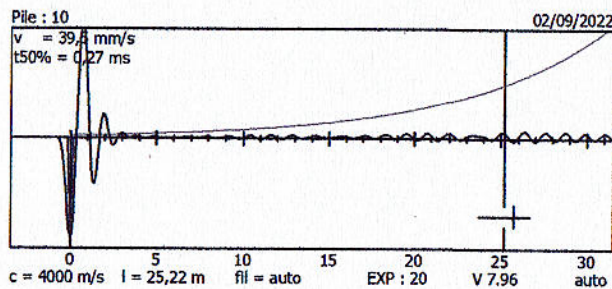
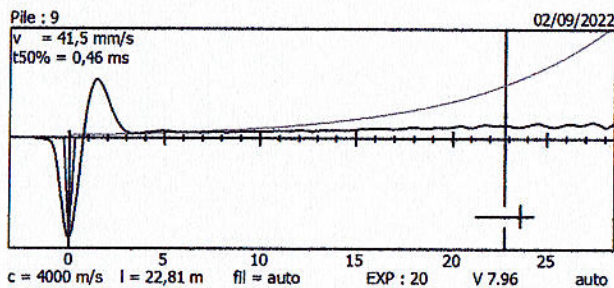
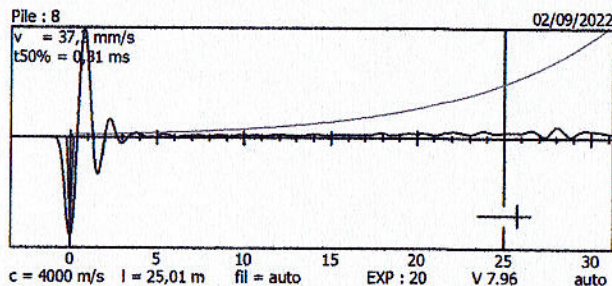
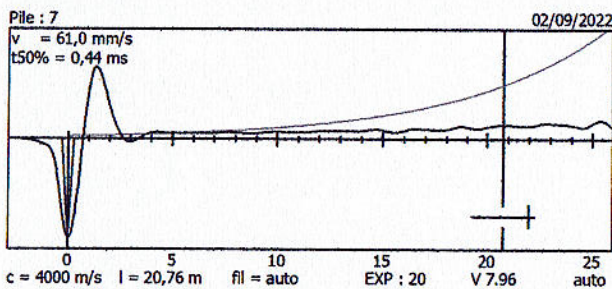
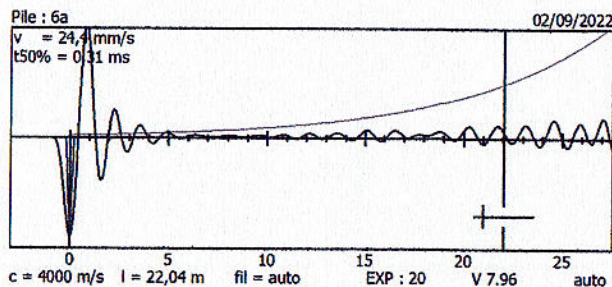
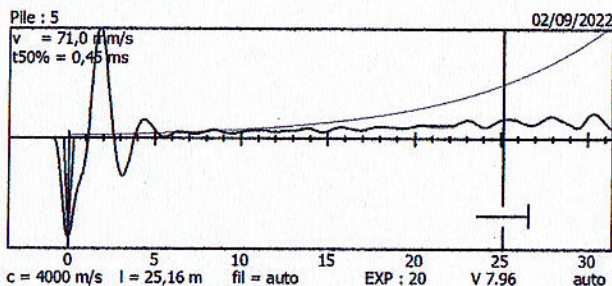
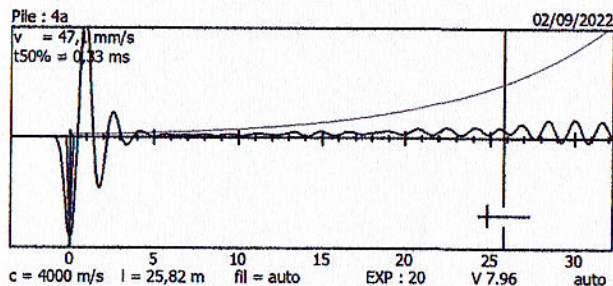
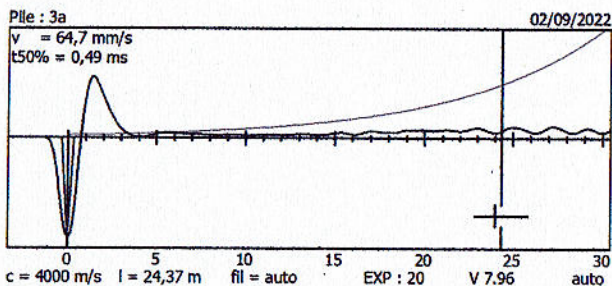
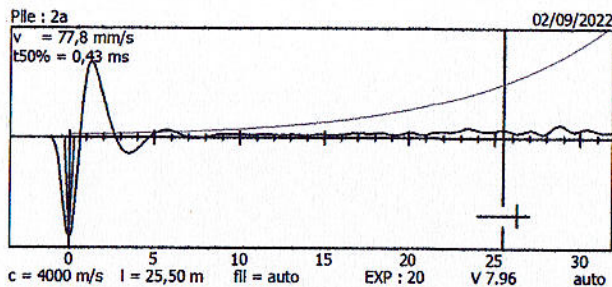
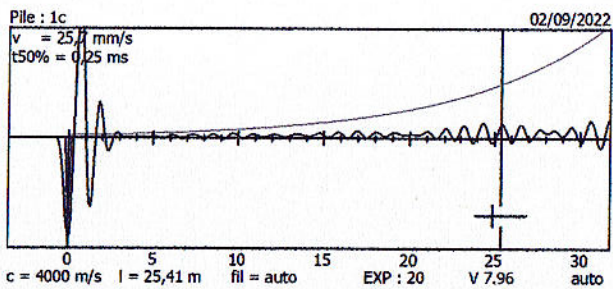
PILOTE (Nº)	CELERIDAD (m/s)	LONGITUD MEDIDA (m)	PILOTE (Nº)	CELERIDAD (m/s)	LONGITUD MEDIDA (m)
P1	4.000	25,41	P19	4.000	23,96
P2	4.000	25,50	P20	4.000	23,58
P3	4.000	24,37	P21	4.000	16,49
P4	4.000	25,82	P22	4.000	23,57
P5	4.000	25,16	P23	4.000	23,71
P6	4.000	22,04	P24	4.000	18,21
P7	4.000	20,76	P25	4.000	22,99
P8	4.000	25,01	P26	4.000	22,49
P9	4.000	22,81	P27	4.000	18,70
P10	4.000	25,22	P28	4.000	23,52
P11	4.000	24,40	P29	4.000	22,44
P12	4.000	25,08	P30	4.000	19,64
P13	4.000	22,81	P31	4.000	23,53
P14	4.000	25,08	P32	4.000	21,87
P15	4.000	22,87	P33	4.000	19,72
P16	4.000	22,96	P34	4.000	23,51
P17	4.000	22,05	P35	4.000	23,01
P18	4.000	27,08	P36	4.000	20,24

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Septiembre 26 de 2022

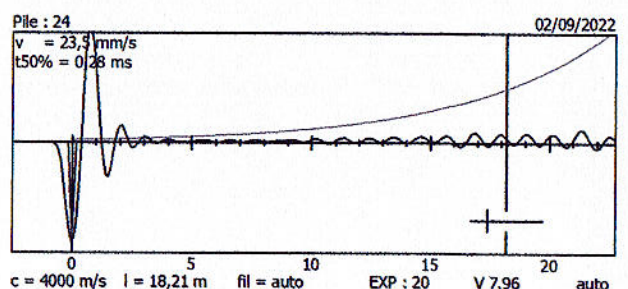
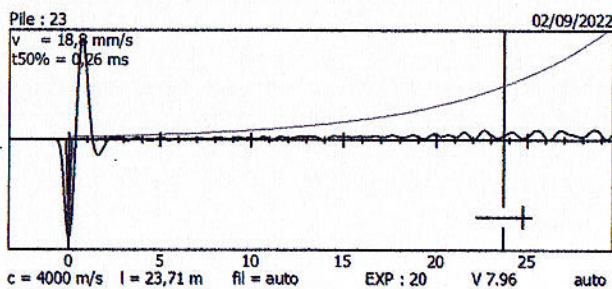
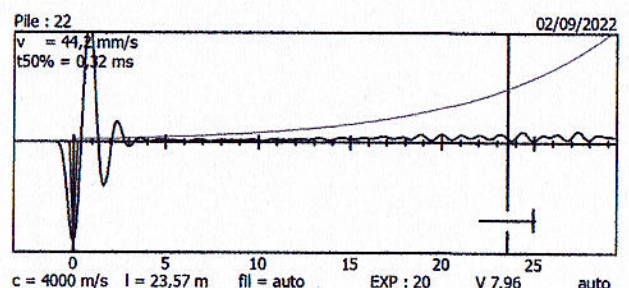
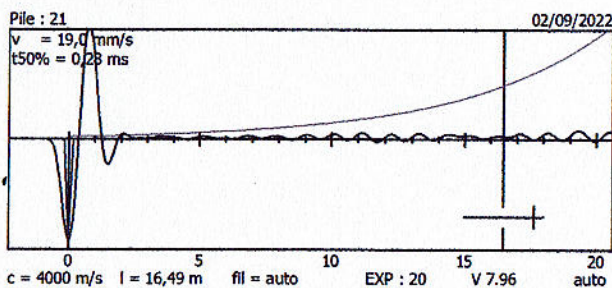
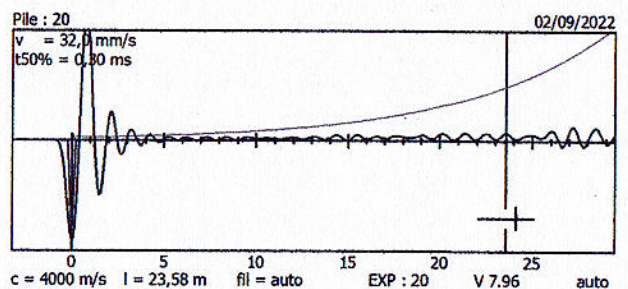
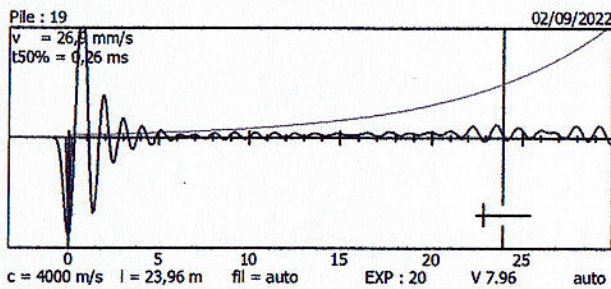
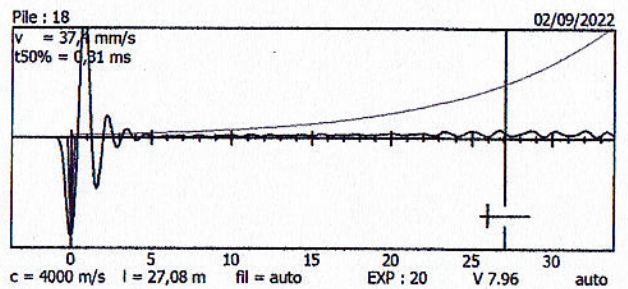
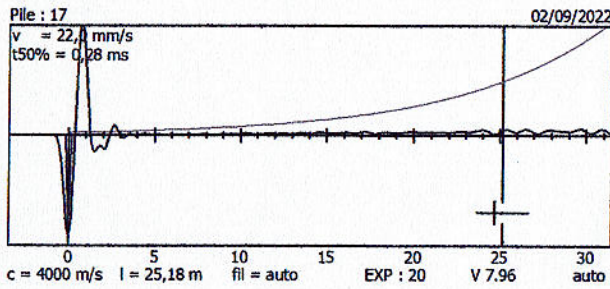
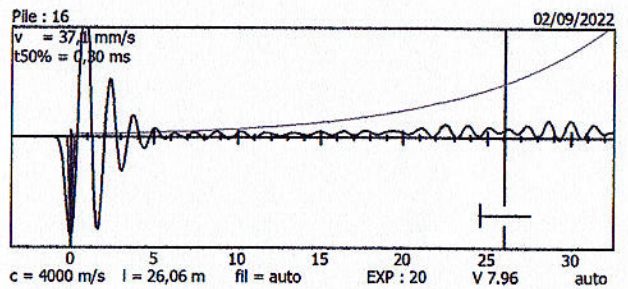
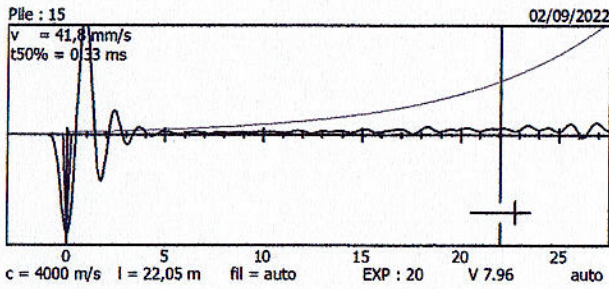
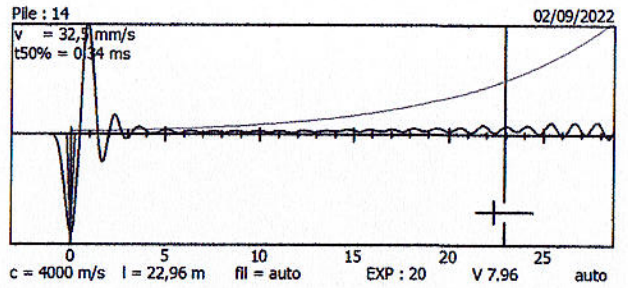
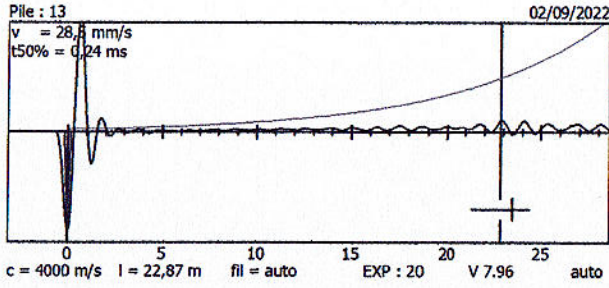
Ing.Civ. Juan J. Goldemberg
Matr. CPIC N° 6976



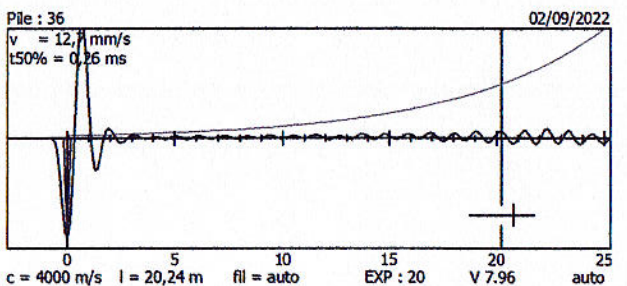
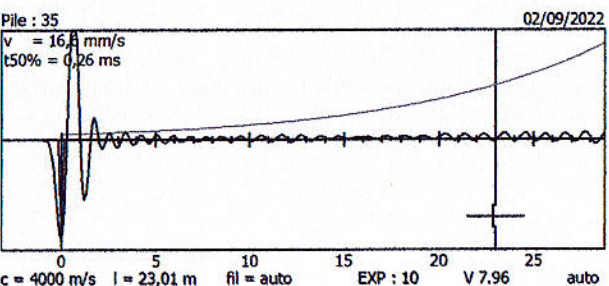
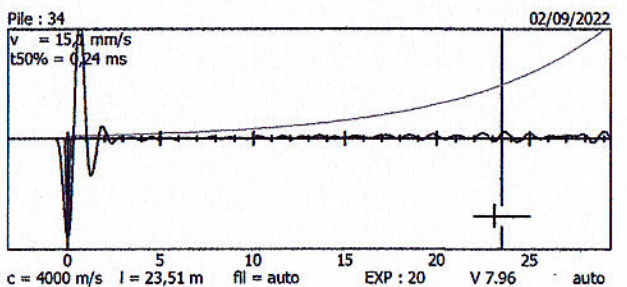
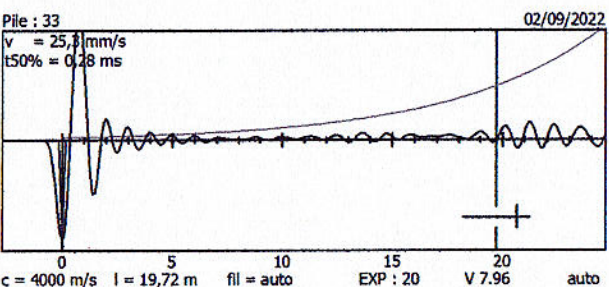
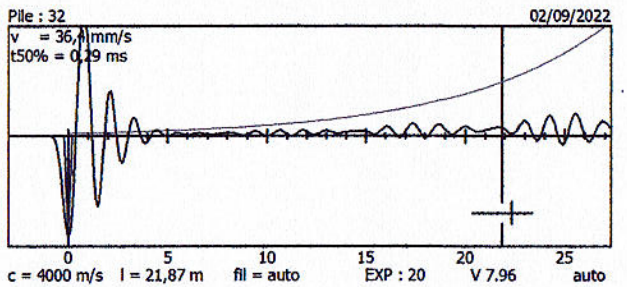
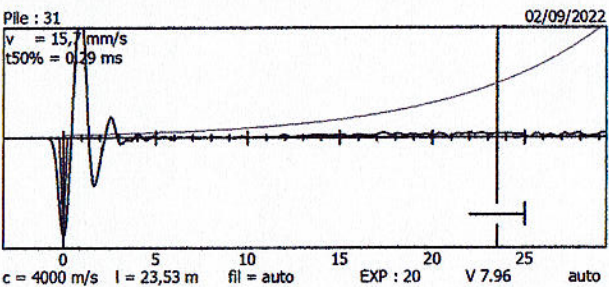
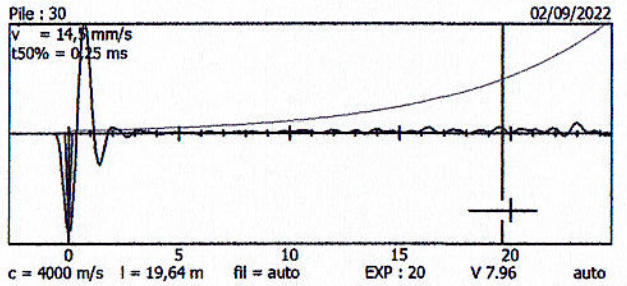
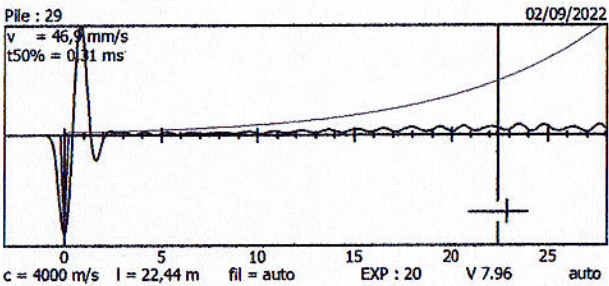
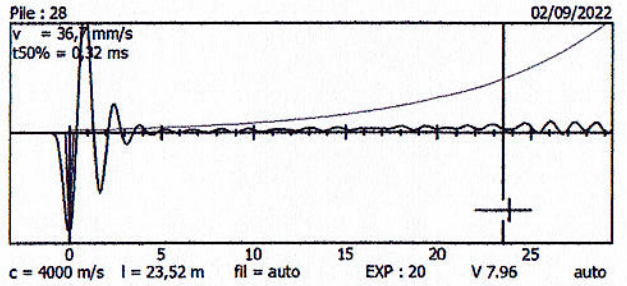
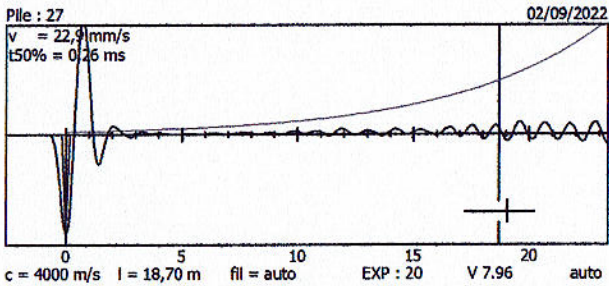
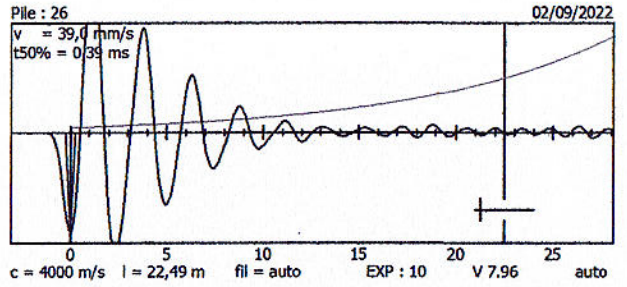
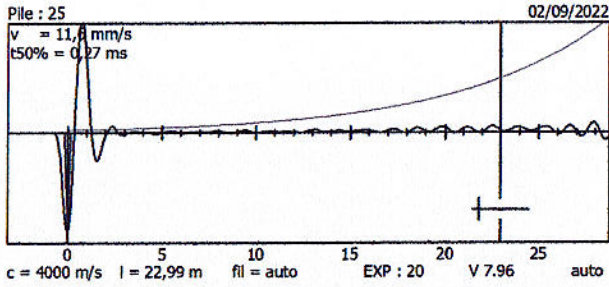
SYNCROLIFT

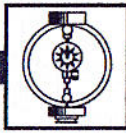


SYNCRILIFT



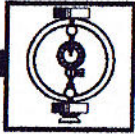
SYNCRILIFT





6.- REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- **"Reliability of Sonic Integrity Testing"**, P. Middendorp & M.W. Bielefeld - TNO (Holanda) Centro Internazionale di Aggiornamento Sperimentale-Scientifico (Italia).
- **"Hydroblok and Improved Pile Driving Analysis"**, Voitus van Hamme et al., 1974 (Holanda) De Ingenieur, N°8, vol 86.
- **"Faults in cast in place piles and their detection"**, K. Fleming, F. Reiding, P. Middendorp, 1985. Proceedings of the Second International Conference on Structural Faults and Repair, The Institution of Civil Engineers, Londres (Inglaterra).
- **"Piloteaje: Ensayo de Integridad por Método Sónico"**, J.J. Goldemberg & A. Olivera, 1986. Revista Vivienda, Buenos Aires (Argentina).
- **"Accuracy and reliability of low strain integrity testing"**, W. Starke & M. Janes, 1988. The Third International Conference on Stress Wave Theory on Piles, Ottawa (Canadá)
- **"Determination of discontinuities in piles by TNO integrity testing and signal matching techniques"**, P. Middendorp & F. Rieding, 1988. The Third International Conference on Stress Wave Theory on Piles, Ottawa (Canadá)
- **"A Guide to Low-Strain Integrity Testing"**, M. England, 1991 - CEMENTATION (Inglaterra).
- **"Pile integrity testing as a problem of on site quality control"**, O. Klingmüller, 1992. The Fourth International Conference on Stress Wave Theory on Piles, The Hague (Holanda)
- **"Control de Calidad en Pilotes"**, J.J. Goldemberg & H. Goldemberg, 1996. Revista Vivienda, Buenos Aires (Argentina).
- **"An Optimized Pile Foundation: A Case History"**, J.J. Goldemberg & H. Goldemberg, 1996. The Fifth International Conference on Stress Wave Theory on Piles, Orlando (USA)
- **"STRESS WAVE 2000 – Session 3, Pile integrity and low strain dynamic testing"**, J.J. Goldemberg, 2000. Revista Ground Engineering, Vol. 33, N° 9, Londres, (UK).
- **Keynote Lecture: "Retrospective of Sonic Integrity Tests – Its application to the control quality on piles"**, J.J. Goldemberg, 2000. The Sixth International Conference on Stress Wave Theory on Piles, San Pablo, (Brasil).



GEOTECNICA CIENTEC

Consultores de Ingeniería

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA

ESTUDIO N° 3559/2/22

Ref.: Control de Calidad. Ensayos Sónicos (SIT)
de Integridad sobre Pilotes de Fundación

Obra: Syncrolift

Loc.: Comodoro Rivadavia (Pcia. del Chubut)



Señores

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA**

ESTUDIO N° 3559/1/22

Ref.: Control de Calidad. Ensayos Sónicos de Integridad (SIT)

Obra: Syncrolift

Loc.: Comodoro Rivadavia (Pcia. del Chubut)

INFORME TECNICO PRELIMINAR

1. OBJETO

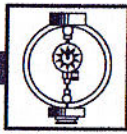
El presente tiene por finalidad anticipar las conclusiones resultantes de los Ensayos de Integridad efectuados por el Método Sónico (SIT) - llevados a cabo durante los días 29/08 al 02/09 sobre los pilotes de fundación designados P1 a P36, respectivamente.

2. CONCLUSIONES

- 2.1.** Según resulta de las investigaciones efectuadas, las señales obtenidas – correspondientes a los pilotes indicados - son compatibles entre sí, con las condiciones geotécnicas prevalecientes y las características del sistema constructivo adoptado.
- 2.2.** De la evaluación preliminar de los resultados obtenidos en los ensayos efectuados sobre los pilotes indicados precedentemente no surgen anomalías en las señales que puedan dar lugar a presumir daños en los mismos.
- 2.3.** Asimismo, resultan evidentes las perturbaciones generadas por las vibraciones inducidas por la superposición de las señales inducidas como consecuencia de los cambios de impedancia resultantes de las condiciones de ensayo.
- 2.4.** No obstante lo anterior, el diagnóstico final será emitido en breve en cuanto se concluya el post-procesamiento de las señales a través del software correspondiente.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 2022

Ing.Civ. Juan J. Goldemberg
Matr. CPIC N° 6976



INDICE

- **INFORME TECNICO**

1.- Objeto.

2.- Metodología.

3.- Resultados Obtenidos.

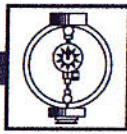
4.- Conclusiones.

5.- Cuadro Resumen.

Señales de los Ensayos de Integridad SIT.

6.- Anexos:

Referencias Bibliográficas.



Señores
**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA**

ESTUDIO N° 3559/2/22

Ref.: Control de Calidad. Ensayos Sónicos de Integridad (SIT)

Obra: Syncrolift

Loc.: Comodoro Rivadavia (Pcia. del Chubut)

INFORME TECNICO.

1.- OBJETO.

El presente tiene por finalidad la descripción de las tareas de campo y gabinete y la presentación de las conclusiones resultantes de los Ensayos de Integridad por Método Sónico (SIT) ejecutados en correspondencia de los pilotes pertenecientes a la obra de referencia. Dichas tareas de campo fueron ejecutadas durante los días 29/08 al 02/09/22 sobre los pilotes designados P1 a P36.

2.- METODOLOGIA.

A efectos de evaluar y diagnosticar acerca de la integridad geométrico-estructural de dichos elementos, verificar su longitud y la calidad del hormigón empleado se llevaron a cabo los Ensayos No Destructivos de Integridad por Método Sónico (SIT), el cual tiene su fundamento físico en la Teoría de la Onda de Tensión. En dichas mediciones se utilizó el equipo designado SIT⁺ (Sonic Integrity Test) desarrollado por PROFOUND BV (Waddinxveen, Holanda), consistente en:

Equipo SIT⁺

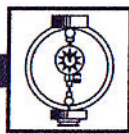
- Sistema Base: Serie SIT02031.
- Acelerómetros: Series N° 62531 y 62942.
- Martillos: especial de mano, e instrumentado.
- Configuración de hardware/software: SIT⁺ (v.7.95) +TNOWAVE.

Según lo informado por el Cliente, y verificado en el emplazamiento, los pilotes de fundación son de H°A° del tipo "de sustitución", excavados y hormigonados "in situ" diámetros nominales 900mm y longitudes de proyecto comprendidas, aproximadamente, entre 18 y 25m.

Teniendo en cuenta las características de los mismos y las condiciones constructivas (superestructura existente) lo cual impidió acceder a la cabeza de los pilotes, la investigación se llevó a cabo desde el nivel correspondiente a una ménsula de hormigón adecuada a la superficie lateral de los pilotes y emplazada mediante anclajes de fijación que soportan la misma durante el tiempo de curado de la resina epoxy (de curado rápido) con la cual se logró la adherencia de dicha ménsula, tal como se muestra en las fotografías adjuntas.

Dichas ménsulas fueron instaladas a partir de ventanas de, aproximadamente, 30x30 cm cortadas sobre las camisas metálicas y situadas alrededor de los 50cm por debajo de la cara inferior de los cabezales de vinculación; dichas tareas previas fueron efectuadas por el cliente con anterioridad a los Ensayos Sónicos de Integridad.

En cada uno de los ensayos se procedió a aplicar el sensor (acelerómetro), mediante la interposición de un mastic de acople acústico, en la ménsula indicada y generar la Onda de Tensión - de bajo nivel de deformación - mediante la percusión con un martillo especial de mano en las proximidades del punto de captación de las señales. En todos los casos se registraron, como mínimo, ocho a diez (8-10) señales SIT; dicha superabundancia permitió un adecuado post-procesamiento, análisis y evaluación de resultados.



En la realización de los ensayos se tuvieron en cuenta las normas ASTM D 5882-2016 (Standard Test Method for Low Strain Integrity Testing of Piles) y BS 8004 (Foundations - Code of Practice) y las recomendaciones de la Asociación Americana de Ingenieros Civiles (A.S.C.E.), la Institución de Ingenieros Civiles (I.C.E.) y TNO - Building and Construction Research (Delft, Holanda).

3.- RESULTADOS OBTENIDOS.

En la evaluación de los mismos se aplicaron los métodos usuales de análisis estadístico de señales (finger-print technique o "pile-signature") en virtud de disponer de una cantidad adecuada de señales y pilotes investigados.

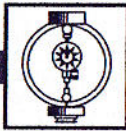
En los gráficos adjuntos se muestran las señales promediadas correspondientes a las fundaciones en cuestión, las cuales son congruentes entre sí y con las condiciones de ensayo y características propias de los pilotes investigados; es de destacar que algunas de dichas señales muestran el efecto perturbador originado por las condiciones de adecuación: desmoche, armaduras en espera, aros rigidizadores, etc.

Se asumió, como hipótesis inicial, que la celeridad (velocidad de propagación media) de la onda de tensión era de 4.000m/s y se introdujo dicho valor como "input" en el respectivo programa. Posteriormente, se compararon las señales resultantes con la información geotécnica disponible y las características constructivas; conforme a ello, se adoptó el criterio de aceptar la validez de la longitud de los pilotes como valor referencial y, consecuentemente, el valor de la celeridad surgió como verificación de las condiciones predeterminadas obteniéndose, para la misma, valores compatibles con los registros de ensayos efectuados por n/empresa durante las campañas efectuadas durante Abril/1999 y Noviembre/2002.

Para la interpretación y evaluación de las señales obtenidas se solicitó al Cliente la provisión anticipada de la siguiente documentación básica para su análisis previo: estudios geotécnicos, planos de replanteo, registros de instalación, calidad de los hormigones empleados, etc.; cabe consignar que, para la adecuada interpretación de las señales obtenidas, constituye un requisito esencial el poder contar con un Estudio Geotécnico exhaustivo y confiable como, asimismo, con el adecuado control de calidad del hormigón utilizado para precisar la velocidad media de propagación de la onda de tensión (celeridad). Para la evaluación de las condiciones geotécnicas prevalecientes en el emplazamiento de las obras se tuvo en cuenta el Informe Geotécnico producido por la firma INCOCIV en el mes de Julio/1998.

4.- CONCLUSIONES.

- 4.1.- Según resulta de las investigaciones efectuadas, las señales obtenidas – correspondientes a los pilotes P1 a P36 - son compatibles con las condiciones geotécnicas prevalecientes y las características del sistema constructivo adoptado.
- 4.2.- En el análisis particularizado de las señales, y en la evaluación de conjunto, se tuvo en cuenta la diferencia de cotas existente entre el nivel del terreno adyacente a los pilotes y la correspondiente al punto de impacto respectivo.
- 4.3.- Del análisis detallado de dichas señales resulta evidente la profundidad de la base de los pilotes respecto de los niveles de aplicación del sensor y generación de la onda de impacto. El detalle de los resultados obtenidos se consigna en el Cuadro Resumen adjunto.
- 4.4.- De la evaluación de los resultados obtenidos, surge la conclusión que las señales correspondientes a los pilotes indicados no presentan anomalías mayores que puedan comprometer su integridad estructural.
- 4.5.- Asimismo, resultan evidentes las perturbaciones generadas por las vibraciones presuntamente inducidas por la armadura longitudinal principal y el caño camisa empleado en su construcción, los aros transversales de rigidización y las operaciones de "desmoche". Dicha situación se hace más pronunciada en el caso de los pilotes designados P16, P19, P26 y P32 cuyas señales, luego de



sucesivos intentos de filtración de las mismas, permitieron establecer la adecuada señal de profundidad.

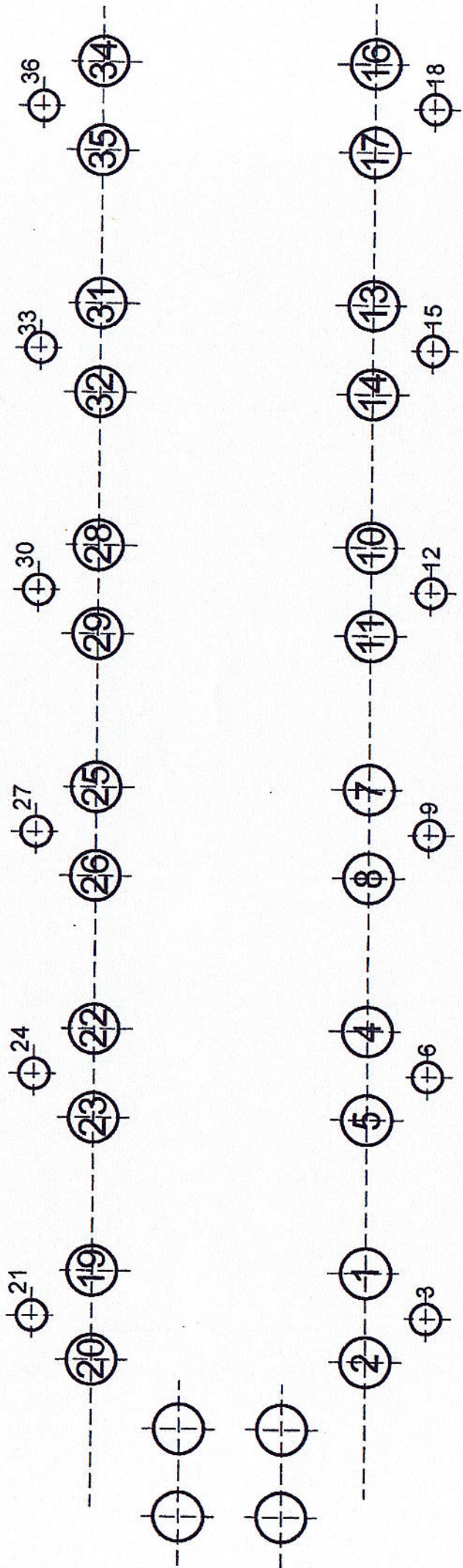
5.- CUADRO RESUMEN.

Se transcriben, seguidamente, los resultados de la evaluación de los ensayos efectuados y de las correspondientes señales obtenidas durante su ejecución; las mismas han sido debidamente procesadas y almacenadas en el disco rígido del equipo y, posteriormente, impresas para acompañar el presente Informe. Cabe tener presente que las longitudes indicadas en la planilla siguiente están referidas a las ménsulas instaladas en los pilotes.

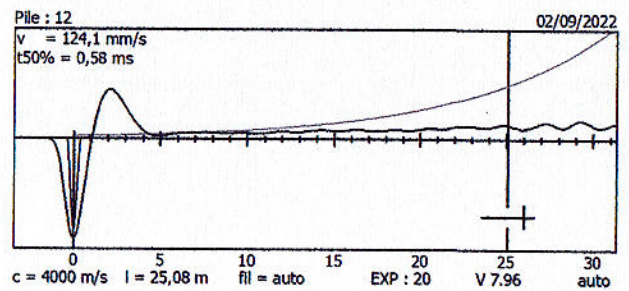
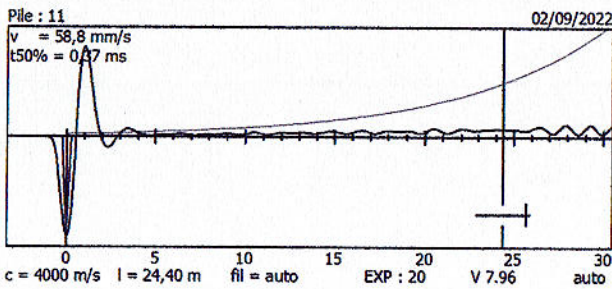
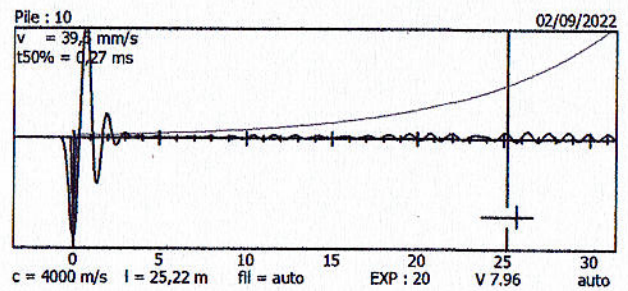
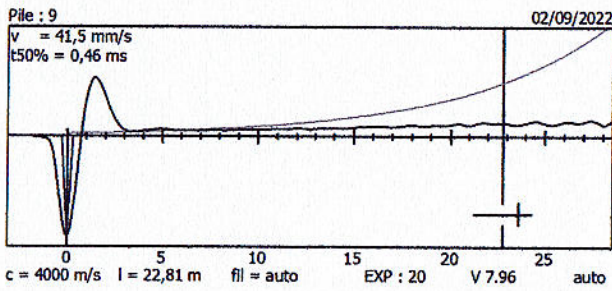
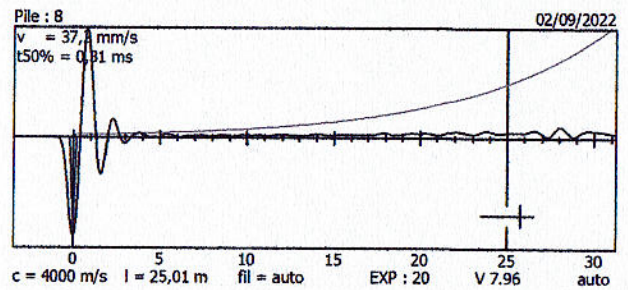
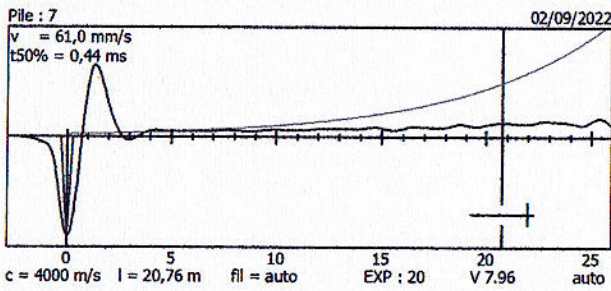
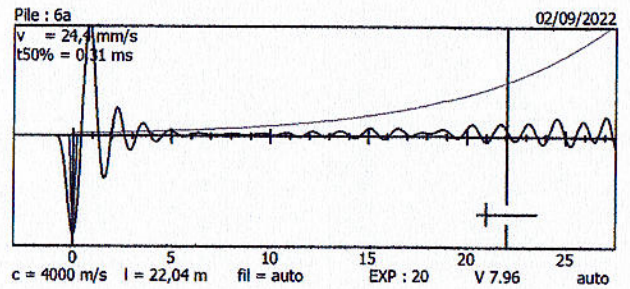
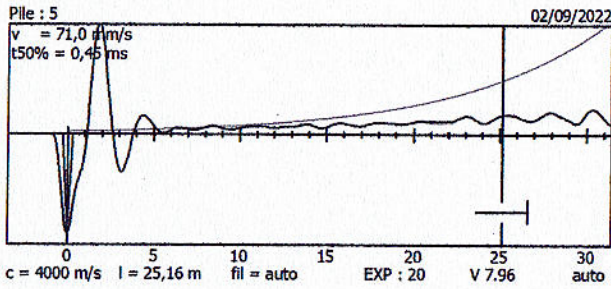
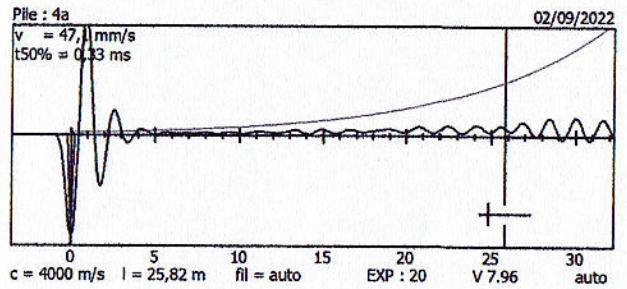
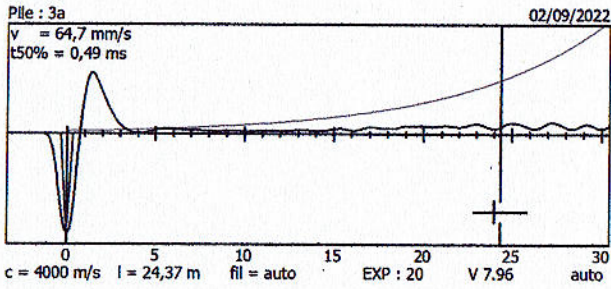
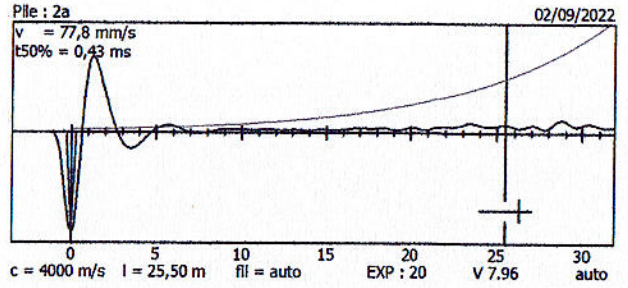
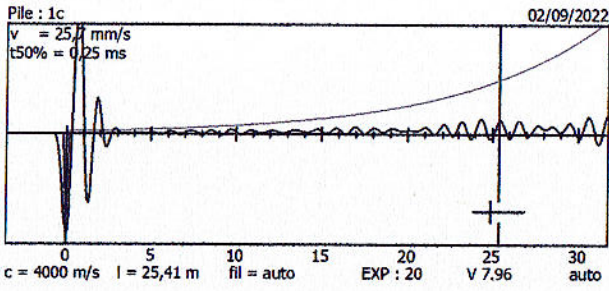
PILOTE (Nº)	CELERIDAD (m/s)	LONGITUD MEDIDA (m)	PILOTE (Nº)	CELERIDAD (m/s)	LONGITUD MEDIDA (m)
P1	4.000	25,41	P19	4.000	23,96
P2	4.000	25,50	P20	4.000	23,58
P3	4.000	24,37	P21	4.000	16,49
P4	4.000	25,82	P22	4.000	23,57
P5	4.000	25,16	P23	4.000	23,71
P6	4.000	22,04	P24	4.000	18,21
P7	4.000	20,76	P25	4.000	22,99
P8	4.000	25,01	P26	4.000	22,49
P9	4.000	22,81	P27	4.000	18,70
P10	4.000	25,22	P28	4.000	23,52
P11	4.000	24,40	P29	4.000	22,44
P12	4.000	25,08	P30	4.000	19,64
P13	4.000	22,81	P31	4.000	23,53
P14	4.000	25,08	P32	4.000	21,87
P15	4.000	22,87	P33	4.000	19,72
P16	4.000	22,96	P34	4.000	23,51
P17	4.000	22,05	P35	4.000	23,01
P18	4.000	27,08	P36	4.000	20,24

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Septiembre 26 de 2022

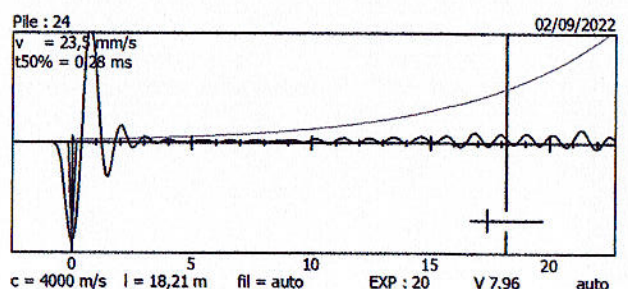
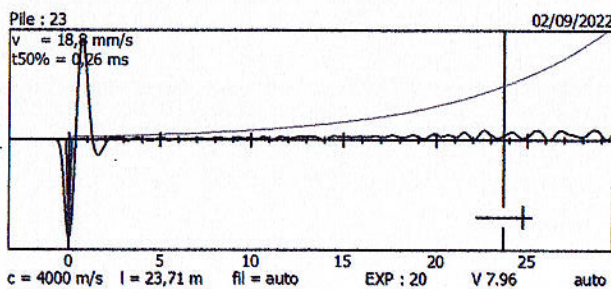
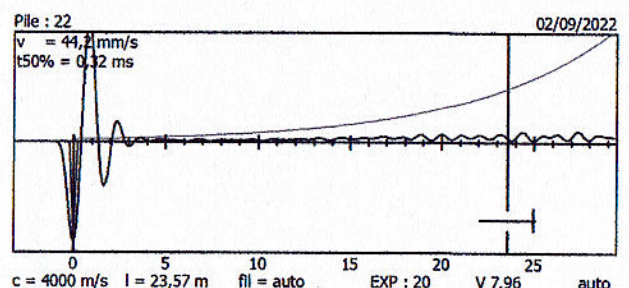
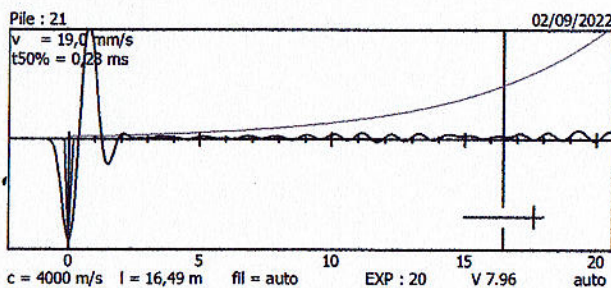
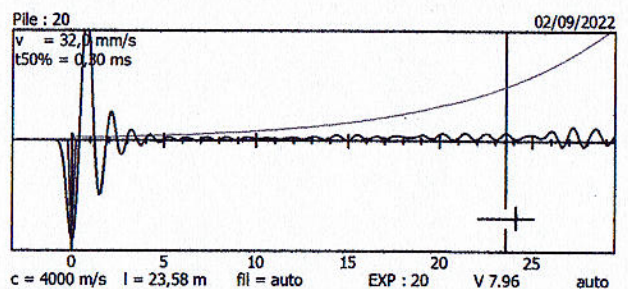
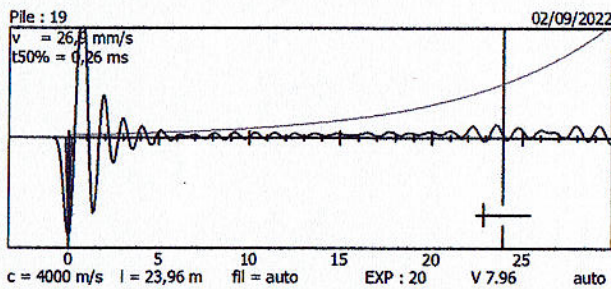
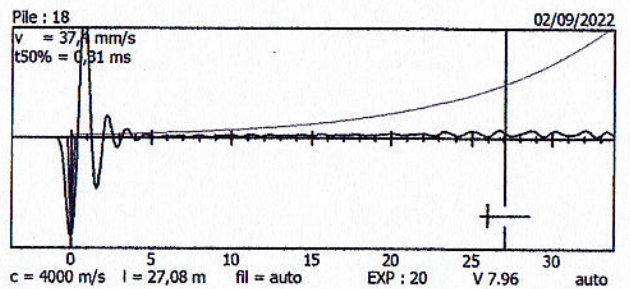
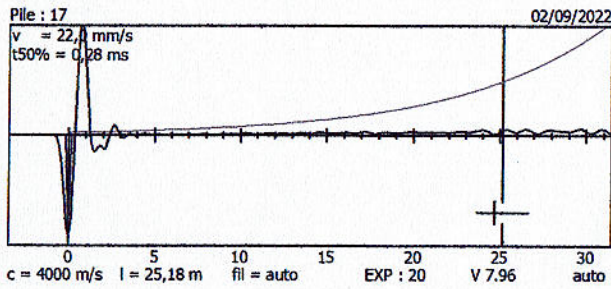
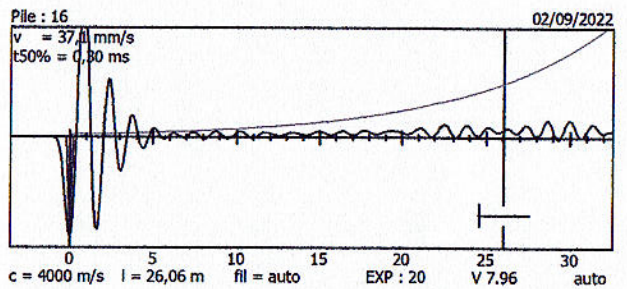
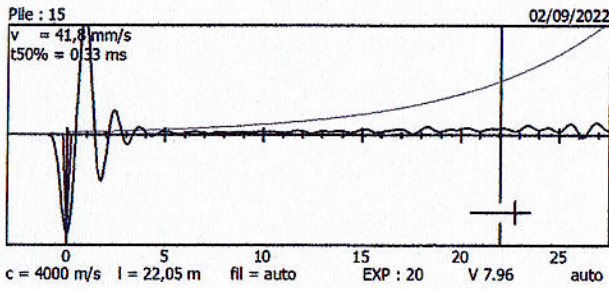
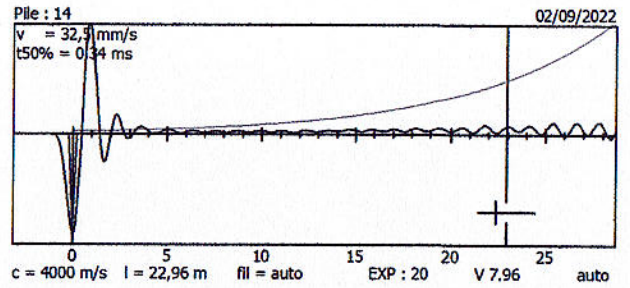
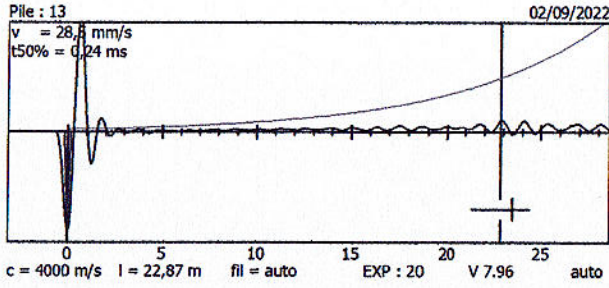
Ing.Civ. Juan J. Goldemberg
Matr. CPIC N° 6976



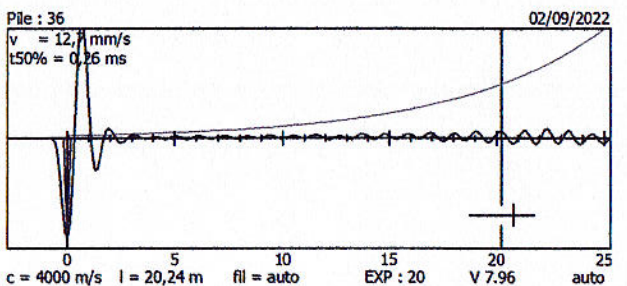
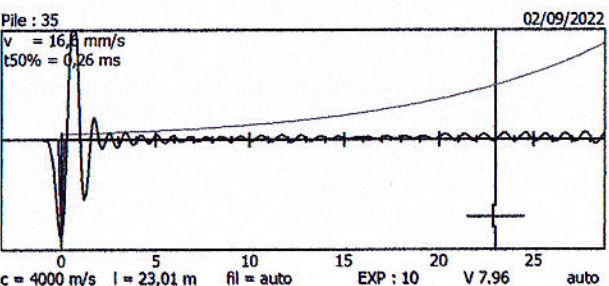
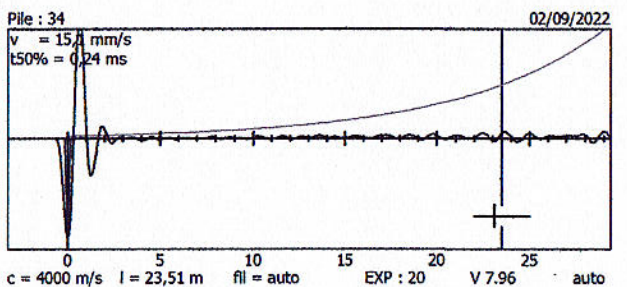
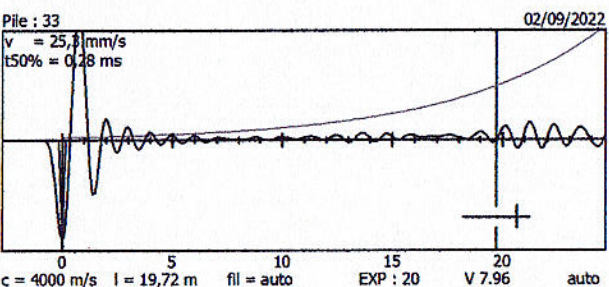
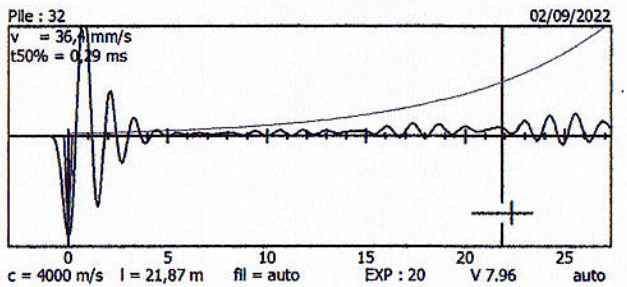
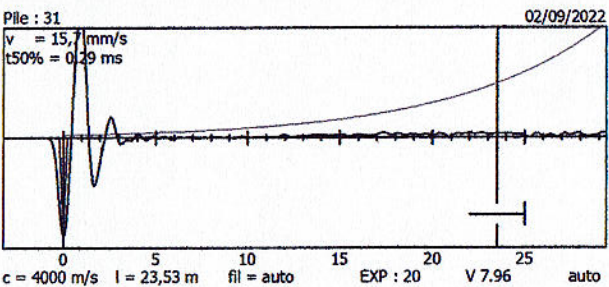
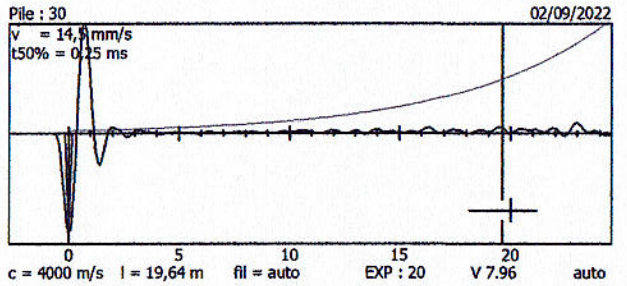
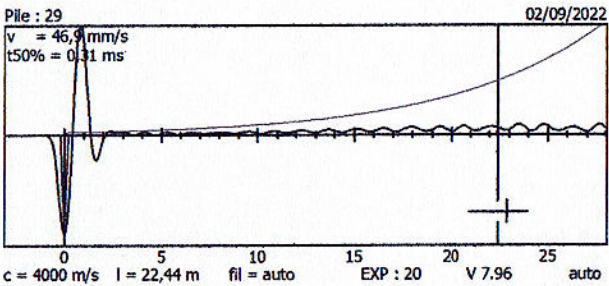
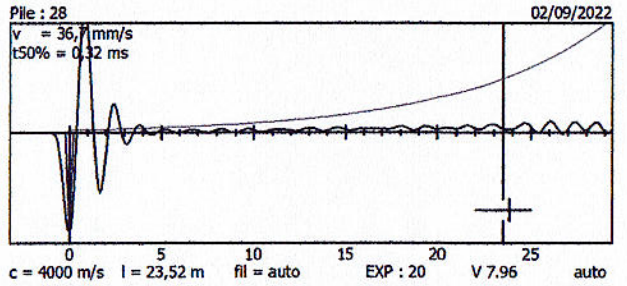
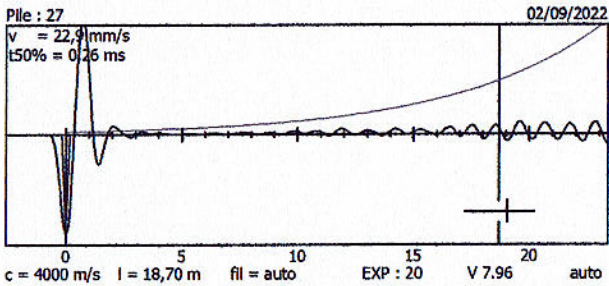
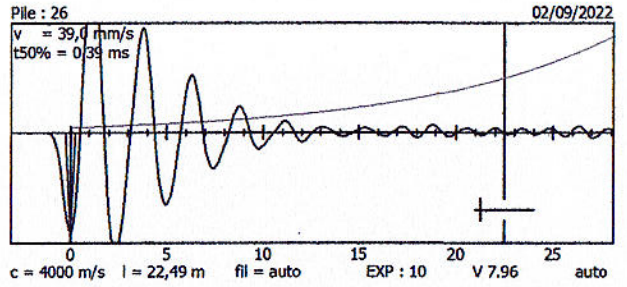
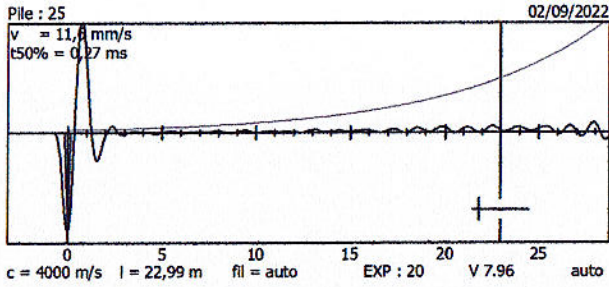
SYNCROLIIFT

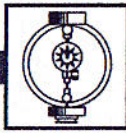


SYNCRILIFT



SYNCRILIFT





6.- REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- **"Reliability of Sonic Integrity Testing"**, P. Middendorp & M.W. Bielefeld - TNO (Holanda) Centro Internazionale di Aggiornamento Sperimentale-Scientifico (Italia).
- **"Hydroblok and Improved Pile Driving Analysis"**, Voitus van Hamme et al., 1974 (Holanda) De Ingenieur, N°8, vol 86.
- **"Faults in cast in place piles and their detection"**, K. Fleming, F. Reiding, P. Middendorp, 1985. Proceedings of the Second International Conference on Structural Faults and Repair, The Institution of Civil Engineers, Londres (Inglaterra).
- **"Piloteaje: Ensayo de Integridad por Método Sónico"**, J.J. Goldemberg & A. Olivera, 1986. Revista Vivienda, Buenos Aires (Argentina).
- **"Accuracy and reliability of low strain integrity testing"**, W. Starke & M. Janes, 1988. The Third International Conference on Stress Wave Theory on Piles, Ottawa (Canadá)
- **"Determination of discontinuities in piles by TNO integrity testing and signal matching techniques"**, P. Middendorp & F. Rieding, 1988. The Third International Conference on Stress Wave Theory on Piles, Ottawa (Canadá)
- **"A Guide to Low-Strain Integrity Testing"**, M. England, 1991 - CEMENTATION (Inglaterra).
- **"Pile integrity testing as a problem of on site quality control"**, O. Klingmüller, 1992. The Fourth International Conference on Stress Wave Theory on Piles, The Hague (Holanda)
- **"Control de Calidad en Pilotes"**, J.J. Goldemberg & H. Goldemberg, 1996. Revista Vivienda, Buenos Aires (Argentina).
- **"An Optimized Pile Foundation: A Case History"**, J.J. Goldemberg & H. Goldemberg, 1996. The Fifth International Conference on Stress Wave Theory on Piles, Orlando (USA)
- **"STRESS WAVE 2000 – Session 3, Pile integrity and low strain dynamic testing"**, J.J. Goldemberg, 2000. Revista Ground Engineering, Vol. 33, N° 9, Londres, (UK).
- **Keynote Lecture: "Retrospective of Sonic Integrity Tests – Its application to the control quality on piles"**, J.J. Goldemberg, 2000. The Sixth International Conference on Stress Wave Theory on Piles, San Pablo, (Brasil).



Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia

ANEXO II RESOLUCIÓN N° 30 // 24 // APPCR.-

PUBLICACION EN BOLETINES OFICIALES

LA ADMINISTRACION PORTUARIA DEL PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- La Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia -APPCR-, Provincia del Chubut, llama a Licitación Pública Nacional bajo la denominación Licitación Pública Nacional N° 01/24 -A.P.C.R. Concesión de Uso para la Ocupación y Explotación de bienes de dominio público Predio denominado Astillero – Sector 6 Lote 2 Puerto de Comodoro Rivadavia - Infraestructura y Superestructura de Astillero. El llamado a Licitación Pública Nacional se emite conforme Resolución 30//24//APPCR y tiene por objeto la concesión de uso para la ocupación y explotación de bienes de dominio público predio denominado Sector 6 Lote 2 y de la infraestructura y superestructura de Astillero existente en el mismo y en el estado de conservación en que se encuentra para su conservación, reparación, puesta en funcionamiento y explotación.- Garantía de Mantenimiento de la Oferta: dólares EEUU cincuenta mil (U\$S 50.000).- Plazo de la concesión: 20 años prorrogable por 10 años más.- Consulta de Pliegos: Avda. Las Toninas 387, Puerto Comodoro Rivadavia, web www.puertocomodororivadavia.ar o secretariogeneral@appcr.com.ar; administracion@appcr.com.ar.- Adquisición Pliegos: Avda. Las Toninas 387, Puerto Comodoro Rivadavia, Chubut.- Valor Pliego: dólares EEUU un mil (U\$S 1.000).- Presentación de Ofertas: el día 12 de febrero de 2025 hasta las 11 hrs.; Apertura de Ofertas: el día 12 de febrero de 2025 a las 14 hrs.; todo en Av. Las Toninas 387, Puerto Comodoro Rivadavia, APPCR.- correos electrónicos: administracion@appcr.com.ar; secretariogeneral@appcr.com.ar



Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia

AVISO PARA DIARIOS



ADMINISTRACION PORTUARIA DEL PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA

Licitación Pública Nacional N° 01/24 -A.P.P.C.R.

Concesión de Uso para la Ocupación y Explotación de bienes de dominio público Predio denominado Astillero – Sector 6 Lote 2 Puerto de Comodoro Rivadavia – Infraestructura y Superestructura de Astillero.-

AVISO DE LICITACION

CONFORME RESOLUCIÓN N° 30 // 24 // APPCR

Concesión:	“Licitación Pública Nacional N° 01/24 -A.P.P.C.R. Concesión de Uso para la Ocupación y Explotación de bienes de dominio público Predio denominado Astillero – Sector 6 Lote 2 Puerto de Comodoro Rivadavia - Infraestructura y Superestructura de Astillero”
Objeto:	Concesión de uso para la ocupación y explotación de bienes de dominio público predio denominado Sector 6 Lote 2 y de la infraestructura y superestructura de Astillero existente en el mismo y en el estado de conservación en que se encuentra para su conservación, reparación, puesta en funcionamiento y explotación
Garantía de oferta	Dólares CINCUENTA MIL - U\$S 50.000
Lugar de emplazamiento	Puerto Comodoro Rivadavia
Plazo	20 años prorrogable por 10 años.
Adquisición de Pliegos	Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia - Av. Las Toninas N° 387 - Comodoro Rivadavia – 9000 - administracion@appcr.com.ar
Valor del Pliego	Dólares EEUU UN MIL (U\$S 1.000,00)
Consulta de Pliegos	Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia Av. Las Toninas N° 387 - Comodoro Rivadavia – 9000 www.puertocomodororivadavia.ar secretariogeneral@appcr.com.ar ; administracion@appcr.com.ar
Presentación de propuestas	El día 12 de febrero de 2025 hasta las 11.00hs. Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia Av. Las Toninas N° 387 - Comodoro Rivadavia - 9000
Apertura	El día 12 de febrero de 2025 - 14.00hs. Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia Av. Las Toninas N° 387 - Comodoro Rivadavia - 9000.



Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia

ANEXO III

RESOLUCIÓN N° 30 // 24 // APPCR.-

Comisión de Pre-Adjudicación

Licitación Pública Nacional N° 01/24 -A.P.P.C.R. Concesión de Uso para la Ocupación y Explotación de bienes de dominio público Predio denominado Astillero – Sector 6 Lote 2 Puerto de Comodoro Rivadavia - Infraestructura y Superestructura de Astillero:

Función	Nombre	DNI
Asesor Técnico	Ing. Mauro Rafael Campos	DNI 25.564.411
Director General	Ing. Alejandro Cecilio Anglesio	DNI 21.923.567
Responsable Área Administración y Finanzas	Laura Verónica Márquez	DNI 22.366.876